



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1265

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de clasificación programática, clasificación por fuentes de financiamiento, resultados y proyecciones de egresos e informes sobre estudios actuariales de las pensiones, así como para armonizar la presentación de la información adicional del presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 4
- ◆ Aviso por el que se publica la distribución del presupuesto participativo 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México 52
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de enero de 2024 89

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con número de registro MEO-SAAPS-SECTEI-23-708B3C7 90

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el primer semestre del año 2024 91

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que aplicará durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 134

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “*Sistema de Datos Personales del sistema de registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México*” 135
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 141

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Salud 147

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México 148

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación del programa “Dos por uno”, Créditos INVI y Cofinanciados ejercicio 2024, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 149

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y se comunica la suspensión de términos en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón los días que se indican 152

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción social “Entrega de pavos, nochebuenas, aguinaldos y juguetes GAM 2023”, para el ejercicio fiscal 2023 154

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/22/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto aguinaldo para el personal técnico operativo base, confianza y del nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023 158
- ◆ Aviso FGJCDMX/23/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para mandos medios y superiores, así como enlaces y líderes coordinadores de proyectos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023 162

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso FGJCDMX/24/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago por concepto de aguinaldo para el personal de las ramas ministerial, policial y pericial todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 166
- ◆ Aviso FGJCDMX/25/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para personal perteneciente al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023 171
- ◆ Aviso FGJCDMX/26/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga por única vez en el ejercicio 2023, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios bajo la partida presupuestal “1211 honorarios asimilables a salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 175
- ◆ Aviso FGJCDMX/27/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa) ejercicio 2023, a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 178

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-001-2024.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral de cirugía de catarata para el ejercicio fiscal 2024 185
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001016-005/2024 y 30001016-006/2024.- Convocatoria 002/2024.- Contratación de los servicios de limpieza integral a inmuebles y adquisición de material eléctrico 187

EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00077/01-2020 D01 (segunda publicación) 189
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/00645/05-2018 D01 (segunda publicación) 190
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00947/05-2019 D01 (segunda publicación) 191
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/01800/12-2018 D01 (segunda publicación) 192
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00008/05-2020 D01 (segunda publicación) 193
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00028/05-2020 D01 D1 (segunda publicación) 194
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/B/UI-UNIDAD 7/00001/01-2022 D01 (segunda publicación) 195

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS E INFORMES SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18, 20 fracción IX, XXV y 27 fracciones XIV, XXV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental precisa que el objeto de la misma es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; así como, ser de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y la Ciudad de México; y los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

Que el artículo 41 de la referida Ley establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios que permitan su interrelación automática;

Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios precisa que el objeto de la misma es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas;

Que el artículo 6 de la antedicha Ley establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma;

Que el 02 de enero de 2013 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el “Clasificador por Fuentes de Financiamiento”, cuyo fin es el de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, el cual fue modificado mediante el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

Que el 03 de abril de 2013 fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”, cuyo objetivo es establecer la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos a fin de que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados, la cual fue reformada mediante el “Acuerdo por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015;

Que el 08 de agosto de 2013 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general)”, cuyo objetivo es establecer la clasificación de los programas

presupuestarios de los entes públicos que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Que el 11 de octubre de 2016 fueron publicados, en el Diario Oficial de la Federación, los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, cuyo objetivo es establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a dicha Ley, los cuales fueron modificados mediante el “Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Que con fecha 26 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024” aprobado por el Congreso Local.

Que el artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024”, establece que la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día de enero del presente ejercicio fiscal, la información definitiva de los formatos precisados en el mismo;

Que en atención a lo ya señalado en los presentes considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RESULTADOS Y PROYECCIONES DE EGRESOS E INFORMES SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO: En atención a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, así como a la obligación impuesta a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por el artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024”, se dan a conocer los siguientes formatos:

- I. Clasificación Administrativa;
- II. Clasificación por Objeto de Gasto;
- III. Clasificación Funcional del Gasto;
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto;
- V. Clasificación Programática;
- VI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento;
- VII. Prioridades de Gasto;
- VIII. Programas y Proyectos;
- IX. Analítico de Plazas;
- X. Resultados y Proyecciones de Egresos, y
- XI. Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Clasificación Administrativa;

(PESOS)		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
TOTAL GASTO NETO		267,965,350,437.00
2.1.1.1.0 Gobierno de la Ciudad de México		195,030,068,485.00
2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo		171,902,254,491.00
2.1.1.1.1	01C001 JEFATURA DE GOBIERNO	234,363,231.00
2.1.1.1.1	01CD03 CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO	1,652,155,175.00
2.1.1.1.1	01CD06 AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA	282,783,454.00
2.1.1.1.1	02C001 SECRETARÍA DE GOBIERNO	699,039,977.00
2.1.1.1.1	02CD01 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	3,630,859,853.00
2.1.1.1.1	02CD02 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	2,259,351,289.00
2.1.1.1.1	02CD03 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	2,559,288,954.00
2.1.1.1.1	02CD04 ALCALDÍA COYOACÁN	3,216,678,984.00
2.1.1.1.1	02CD05 ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	2,042,980,975.00
2.1.1.1.1	02CD06 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	3,816,669,577.00
2.1.1.1.1	02CD07 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	5,420,675,812.00
2.1.1.1.1	02CD08 ALCALDÍA IZTACALCO	2,375,342,474.00
2.1.1.1.1	02CD09 ALCALDÍA IZTAPALAPA	6,646,602,610.00
2.1.1.1.1	02CD10 ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	1,998,743,675.00
2.1.1.1.1	02CD11 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	2,759,466,602.00
2.1.1.1.1	02CD12 ALCALDÍA MILPA ALTA	1,763,275,815.00
2.1.1.1.1	02CD13 ALCALDÍA TLÁHUAC	2,068,095,210.00
2.1.1.1.1	02CD14 ALCALDÍA TLALPAN	3,114,028,349.00
2.1.1.1.1	02CD15 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	3,175,521,699.00
2.1.1.1.1	02CD16 ALCALDÍA XOCHIMILCO	2,404,458,646.00
2.1.1.1.1	02CDBP COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	22,872,596.00
2.1.1.1.1	02OD04 AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO	73,146,896.00
2.1.1.1.1	02OD06 INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS	11,440,949.00
2.1.1.1.1	03C001 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	269,624,774.00
2.1.1.1.1	04C001 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	428,865,331.00
2.1.1.1.1	05C001 SECRETARÍA DE TURISMO	149,030,710.00
2.1.1.1.1	06C001 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	1,454,596,669.00
2.1.1.1.1	06CD03 SISTEMA DE AGUAS	13,266,358,520.00
2.1.1.1.1	06CD05 AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL	42,013,906.00
2.1.1.1.1	07C001 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	11,998,712,657.00

		DENOMINACIÓN	IMPORTE
2.1.1.1.1	07CD01	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	1,351,704,197.00
2.1.1.1.1	08C001	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	2,848,164,110.00
2.1.1.1.1	09C001	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4,433,155,049.00
2.1.1.1.1	10C001	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	2,431,456,314.00
2.1.1.1.1	11C001	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	26,179,747,727.00
2.1.1.1.1	11CD01	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA	170,789,437.00
2.1.1.1.1	11CD02	POLICÍA AUXILIAR	12,866,386,328.00
2.1.1.1.1	11CD03	POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	7,161,880,070.00
2.1.1.1.1	13C001	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	352,169,463.00
2.1.1.1.1	15C000	FONDO PARA LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN Y OTRAS PREVISIONES	2,100,000,000.00
2.1.1.1.1	15C006	TESORERÍA	4,192,000,000.00
2.1.1.1.1	16C000	DEUDA PÚBLICA	9,317,571,559.00
2.1.1.1.1	25C001	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	1,566,262,951.00
2.1.1.1.1	26C001	SECRETARÍA DE SALUD	13,128,885,361.00
2.1.1.1.1	26CD01	AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA	34,376,208.00
2.1.1.1.1	31C000	SECRETARÍA DE CULTURA	1,076,185,727.00
2.1.1.1.1	33C001	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	775,011,419.00
2.1.1.1.1	34C001	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	136,459,039.00
2.1.1.1.1	35C001	SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	167,708,798.00
2.1.1.1.1	36C001	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	441,334,087.00
2.1.1.1.1	36CD02	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIO PILARES	1,028,419,601.00
2.1.1.1.1	38C001	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	305,541,677.00
2.1.1.1.2 Poder Legislativo			2,114,165,000.00
2.1.1.1.2	17L000	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,701,645,000.00
2.1.1.1.2	18L000	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	412,520,000.00
2.1.1.1.3 Poder Judicial			7,048,705,100.00
2.1.1.1.3	19J000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	6,814,600,000.00
2.1.1.1.3	20J000	CONSEJO DE LA JUDICATURA	234,105,100.00
2.1.1.1.4 Órganos Autónomos			13,964,943,894.00
2.1.1.1.4	21A000	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	538,327,064.00
2.1.1.1.4	22A000	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	341,775,766.00
2.1.1.1.4	23A000	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	497,383,942.00
2.1.1.1.4	24A000	INSTITUTO ELECTORAL	2,100,000,000.00
2.1.1.1.4	27A000	TRIBUNAL ELECTORAL	357,080,000.00
2.1.1.1.4	29A000	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1,717,350,000.00

DENOMINACIÓN			IMPORTE
2.1.1.1.4	32A000	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	152,496,586.00
2.1.1.1.4	40A000	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	8,239,000,000.00
2.1.1.1.4	42A000	CONSEJO DE EVALUACIÓN	21,530,536.00
2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos NO Empresariales y NO Financieros			72,231,082,714.00
2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos NO Empresariales y NO Financieros			59,545,841,675.00
2.1.1.2.0	01P0ES	FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	14,145,349.00
2.1.1.2.0	02PDAV	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	38,919,322.00
2.1.1.2.0	02PDDP	MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	13,050,904.00
2.1.1.2.0	03PDIV	INSTITUTO DE VIVIENDA	4,741,721,087.00
2.1.1.2.0	04P0DE	FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO	9,923,122.00
2.1.1.2.0	04P0DS	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	552,625,888.00
2.1.1.2.0	05P0PT	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	114,095,940.00
2.1.1.2.0	06P0FA	FONDO AMBIENTAL PÚBLICO	1,611,790,862.00
2.1.1.2.0	06PDPA	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	123,235,081.00
2.1.1.2.0	07PDIF	INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	24,888,624.00
2.1.1.2.0	07PDIS	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES	130,290,077.00
2.1.1.2.0	08PDCP	CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	28,639,670.00
2.1.1.2.0	08PDDF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,474,888,327.00
2.1.1.2.0	08PDII	INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18,249,386.00
2.1.1.2.0	08PDIJ	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	159,339,008.00
2.1.1.2.0	08PDPS	PROCURADURÍA SOCIAL	405,955,154.00
2.1.1.2.0	09PFCH	FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO	43,328,529.00
2.1.1.2.0	09PFRC	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA	74,715,667.00
2.1.1.2.0	10P0AC	FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN	823,836.00
2.1.1.2.0	10P0TP	FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	535,195,200.00
2.1.1.2.0	10PDMB	METROBÚS	2,914,766,354.00
2.1.1.2.0	10PDME	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	20,551,444,425.00
2.1.1.2.0	10PDRT	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)	2,949,781,065.00
2.1.1.2.0	10PDTE	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	1,899,403,579.00
2.1.1.2.0	10PDOR	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	250,576,182.00
2.1.1.2.0	13PDEA	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38,414,991.00

DENOMINACIÓN			IMPORTE
2.1.1.2.0	13PDVA	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	297,499,808.00
2.1.1.2.0	26PDIA	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES	52,611,523.00
2.1.1.2.0	26PDSP	SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA	6,836,297,817.00
2.1.1.2.0	31PDMP	SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	141,124,295.00
2.1.1.2.0	31PFMA	FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO	21,607,886.00
2.1.1.2.0	31PFME	FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO	10,955,177.00
2.1.1.2.0	31PFPC	FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO	13,520,352.00
2.1.1.2.0	33PDCL	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	102,732,346.00
2.1.1.2.0	33PDIT	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	43,488,984.00
2.1.1.2.0	34PDHB	HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	1,340,151,572.00
2.1.1.2.0	36PDID	INSTITUTO DEL DEPORTE	131,648,741.00
2.1.1.2.0	36PDIE	INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,132,678,909.00
2.1.1.2.0	36PDRC	UNIVERSIDAD "ROSARIO CASTELLANOS"	528,069,933.00
2.1.1.1.1	36PDUS	UNIVERSIDAD DE LA SALUD	189,516,497.00
2.1.1.2.0	36PFEG	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO	8,929,128,706.00
2.1.1.2.0	41PDIP	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA	54,601,500.00
2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social			12,685,241,039.00
2.1.1.3.0	09PDLR	CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA	4,412,219,842.00
2.1.1.3.0	09PDPA	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR	1,752,814,446.00
2.1.1.3.0	09PDPP	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA	6,520,206,751.00
2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales NO Financieros con Participación Estatal Mayoritaria			704,199,238.00
2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales NO Financieros con Participación Estatal Mayoritaria			704,199,238.00
2.1.2.1.0	09PECM	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	586,693,919.00
2.1.2.1.0	09PESM	SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.	117,505,319.00

II. Clasificación por Objeto de Gasto;

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)		
DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO NETO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES		111,665,349,099.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		32,651,082,791.00
. HABERES		8,865,408,139.00
. SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		23,785,674,652.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		13,337,972,594.00
. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		2,630,518,619.00
. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		10,666,085,858.00

. RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	41,368,117.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	19,360,415,391.00
. PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	493,231,074.00
. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,175,900,046.00
. HORAS EXTRAORDINARIAS	2,504,412,248.00
. COMPENSACIONES	9,186,872,023.00
SEGURIDAD SOCIAL	11,468,265,624.00
. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6,224,843,097.00
. APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1,920,624,734.00
. APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,477,575,771.00
. APORTACIONES PARA SEGUROS	1,845,222,022.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	24,093,363,750.00
. CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	2,993,307,526.00
. PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	724,047,706.00
. PRESTACIONES CONTRACTUALES	15,895,057,097.00
. APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	113,215,780.00
. OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,367,735,641.00
PREVISIONES	5,186,142,288.00
. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	5,186,142,288.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,998,310,165.00
. ESTÍMULOS	1,998,310,165.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	3,569,796,496.00
. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	3,569,796,496.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	16,569,272,538.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	804,334,528.00
. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	267,041,578.00
. MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,687,288.00
. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	632,244.00
. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	175,601,727.00
. MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	137,678,676.00
. MATERIAL DE LIMPIEZA	176,176,926.00
. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	36,413,089.00
. MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	103,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,738,444,505.00
. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,634,289,743.00
. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	91,226,948.00
. UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	12,927,814.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,587,468,932.00
. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	22,110,504.00
. INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	285,671.00
. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	60,441,600.00
. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	8,396,377.00
. PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,356,876.00
. PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	2,021,500.00

ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	
· PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	781,050.00
· MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	317,548,254.00
· OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,174,527,100.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,153,394,742.00
· PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	547,782,205.00
· CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	136,446,968.00
· CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	19,370,662.00
· MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	52,666,042.00
· VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	33,754,170.00
· MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	721,575,063.00
· ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	228,293,095.00
· MATERIALES COMPLEMENTARIOS	82,566,191.00
· OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	330,940,346.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,160,335,662.00
· PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	46,207,706.00
· FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	4,797,795.00
· MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	322,438,022.00
· MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	477,282,702.00
· MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	42,571,684.00
· FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	116,218,621.00
· OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	150,819,132.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,904,478,253.00
· COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,904,478,253.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,151,644,205.00
· VESTUARIO Y UNIFORMES	857,904,960.00
· PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	249,538,993.00
· ARTÍCULOS DEPORTIVOS	33,655,466.00
· PRODUCTOS TEXTILES	5,149,391.00
· BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5,395,395.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	45,880,000.00
· MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,080,000.00
· PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	40,800,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,023,291,711.00
· HERRAMIENTAS MENORES	303,545,858.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,555,110.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,472,353.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	58,166,877.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	9,616,471.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,540,115,344.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	82,141,928.00
· REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10,677,770.00
SERVICIOS GENERALES	47,156,592,685.00
SERVICIOS BÁSICOS	13,344,270,973.00
· ENERGÍA ELÉCTRICA	7,986,216,618.00
· GAS	251,406,215.00
· AGUA	3,709,169,849.00

. TELEFONÍA TRADICIONAL	43,168,461.00
. TELEFONÍA CELULAR	3,347,400.00
. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	837,519,190.00
. SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	363,922,933.00
. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	68,154,731.00
. SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	81,365,576.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,568,589,866.00
. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	36,252,000.00
. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,083,943,326.00
. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	41,887,969.00
. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,894,484,701.00
. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,005,000.00
. ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	65,162,666.00
. OTROS ARRENDAMIENTOS	412,854,204.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,848,454,046.00
. SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	68,908,163.00
. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	100,220,620.00
. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	262,409,551.00
. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,734,675.00
. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	28,001,890.00
. SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	505,412,208.00
. SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	92,619,562.00
. SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,443,779,782.00
. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	299,367,595.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,340,016,592.00
. SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	170,256,473.00
. SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,111,684.00
. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	556,275,491.00
. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	410,371.00
. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,556,312,949.00
. ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	1,927,100.00
. FLETES Y MANIOBRAS	53,692,524.00
. COMISIONES POR VENTAS	30,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8,099,978,421.00
. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,236,520,740.00
. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,040,105.00
. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	275,382,110.00
. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	235,734,749.00
. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,504,111,065.00
. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	338,336,033.00
. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,475,803,315.00
. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,490,050,480.00
. SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	501,999,824.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	374,395,832.00
. DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	251,282,832.00

SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
· SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	40,100,000.00
. SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	2,000,000.00
· SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	67,538,000.00
. OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	13,475,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	110,481,293.00
. PASAJES AÉREOS	2,102,835.00
. PASAJES TERRESTRES	89,153,387.00
. VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,675,703.00
. VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	503,000.00
. SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	5,825,000.00
. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	7,221,368.00
SERVICIOS OFICIALES	811,394,234.00
. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	614,740,660.00
. CONGRESOS Y CONVENCIONES	58,208,385.00
. EXPOSICIONES	138,445,189.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	11,659,011,428.00
. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	65,478,181.00
. IMPUESTOS Y DERECHOS	1,693,316,511.00
. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	25,181,000.00
. PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,506,914.00
. OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	166,144,558.00
. UTILIDADES	5,346,376.00
. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,701,037,888.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,074,888,950.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	23,127,813,994.00
. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	2,114,165,000.00
. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	7,048,705,100.00
. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	13,964,943,894.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,482,000,000.00
. SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	290,000,000.00
. OTROS SUBSIDIOS	4,192,000,000.00
AYUDAS SOCIALES	17,667,587,143.00
. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	16,604,497,743.00
. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	371,589,400.00
. AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	443,400,000.00
. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	116,800,000.00
. AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	130,000,000.00
. AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,300,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	11,784,487,813.00
. PENSIONES	5,103,598,415.00
. JUBILACIONES	6,006,768,520.00
. OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	674,120,878.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	13,000,000.00
· TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	13,000,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,211,576,377.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	330,799,018.00
. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	80,657,291.00
. MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	800,000.00
. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	138,236,227.00
. OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	111,105,500.00

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	94,101,227.00
. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	8,561,000.00
. APARATOS DEPORTIVOS	5,850,000.00
. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	66,970,227.00
. OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,720,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	62,315,000.00
. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	60,793,000.00
. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,522,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,142,240,013.00
. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	814,787,013.00
. CARROCEÍAS Y REMOLQUES	5,000,000.00
. EQUIPO AEROSPAZIAL	53,000.00
. EQUIPO FERROVIARIO	315,000,000.00
. EMBARCACIONES	1,000,000.00
. OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	6,400,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	557,598,119.00
. MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	15,668,455.00
. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	129,240,310.00
. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	62,171,764.00
. SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	820,000.00
. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	111,274,107.00
. EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	12,068,669.00
. HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	33,434,680.00
. OTROS EQUIPOS	192,920,134.00
ACTIVOS INTANGIBLES	24,523,000.00
. SOFTWARE	16,223,000.00
. LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	8,300,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	18,148,035,540.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	12,101,078,406.00
. EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1,500,000,000.00
. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,390,061,629.00
. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,254,468,590.00
. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,974,297,954.00
. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	982,250,233.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	606,000,000.00
. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	606,000,000.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	5,440,957,134.00
. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	5,440,957,134.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	5,895,063,689.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	3,899,375,400.00
. CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	3,899,375,400.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	430,000,000.00
. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	430,000,000.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	73,000,000.00
. DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	73,000,000.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,492,688,289.00
. CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	553,497,994.00
. OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	939,190,295.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CONVENIOS	0.00
DEUDA PÚBLICA	9,244,571,559.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9,044,571,559.00
· INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	9,044,571,559.00
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000,000.00
· DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000,000.00

III. Clasificación Funcional del Gasto;

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (PESOS)				
FI	FU	SF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTO NETO				267,965,350,437.00
1			GOBIERNO	85,143,377,777.00
1	1		LEGISLACIÓN	2,114,165,000.00
1	1	1	• LEGISLACIÓN	1,701,645,000.00
1	1	2	• FISCALIZACIÓN	412,520,000.00
1	2		JUSTICIA	23,345,511,826.00
1	2	1	• IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	8,273,387,930.00
1	2	2	• PROCURACIÓN DE JUSTICIA	8,239,000,000.00
1	2	3	• RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	5,780,531,090.00
1	2	4	• DERECHOS HUMANOS	1,052,592,806.00
1	3		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,301,253,280.00
1	3	1	• PRESIDENCIA / GUBERNATURA	234,221,503.00
1	3	2	• POLÍTICA INTERIOR	743,616,476.00
1	3	3	• PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	116,168,585.00
1	3	4	• FUNCIÓN PÚBLICA	648,126,509.00
1	3	5	• ASUNTOS JURÍDICOS	1,459,120,207.00
1	3	6	• ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	2,100,000,000.00
1	5		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,191,240,837.00
1	5	2	• ASUNTOS HACENDARIOS	8,191,240,837.00
1	7		ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	44,758,726,708.00
1	7	1	• POLICÍA	40,058,833,377.00
1	7	2	• PROTECCIÓN CIVIL	2,960,520,334.00
1	7	3	• OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,726,872,997.00
1	7	4	• SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,500,000.00
1	8		OTROS SERVICIOS GENERALES	1,432,480,126.00
1	8	1	• SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	793,227,912.00
1	8	3	• SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	337,692,139.00
1	8	4	• ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	152,496,586.00
1	8	5	• OTROS	149,063,489.00

2			DESARROLLO SOCIAL	127,658,308,066.00
2	1		PROTECCIÓN AMBIENTAL	9,520,119,367.00
2	1	1	• ORDENACIÓN DE DESECHOS	2,192,210,171.00
2	1	2	• ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	500,000,000.00
2	1	3	• ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3,545,447,472.00
2	1	4	• REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	315,334,175.00
2	1	5	• PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	1,953,609,646.00
2	1	6	• OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,013,517,903.00
2	2		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	58,205,443,439.00
2	2	1	• URBANIZACIÓN	27,379,077,476.00
2	2	2	• DESARROLLO COMUNITARIO	3,056,454,852.00
2	2	3	• ABASTECIMIENTO DE AGUA	9,720,911,048.00
2	2	4	• ALUMBRADO PÚBLICO	1,045,993,024.00
2	2	5	• VIVIENDA	4,812,691,754.00
2	2	6	• SERVICIOS COMUNALES	12,190,315,285.00
2	3		SALUD	21,209,071,103.00
2	3	1	• PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	11,723,453,815.00
2	3	2	• PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	9,485,617,288.00
2	4		RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	4,545,491,425.00
2	4	1	• DEPORTE Y RECREACIÓN	343,406,187.00
2	4	2	• CULTURA	4,202,085,238.00
2	5		EDUCACIÓN	13,633,716,912.00
2	5	1	• EDUCACIÓN BÁSICA	9,039,038,094.00
2	5	2	• EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2,016,107,397.00
2	5	3	• EDUCACIÓN SUPERIOR	2,471,571,421.00
2	5	6	• OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	107,000,000.00
2	6		PROTECCIÓN SOCIAL	19,252,066,640.00
2	6	2	• EDAD AVANZADA	529,039,813.00
2	6	3	• FAMILIA E HIJOS	675,850,409.00
2	6	4	• DESEMPLEO	564,937,738.00
2	6	5	• ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	1,809,902,160.00
2	6	7	• INDÍGENAS	163,066,827.00
2	6	8	• OTROS GRUPOS VULNERABLES	1,144,907,235.00
2	6	9	• OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	14,364,362,458.00
2	7		OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,292,399,180.00
2	7	1	• OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,292,399,180.00
3			DESARROLLO ECONÓMICO	45,846,093,035.00
3	1		ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3,074,350,588.00

3	1	1	• ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	2,718,890,322.00
3	1	2	• ASUNTOS LABORALES GENERALES	355,460,266.00
3	2		AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	4,800,000.00
3	2	1	• AGROPECUARIA	4,800,000.00
3	4		MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	8,968,613,659.00
3	4	2	• MANUFACTURAS	1,351,604,197.00
3	4	3	• CONSTRUCCIÓN	7,617,009,462.00
3	5		TRANSPORTE	32,657,175,699.00
3	5	6	• OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	32,657,175,699.00
3	7		TURISMO	230,923,239.00
3	7	1	• TURISMO	230,923,239.00
3	8		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	325,495,931.00
3	8	1	• INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	192,537,621.00
3	8	4	• INNOVACIÓN	132,958,310.00
3	9		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	584,733,919.00
3	9	2	• OTRAS INDUSTRIAS	584,733,919.00
4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	9,317,571,559.00
4	1		TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	9,317,571,559.00
4	1	1	• DEUDA PÚBLICA INTERNA	9,317,571,559.00

IV. Clasificación por Tipo de Gasto

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
(PESOS)	
TOTAL DE GASTO NETO	267,965,350,437.00
DENOMINACIÓN	IMPORTE
• GASTO CORRIENTE	218,749,543,929.00
• GASTO DE CAPITAL	37,431,318,695.00
• PENSIONES Y JUBILACIONES	11,784,487,813.00

V. Clasificación Programática

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
(PESOS)			
MODALIDAD	PP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		TOTAL GASTO NETO	267,965,350,437.00
B		PROVISIÓN BIENES PÚBLICOS	1,242,804,145.00
	B001	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	1,242,804,145.00
D		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	9,317,571,559.00
	D001	SERVICIO DE LA DEUDA	9,117,571,559.00
	D002	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE	200,000,000.00
E		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	140,597,359,431.00

E003	ACCIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO	84,847,835.00
E005	ACCIONES PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DIGITAL	132,958,310.00
E006	ACCIONES PARA PROYECTOS AMBIENTALES	7,890,862.00
E017	ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y EN PROCEDIMIENTO LEGAL	120,748,605.00
E022	CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y SUELO DE CONSERVACIÓN	562,838,018.00
E026	FORMACIÓN DE ASPIRANTES A POLICÍAS	64,220,136.00
E042	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CONCESIONADO Y ALTERNO	27,053,685,740.00
E048	PRODUCCIÓN DE CONTENIDO CULTURAL Y ARTÍSTICO	129,313,194.00
E065	SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS	1,563,289,837.00
E066	SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL	6,696,577,977.00
E067	OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	104,342,664.00
E077	SERVICIOS DE IMPRENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	499,181,904.00
E081	SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL	570,093,365.00
E084	SERVICIOS INTEGRALES METROPOLITANOS	68,078,450.00
E086	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,208,851,556.00
E090	ACCIONES PARA EL BIENESTAR ANIMAL	41,988,906.00
E093	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2,192,210,171.00
E097	ACCIONES DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	20,865,777.00
E100	CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OCUPADA Y DESOCUPADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	27,024,024.00
E107	CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE ZOOLOGICOS	212,309,790.00
E109	APOYO INTEGRAL A VICTIMAS	37,351,815.00
E116	PROGRAMA PILARES	736,424,081.00
E153	PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD	164,844,162.00
E154	ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL, URBANA Y DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	118,878,907.00
E157	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS	86,924,146.00
E158	PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS	10,570,500.00
E159	EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL	78,461,838.00
E160	SERVICIO DE AGUA POTABLE	5,343,602,334.00
E161	SERVIDORES DE LA CIUDAD	194,064,563.00
E162	ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES	489,845,517.00
E163	SERVICIOS SOCIALES PARA EL BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	57,806,795.00
E164	SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE	123,687,717.00
E165	SERVICIOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	140,302,694.00
E166	SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS VULNERABLES	126,197,717.00
E167	SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	1,445,285,853.00
E168	SISTEMA PENITENCIARIO	5,022,128,931.00
E169	PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD CIUDADANA	38,305,353,015.00
E170	PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	12,999,834.00
E171	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS EN EL ÁMBITO	555,464,032.00

		PUBLICO	
	E172	ATENCIÓN MEDICA DE SEGUNDO NIVEL	11,690,025,107.00
	E173	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PARA LA MUJER	186,847,504.00
	E174	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN A LA SALUD PARA EL BIENESTAR	395,579,171.00
	E175	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	648,663,036.00
	E177	OPERACIÓN DE MUSEOS	25,135,884.00
	E178	SUPERVISIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSORÍA JURÍDICA DE LOS DERECHOS LABORALES	49,300,292.00
	E179	DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	48,134,574.00
	E180	SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	98,641,486.00
	E181	FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADOS	491,167,068.00
	E182	PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	89,753,295.00
	E183	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GENERO CONTRA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS	148,163,159.00
	E184	SERVICIO DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,135,900,331.00
	E187	SERVICIOS PÚBLICOS	12,190,315,285.00
	E188	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	3,079,933,896.00
	E189	SERVICIOS DE SALUD EN ALCALDÍAS	1,159,415,326.00
	E190	SERVICIOS DE ATENCIÓN ANIMAL	568,572,195.00
	E191	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL BIENESTAR SOCIAL	388,382,528.00
	E192	GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	85,707,280.00
	E193	ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA JÓVENES	12,351,162.00
	E194	ATENCIÓN A PERSONAS SUJETAS AL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	35,209,487.00
	E195	PRESTACIONES SOCIALES A JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAL ACTIVO	1,222,552,567.00
	E196	SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y PEATONES	257,385,589.00
	E197	PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR	184,475,520.00
	E198	SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL	876,758,879.00
	E199	CONCILIACIÓN LABORAL	102,717,346.00
	E200	GOBIERNO Y SEGURIDAD EN ALCALDÍAS	10,014,759,892.00
F		PROMOCIÓN Y FOMENTO	2,742,540,128.00
	F005	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y PROYECTOS TURÍSTICOS SUSTENTABLES	128,395,192.00
	F006	FINANCIAMIENTO A MICROCRÉDITOS PARA EL AUTOEMPLEO, ATENCIÓN A LAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RURALES	545,045,013.00
	F022	DESARROLLO, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU MARCA CDMX.	81,100,000.00
	F034	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR	15,506,482.00
	F036	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	343,305,146.00
	F037	TURISMO, EMPLEO Y FOMENTO ECONÓMICO	1,629,188,295.00
G		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	876,415,826.00
	G005	REGULACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL	183,943,152.00

	G010	RECUPERACIÓN ÓPTIMA DE LOS CRÉDITOS	74,693,667.00
	G013	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL	106,476,786.00
	G073	REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	188,909,600.00
	G074	REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO	28,433,034.00
	G076	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	267,475,654.00
	G077	REGULACIÓN SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PERSONAS	26,483,933.00
J		PENSIONES Y JUBILACIONES	11,459,638,093.00
	J001	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	11,459,638,093.00
K		PROYECTOS DE INVERSIÓN	26,107,471,843.00
	K008	AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	1,045,993,024.00
	K012	REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	3,623,269.00
	K019	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PENITENCIARIO	714,792,671.00
	K020	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	7,030,858,729.00
	K021	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICIOS PÚBLICOS	774,502,214.00
	K022	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PUBLICO	1,139,000,000.00
	K023	INFRAESTRUCTURA URBANA	12,595,536,012.00
	K024	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	1,393,618,783.00
	K025	INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,409,547,141.00
M		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	16,708,566,129.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	15,131,441,052.00
	M002	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	1,577,125,077.00
N		DESASTRES NATURALES	2,766,362,110.00
	N001	CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL	1,346,374,501.00
	N005	GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ATENCIÓN A SINIESTROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,419,987,609.00
O		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE GESTIÓN	1,643,277,632.00
	O004	INTEGRACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS	196,817,844.00
	O006	FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN PÚBLICA	184,930,222.00
	O007	MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL BUEN GOBIERNO	274,456,510.00
	O008	SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE LEGALIDAD	62,506,302.00
	O009	PROFESIONALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS E INVESTIGACIÓN APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20,910,579.00
	O010	CONSEJERÍA Y ASUNTOS LEGALES	903,656,175.00
P		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	3,044,187,688.00
	P003	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A POLÍTICAS PÚBLICAS	27,618,334.00
	P005	CALIDAD DEL AIRE	77,751,446.00
	P014	DISEÑO DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	128,545,523.00
	P016	DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO, COMPETENCIA Y POLÍTICA REGULATORIA	16,108,562.00

	P017	ACCIONES PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	10,119,846.00
	P020	PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL	169,041,039.00
	P022	PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	26,246,494.00
	P026	DISEÑO, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL Y HACENDARIA	1,867,974,516.00
	P027	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN	24,062,119.00
	P031	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,968,502.00
	P051	POLÍTICA DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	36,487,942.00
	P054	ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL	13,783,081.00
	P055	COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO	613,876,493.00
	P056	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DEL MEDIO AMBIENTE	23,603,791.00
R		ESPECÍFICOS	25,107,779,236.00
	R001	SEGUIMIENTO A RECUPERACIÓN DE CARTERA	9,883,622.00
	R002	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1,970,081,620.00
	R003	MINISTRACIÓN PARA ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	23,127,813,994.00
S		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	20,088,483,630.00
	S004	APOYOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES	2,455,148.00
	S005	ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	8,400,001.00
	S010	COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL	125,687,717.00
	S012	COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO	53,876,850.00
	S022	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO	204,415,490.00
	S023	FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS)	146,892,953.00
	S025	LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO	129,456,934.00
	S027	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	2,082,267,958.00
	S034	PROGRAMA SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	500,000,000.00
	S035	PROGRAMA ALIMENTOS ESCOLARES	1,274,521,237.00
	S036	PROGRAMA ALTÉPETL	1,100,000,000.00
	S047	PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO, TEQUIO BARRIO	680,420,578.00
	S051	PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO	70,235,561.00
	S053	RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES	338,394,356.00
	S054	SEGURO DE DESEMPLEO	213,629,295.00
	S056	APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	82,214,195.00
	S057	TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS	35,166,824.00
	S061	VIVIENDA EN CONJUNTO	2,454,118,055.00
	S066	CENTROS PARA EL DESARROLLO INFANTIL	148,202,717.00
	S210	PROGRAMA UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES	1,284,839,450.00
	S220	ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES	356,411,409.00

		PRIORITARIAS (ASIPP)	
	S221	COMEDORES PARA EL BIENESTAR	535,380,923.00
	S223	OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES PARA PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	110,135,034.00
	S224	BECA PILARES BIENESTAR	107,000,000.00
	S225	LA ESCUELA ES NUESTRA-MEJOR ESCUELA	352,520,986.00
	S226	BECA LEONA VICARIO	242,808,137.00
	S227	BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR	6,869,535,773.00
	S229	APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER	322,582,298.00
	S230	PROGRAMA PARA ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD	1,000,000.00
	S232	AYUDAS PARA LA COMUNIDAD LGTBTTIQ+	8,708,015.00
	S233	APOYO DE ALIMENTACIÓN Y REFUGIO PARA PERSONAS VULNERABLES	66,266,337.00
	S234	PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR FAMILIAR	141,745,103.00
	S235	APOYOS PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR	39,194,296.00
U		OTROS SUBSIDIOS	6,262,892,987.00
	U009	OTROS SUBSIDIOS	4,244,250,000.00
	U014	FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	62,002,446.00
	U019	SI AL DESARME, SI A LA PAZ	7,200,000.00
	U022	ACCIONES PARA MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA	535,195,200.00
	U032	APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	69,080,921.00
	U036	APOYO A LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS FÍLMICOS Y CINEMATOGRAFÍCOS	13,415,202.00
	U037	FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y SOCIEDADES COOPERATIVAS	57,806,797.00
	U038	APOYOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	838,000.00
	U039	CONVENIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	22,100,000.00
	U040	APOYOS PARA LA FORMACIÓN POLICIAL	25,100,000.00
	U041	CONVENIOS PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	192,537,621.00
	U042	APOYOS Y ESTÍMULOS DEPORTIVOS PARA EL BIENESTAR	7,000,000.00
	U043	VA SEGUR@	128,473,609.00
	U044	ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC METRO)	13,315,722.00
	U045	SUBSIDIOS AMBIENTALES	3,900,000.00
	U046	AYUDAS POR AFECTACIONES DE OBRA PÚBLICA	13,000,000.00
	U047	ACCIONES DEL CONCEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA	45,000,000.00
	U048	APOYOS SOCIALES	822,677,469.00

VI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
(PESOS)		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
TOTAL DE GASTO NETO		267,965,350,437.00
NO ETIQUETADOS		244,930,408,480.00
11	• RECURSOS FISCALES	111,589,068,508.00
12	• FINANCIAMIENTOS INTERNOS	2,500,000,000.00
14	• INGRESOS PROPIOS	15,713,836,139.00
15	• RECURSOS FEDERALES	115,127,503,833.00
ETIQUETADOS		23,034,941,957.00
25	• RECURSOS FEDERALES	23,034,941,957.00

VII. Prioridades de Gasto

PRIORIDADES DE GASTO	
ID	DESCRIPCIÓN
1.2	JUSTICIA
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
2.3	SALUD
2.5	EDUCACIÓN
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL
3.5	TRANSPORTE

VIII. Programas y Proyectos

A. PROGRAMAS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA "EL MANTENIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROYECTO MIC911E".
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA "EL MANTENIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIDEO-VIGILANCIA DENOMINADOS STV'S "
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA "LA RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE 200 SITIOS DENOMINADOS STV'S ".
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA " RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMA TECNOLÓGICO DE VIDEO-VIGILANCIA DE 9 METROS DENOMINADOS STV'S".
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PARA LAS ACCIONES QUE REALIZA PROTECCIÓN CIVIL EN EL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EQUIPAR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, AUDIOVISUAL Y ADMINISTRATIVO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO ADMINISTRATIVO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL.

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA EQUIPAR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO.
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA Y EQUIPO ADMINISTRATIVO.
ADQUISICIÓN DE GRÚAS HIDRÁULICAS.
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA.
ADQUISICIÓN DE BOMBAS CENTRIFUGAS Y SUMERGIBLES.
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA 21 COMITÉS VECINALES GANADORES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.
ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO MÉDICO, ELÉCTRICO Y ADMINISTRATIVO PARA EQUIPAR EL CENTRO DE SALUD "TOLTECA".
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA EQUIPAR LOS GIMNASIOS DE LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, AUDIOVISUAL Y DEPORTIVO PARA EQUIPAR LOS GIMNASIOS DE LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO RECREATIVO, ADMINISTRATIVO Y HERRAMIENTA PARA EQUIPAR LAS CASAS DEL ADULTO MAYOR DE LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO ADMINISTRATIVO Y RECREATIVO PARA EQUIPAR LOS CACIS DE LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR LA DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO DE LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y EQUIPO RECREATIVO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS (SOFTWARE).
ADQUISICIÓN DE MEZCLADORA DE CONCRETO.
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS "CAMIONETAS TIPO PICK-UP". PARA LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, MOBILIARIO EDUCATIVO Y RECREATIVO PARA ÁREAS OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS, AUDIOVISUAL, AEROESPACIAL, Y COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, DE LABORATORIO, DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y OTROS EQUIPOS, PARA LAS ÁREAS VINCULADAS A RUBROS DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA PROGRAMAS PÚBLICOS, DE SALUD Y DESASTRES NATURALES EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, CAMIÓN GRÚA, CAMIÓN DE VOLTEO, CAMIÓN CISTERNA, PICK UPS
ADQUISICIÓN DE PATRULLAS EQUIPADAS.
ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.
ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DEPORTIVOS.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (FILTROS).
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO ADMINISTRATIVO.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA PARA COADYUVAR CON LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL.
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.
ADQUISICIÓN DE FIREWALL
ADQUISICIÓN DE PANTALLAS, MOBILIARIO EN GENERAL
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS "AMBULANCIAS"
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS "PIPAS"

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS "VACTOR"
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALERTAMIENTO SÍSMICO DE LOS CONCEPTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS PÚBLICOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y OTROS EQUIPOS
ADQUISICIÓN DE DRONES PARA FILMACIÓN AÉREA Y FOTOGRAFÍA.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL NUEVO EDIFICIO DE PANTEONES, ALMACÉN, AUDITORIO Y DIVERSAS ÁREAS DE LA MISMA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CARGA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIVERSO
ADQUISICIÓN DE BICICLETAS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y EQUIPO AUDIOVISUAL PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE GOOGLE
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO PARA UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS
ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL.
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.
ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS.
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y MOCHILAS ASPERSORAS.
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

ADQUISICIÓN DE PANTALLA SMART TV.
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO.
ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE METALES.
ADQUISICIÓN DE DRON.
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS.
ADQUISICIÓN DE RADIO COMUNICADORES PORTÁTILES.
ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA.
ADQUISICIÓN DE ROTO MARTILLO/DESTORNILLADOR.
ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DE 3½ TONELADAS TIPO REDILAS.
ADQUISICIÓN DE MINI CARGADOR FRONTAL Y RODILLO VIBRATORIO EN TÁNDEM (RODILLO DOBLE).
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.
ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTERRUMPIBLE DE ENERGÍA UPS 30 KVA.
ADQUISICIÓN DE UN CARRO CISTERNA.
ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CABINA SENCILLA.
ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS.
ADQUISICIÓN DE UN MINICARGADOR.
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA CON CAJA COMPACTADORA.
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA CON CABINA VETERINARIA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO.
ADQUISICIÓN DE APARATOS DEPORTIVOS.
ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE CALOR PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA.
ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON CANASTILLA PARA LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA ALCALDÍA.
ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CON MARTILLO.
ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EMERGENCIAS
ADQUISICIÓN DE * 1 EQUIPO RETROEXCAVADORA CON POTENCIA DE 85 HP.
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS VARIAS, TALADROS, ROTOMARTILLOS, ESMERILADORAS, CORTADORAS, SOLDADORAS PORTÁTIL INVERSORA, HIDROLAVADORAS, COMPRESORAS DE AIRE.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SUPERVISIÓN.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (MOTOCICLETAS).
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PICK UP.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y RED.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS; SOFTWARE DE RESPALDOS ENFOCADO A SERVIDORES; SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y SOFTWARE DE PAQUETERÍA CONTABLE.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA Y OTROS EQUIPOS.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO (MINI-VAN)
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.
ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES Y MOTOBOMBAS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.
ADQUISICIÓN DE MOTONETAS Y MOTO PATRULLAS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.
ADQUISICIÓN DE ANDAMIOS Y EQUIPO DE JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO PARA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
ADQUISICIÓN DE MÁQUINA-HERRAMIENTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO.
ADQUISICIÓN DE TALADROS, ESCALERAS Y HERRAMIENTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO.
ADQUISICIÓN DE EMPACADORA DE FORRAJE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
ADQUISICIÓN DE EXTINGUIDORES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.
ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE CÓMPUTO, PROGRAMACIÓN, GRÁFICOS Y MULTIPROPÓSITO TRICASTER PARA SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE PARA SERVICIOS Y PROGRAMAS PÚBLICOS.
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (LICENCIAS ANTIVIRUS) PARA EL PERSONAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ADQUISICIÓN DE ESCALERAS ELECTROMECÁNICAS PARA SU INSTALACIÓN EN DIVERSAS ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 3, 7 Y 9 DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.
ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES NUEVOS PARA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ADQUISICIÓN DE NUEVE TRENES LIGEROS ARTICULADOS NUEVOS
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE TRÁFICO PARA LA LÍNEA DEL TREN LIGERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ADQUISICIÓN DE BOMBAS CON MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE PARA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ADQUISICIÓN DE RODILLOS COMPACTADORES PR-8 EN DIFERENTES ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ADQUISICIÓN DE BOMBAS-MOTOR CENTRIFUGAS SUMERGIBLES.
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DESAZOLVE.
ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE EMERGENCIA CON EQUIPO DE BOMBEO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS
ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA SERVICIOS A USUARIOS
ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DEL SACMEX.
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ESTANTERÍA Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA CAMPAMENTOS DE SERVICIOS A USUARIOS

B. PROYECTOS

REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) (OBRAS DE FINANCIAMIENTO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE (OBRAS DE FINANCIAMIENTO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (OBRAS DE FINANCIAMIENTO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN A BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN VIALIDADES SECUNDARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS FAISMUN 2024.
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE ESCALINATAS Y BARANDALES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REPARACIÓN DE FUGAS EN LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ALBERCA MAGO SEPTIEM Y LA CUESTA (OBRAS FAISMUN), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN) (OBRAS FAISMUN), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO) (OBRAS FAISMUN), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON EMPEDRADO Y ADOQUÍN (OBRAS FAISMUN), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRAS FAISMUN), EN DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE PARQUES LINEALES Y DE BOLSILLO (OBRAS FAISMUN), UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REPARACIÓN DE FUGAS EN LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE (OBRAS FAISMUN), EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REPARACIÓN DE FUGAS DE DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE (OBRAS FAISMUN), EN DIVERSAS COLONIAS, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y RELLENO DE MINAS (OBRAS FAISMUN), EN COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.
REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (BACHEO), EN DIVERSAS UBICACIONES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON EMPEDRADO Y ADOQUÍN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
ESTUDIO DOCUMENTAL Y APOYO LOGÍSTICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR CONTRATO.

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A DEPORTIVOS.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A IMAGEN URBANA.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PEATONALES.
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MERCADOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS.
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL.
MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, PROYECTOS CON RECURSOS FAIS
REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL.
REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE.
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE.
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS.
REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES COLONIAS DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.
DIVERSAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN A TRAVÉS DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA
RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE MERCADOS, ESPACIOS E INMUEBLE PÚBLICO, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA
BANQUETAS SEGURAS PARA CAMINAR SEGUROS EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-002 ASTURIAS
CAMINANDO SIN TROPIEZOS EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-003 ASTURIAS (AMPL)
MEJORANDO NUESTROS PREDIOS ALUMBRANDO NUESTRA COLONIA EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-039 CENTRO III
REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS "ILUMINANDO LAS CALLES DE LA CUAUHTÉMOC" EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-009 CUAUHTÉMOC
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS ENCHULANDO LAS CALLES DR. RAFAEL LUCIO Y DR. M. VILLADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-048 DOCTORES IV
REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS "SENDERO SEGURO DIFERENTES CALLES DE LA COLONIA" EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-016 HIPÓDROMO CONDESA
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANQUETAS NUEVAS PARA TAMPICO (DURANGO A CHAPULTEPEC)" EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-068 ROMA NORTE I
MANTENIMIENTO DE UN PARQUE "QUIOSCO Y JUEGOS INFANTILES EN PARQUE DEL TIEMPO EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-029 SANTA MARÍA INSURGENTES
REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS "ILUMINANDO LA COLONIA" EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-034 VISTA ALEGRE
REHABILITACIÓN Y REENCARPETAMIENTO "DESAPARECIENDO BACHES" EN LA UNIDAD TERRITORIAL 15-072 ROMA SUR II
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, INCLUYENDO MALLAS SOMBRA Y BARDAS PERIMETRALES, ASÍ COMO BIBLIOTECAS PÚBLICAS.
MITIGACIÓN DE RIESGOS EN INMUEBLES PÚBLICOS, ESPACIOS PÚBLICOS, MUROS DE CONTENCIÓN, ANDADORES Y ESCALINATAS EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COMUNITARIA, CULTURAL Y PARA EL DESARROLLO HUMANO
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES Y CALLES UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, ÁREAS Y OFICINAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS ADICIONALES EN HOSPITAL, CENTROS Y CLÍNICAS DE SALUD PÚBLICAS, ADSCRITAS A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN EL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA IMAGEN URBANA DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ALCALDÍA IZTACALCO
RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (PARQUES, JARDINES, ESPACIOS DEPORTIVOS Y CAMELLONES).
MANTENIMIENTO A MERCADOS PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA IZTACALCO
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS
REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA ALCALDÍA IZTACALCO (FAIS)
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.
TRABAJOS DE BACHEO, APLANADO Y NIVELACIÓN DE LA CARPETA (PROGRAMA DE BACHEO)
RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y BANQUETAS, GUARNICIONES Y COLADERAS, CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE RODAMIENTO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
CENTRO INTEGRADOR PARA ACCIONES DEL BIENESTAR EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA UNA MEJOR IMAGEN URBANA A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.
CONSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE INMUEBLES CON EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO UTOPIÁS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
CONSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE INMUEBLES CON EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO UTOPIÁS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS 13 DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.
REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA UNA MEJOR IMAGEN URBANA A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO E IMAGEN URBANA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DEL REENCARPETADO, MANTENIMIENTO A BANQUETAS EN LAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES, BANQUETAS Y GUARNICIONES. FAIS

MEJORAMIENTO DE VIALIDADES SECUNDARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
REHABILITACIÓN DE PANTEONES PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
APOYO LOGÍSTICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR CONTRATO.
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA PÚBLICA, ACARREO POR DEMOLICIONES DE CONCRETO, CARPETA ASFÁLTICA Y EXCAVACIONES
TRABAJOS DE LEVANTAMIENTOS DE NECESIDADES
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE (DESAZOLVES), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
REHABILITACIÓN DE LA CICLOPISTA
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL (ANDADORES), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
REHABILITACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
REHABILITACIÓN DE CENTROS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
SERVICIO DE BACHEO EN CALIENTE
SERVICIO DE BACHEO EN FRIO
EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS CONCEPTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS (PROYECTOS DERIVADOS DE RECURSOS DE FINANCIAMIENTO 2024)
CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE LA CLÍNICA DE EMOCIONES, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CLÍNICA DE RECUPERACIÓN POST-COVID, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA.
CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CAMPAMENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.
CONCLUSIÓN DE TRABAJOS PARA EL REFUGIO TEMPORAL PARA MUJERES, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA.
PROYECTOS DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS-2024).
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024
REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE DE DIVERSAS CALLES DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC (FAIS)
REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CON RECURSOS DE CRÉDITO 2024).
REHABILITACIÓN DE MERCADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.
REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE "LA CASA DE LA PAZ" EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC.
REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL CANINO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.
TRABAJOS DE OBRA Y SEGUIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA CON FINANCIAMIENTO (CRÉDITO)
TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DEPORTIVOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, SOCIALES Y COMERCIALES. INCLUYE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y PR
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN
TRABAJOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA
TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE BANQUETAS EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN. INCLUYE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y PROYECTOS EJECUTIVOS
TRABAJOS DE DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO EN RESUMIDEROS EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, EN DIVERSAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN DIVERSAS UBICACIONES EN EL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN
TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN VIALIDADES SECUNDARIAS, EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN
OBRAS Y SEGUIMIENTO EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA CON RECURSOS FAIS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PLANTELES EDUCATIVOS)

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (BANQUETAS Y GUARNICIONES)
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (VIALIDADES SECUNDARIAS)
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (VIALIDADES SECUNDARIAS)
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (BANQUETAS Y GUARNICIONES)CRÉDITO
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (VIALIDADES SECUNDARIAS) CRÉDITO
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PLANTELES EDUCATIVOS)FAIS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (SISTEMA DE DRENAJE) FAIS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE)FAIS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (BANQUETAS Y GUARNICIONES)FAIS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (VIALIDADES SECUNDARIAS) FAIS
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (AGUA POTABLE, VIALIDADES SECUNDARIAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DRENAJE E IMAGEN URBANA) PARTICIPATIVO
CONTINUACIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO, BARRIO SAN MARCOS.
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
MANTENIMIENTO A INMUEBLES DE EDUCACIÓN BÁSICA.
MANTENIMIENTO A CENTROS DEPORTIVOS.
REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO.
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE.
OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO 2024
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA CONSISTENTE EN LA PROVISIÓN DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS FÍSICOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA CREACIÓN DE DOS CENTROS VARONILES DE SEGURIDAD PENITENCIA
APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN ESTACIONES, EDIFICIOS Y TALLERES DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
TRATADO Y CANALIZACIÓN DE FILTRACIONES EN ESTACIONES E INTERESTACIONES DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
MANTENIMIENTO DE CÁRCAMOS Y DRENAJES DE LAS LÍNEAS DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO SINIESTRADO QUE ALBERGABA EL PUESTO CENTRAL DE CONTROL I
REHABILITACIÓN DE PASARELAS PARA CAMBIO DE ANDEN EN TRAMOS SUPERFICIALES DE LÍNEA 4
MANTENER EN CONDICIONES ADECUADAS LAS INSTALACIONES DE TALLERES EL ROSARIO LÍNEA 6 Y TRINCHERAS DE CABLEADO EN L-B, VÍA DE ENLACE DE LÍNEA 4 A LÍNEA 5 Y VÍAS SECUNDARIAS DE SANTA ANITA Y PANTITLÁN
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE TECHUMBRE DE TALLER DE MANTENIMIENTO MENOR EL ROSARIO

RECTIFICACIÓN DE PERFIL Y TRAZO EN EL TRAMO ELEVADO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA ZONA DE MANIOBRAS DE LA TERMINAL PANTITLÁN LÍNEA 9
NIVELACIÓN Y ALINEACIÓN DE VÍA EN EL TRAMO ELEVADO Y LEVANTAMIENTO Y NIVELACIÓN DE 50 PLINTOS DE LA ESTACIÓN MORELOS A DEPORTIVO OCEANÍA DE LÍNEA B
INSPECCIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA LÍNEA 12 DE ACUERDO A LA GUÍA DE CONSERVACIÓN DEL VIADUCTO ELEVADO
MONITOREO E INSTRUMENTACIÓN SISTEMÁTICA Y SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DEL TRAMO ELEVADO DE LAS LÍNEAS 4, 9, 12 Y B
PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.
PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE BUEN TONO Y SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE LA LÍNEA 1, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.
REHABILITACIÓN DE TECHUMBRES, CANALONES Y BAJADAS DE AGUA PLUVIAL EN: TALLERES, ALMACÉNES Y ESTACIONES DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
INYECCIÓN DE LODO FRAGUANTE EN ZAPATAS DEL TRAMO ELEVADO DE LÍNEA 4
PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TALLER DE REVISIÓN GENERAL EN LOS TALLERES DE LA PAZ DEL S.T.C.
PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRENES PARA LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.
REHABILITACIÓN DE CAMPAMENTOS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO DE POZOS EN TODAS LAS ALCALDÍAS
REHABILITACIÓN DE PLANTAS Y CÁRCAMOS DEL SISTEMA DE DRENAJE
CONSTRUCCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE COLECTORES Y CÁRCAMOS
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DRENAJE, TRATAMIENTO Y REÚSO.
ESTUDIOS PARA NIVELACIÓN DE AZOLVES DE PRESAS, CALIDAD DEL ACUÍFERO, INSTALACIONES DE ESTACIONES MEDIDORAS, ACTUALIZACIÓN DE PLANES HIDRÁULICOS DELEGACIONALES, EFICIENCIA DE POZOS EN LA CDMX.
REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÑICO DE LOS POZOS LN 155 Y LN 146 UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÑICO DE LOS POZOS LN 115, LN 120 Y LN 131 UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÑICO DE LOS POZOS LN 70, LN 99 Y LN 108 UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÑICO DE LOS POZOS LS 76-A, LS 77-A Y LS 78-A UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÑICO DE LOS POZOS LS 44-A, LS 49-A Y LS 62-A UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REPOSICIÓN DE POZO, OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÑICO DE LOS POZOS LS 16-A, CUARTEL LERMA Y LS 03-A UBICADOS EN EL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA PEÑÓN DE LOS BAÑOS CON CAPACIDAD DE 50 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LA LIBERTAD CON CAPACIDAD DE 40 L/S PERTENECIENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
AUTOMATIZACIÓN DE POZOS PARA PARO Y ARRANQUE DEL SISTEMA LERMA, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS EN LA CDMX, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS DEL SISTEMA LERMA, ZONA SUR, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS Y PROTECCIONES PARA SOBRECARGAS EN POZOS DEL SISTEMA LERMA, ZONA NORTE, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO DE 2.13 M. DE DIÁMETRO POR EL MÉTODO SIN ZANJA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN RECUBRIMIENTO DE GEOPOLIMERO POR ASPERSIÓN, COLONIA CENTRO
OBRA DE MITIGACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA COLONIA XICALHUACÁN "CALONGO" EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
SOCAVÓN CAMINO DE LA UNIÓN, COLONIA PROVIDENCIA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, 1RA ETAPA.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL PRIMARIA.
PROGRAMA BIENESTAR EN TU COLONIA.
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, MOBILIARIO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN LAS DISTINTAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SUAC). ATENCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA.
INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO Y DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024 (INFRAESTRUCTURA VIAL).
SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
REHABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
OBRAS DE MEJORAMIENTO COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MANTENIMIENTO DE CICLOVÍAS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES ADICIONALES, INCLUYE LUMINARIOS VIALES Y PEATONALES, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SEGUNDA ETAPA DE LOS TRABAJOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO EN PLANTA TRITURADORA DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA CONSTRUCCIÓN, UBICADA EN SAN LORENZO, COLONIA ZONA RÚSTICA, ALCALDÍA TLÁHUAC.
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA VENUSTIANO CARRANZA, TLALPAN, IZTAPALAPA Y MILPA ALTA Y REHABILITACIÓN EN ZONAS OPERATIVAS DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA ETAPA II
REHABILITACIÓN DE PISOS E INSTALACIONES SANITARIAS Y ÁREA DE VESTIDORES EN EL COMPLEJO SAN JUAN DE ARAGÓN
REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN PLANTAS Y ALREDEDORES DEL COMPLEJO SAN JUAN DE ARAGÓN.
MANTENIMIENTO GENERAL EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE RECICLAJE, PLANTA DE COMPOSTA Y LABORATORIO DE BIOLOGÍA AMBIENTAL
REHABILITACIÓN DEL ENTORNO URBANO PARQUES, CAMELLONES Y ANDADORES
MEJORAMIENTO URBANO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CIRCUITO INTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INCLUYE IMPLEMENTACIONES DE SOLUCIONES Y ADECUACIONES VIALES

RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MUSEO VIVO DEL MURALISMO
AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TROLEBÚS Y CONSTRUCCIÓN DE 28 ESTACIONES Y CONFINAMIENTO DE CARRIL DE TROLEBÚS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL.
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR A PUENTES PEATONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
MANTENIMIENTO A PUENTES VEHICULARES
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL PUENTE VEHICULAR DE CIRCUITO INTERIOR Y GRAN CANAL DEL DESAGÜE
CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO Y TERMINACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR MIGUEL BERNARD, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
SEGUNDA ETAPA DEL REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR DE ACCESO AL CETRAM TLÁHUAC DE LA LÍNEA 12 DEL METRO.
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE ÁREA DAÑADA Y RETIRO DE ESCOMBRO DE LAS ÁREAS DESTINADAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE AZCAPOTZALCO.
CONCLUSIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD T-I SANTA CECILIA TEPETLAPA.
TRABAJOS ADICIONALES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD 5A ETAPA.
REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y EDUCACIÓN ESPECÍFICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESTACIONES DE BOMBEROS EN LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LÍNEAS DE LA RED DEL METROBÚS
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL PÓRTICO DE ACCESO DE LA PLAZA JUÁREZ.
ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TRÁMITES INMOBILIARIOS, ASÍ COMO SU ARCHIVO.
TRABAJOS DE RELLENO EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL CENTRAL DE ABASTOS Y VASCO DE QUIROGA, UBICADOS EN LAS ALCALDÍAS IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉX
REFORZAMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (ETAPA FINAL).
CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, TRAMO MIXCOAC-OBSERVATORIO (ETAPA FINAL).
CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DE PASAJEROS TOLUCA-VALLE DE MÉXICO (ETAPA FINAL).
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA METROPOLITANA TERMINAL INDIOS VERDES (CETRAM PRIMERA ETAPA, FASE 5,6 Y 7), ASÍ COMO LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA EL CORREDOR MEXIBÚS IV INDIOS VERDES.
OBRAS DE RENIVELACIÓN EN LA ESTACIÓN PANTITLÁN DE LA LÍNEA 9 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (2DA. ETAPA).
OBRAS PARA LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN

IX. Analítico de Plazas;

ANALÍTICO DE PLAZAS			
PLAZA / PUESTO	No DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE (Pesos)	HASTA (Pesos)
NIVEL ESTRUCTURA			
Jefe de Gobierno - Secretario - Alcalde - Subsecretario - Coordinador General	71	104,740.00	111,178.00
Coordinador General "A" - Director General "B" - Director General "A" - Director Ejecutivo "B" - Director Ejecutivo "A"	1056	67,189.00	104,739.00
Director "B" - Director "A" - Coordinador "B" - Coordinador "A" - Subdirector "B" - Subdirector "A" - Concejal de Alcaldía	4333	35,248.00	67,188.00
Jefe de Unidad Departamental "B" - Jefe de Unidad Departamental "A" - Líder Coordinador de Proyectos "B" - Líder Coordinador de Proyectos "A" - Enlace "B" - Enlace "A"	45934	14,360.00	35,247.00
Total de Plazas	51394		

PLAZA / PUESTO	No DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE (Pesos)	HASTA (Pesos)
NIVEL OPERATIVO			
Tecnico Operativo (BASE)	185861	6,311.00	20,052.00
Tecnico Operativo (BASE)	31041	20,053.00	35,195.00
Tecnico Operativo (BASE)	12312	35,196.00	47,981.00
Tecnico Operativo (BASE)	1816	47,982.00	68,400.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	15885	6,311.00	6,505.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	3620	6,506.00	8,994.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	4010	8,995.00	12,405.00
Estabilidad Laboral (Nómina 8)	2523	12,406.00	16,044.00
Eventuales	309	6,311.00	7,321.00
Eventuales	21	7,322.00	9,039.00
Eventuales	0	9,040.00	12,391.00
Eventuales	0	12,392.00	15,384.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	288	6,311.00	7,321.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	46	7,322.00	9,039.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	37	9,040.00	12,391.00
Eventuales (Ingresos de Aplicación Automática)	42	12,392.00	15,384.00
Honorarios Asimilados a Salarios	7307	3,488.00	16,200.00
Honorarios Asimilados a Salarios	1477	16,201.00	29,100.00
Honorarios Asimilados a Salarios	155	29,101.00	45,300.00
Honorarios Asimilados a Salarios	53	47,981.00	84,300.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	5767	3,488.00	16,200.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	364	16,201.00	29,100.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	64	29,101.00	45,300.00
Honorarios Asimilados a Salarios (Autogenerados)	26	47,981.00	84,300.00
Total	273024		
Total de Plazas	324,418		

X. Resultados y Proyecciones de Egresos

PROYECCIÓN DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
CONCEPTO	DPECDMX	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	222,984.5	244,930.4	254,237.8	263,898.8	273,927.0	284,336.2
A. Servicios Personales	100,681.0	106,153.9	110,187.7	114,374.9	118,721.1	123,232.5
B. Materiales y suministros	10,796.2	13,085.7	13,583.0	14,099.1	14,634.9	15,191.0
C. Servicios Generales	37,631.6	39,038.0	40,521.4	42,061.2	43,659.6	45,318.6
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,045.0	56,571.7	58,721.4	60,952.8	63,269.0	65,673.3
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,195.6	2,072.3	2,151.0	2,232.8	2,317.6	2,405.7
F. Inversión Pública	12,019.2	12,867.0	13,356.0	13,863.5	14,390.3	14,937.1
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,571.1	5,897.3	6,121.4	6,354.0	6,595.4	6,846.1
H. Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
I. Deuda Pública	7,044.7	9,244.6	9,595.9	9,960.5	10,339.0	10,731.9
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	25,430.6	23,034.9	23,910.3	24,818.9	25,762.0	26,740.9
A. Servicios Personales	6,196.1	5,511.4	5,720.9	5,938.3	6,163.9	6,398.2
B. Materiales y Suministros	3,595.5	3,501.4	3,634.4	3,772.5	3,915.9	4,064.7
C. Servicios Generales	8,326.6	8,146.1	8,455.7	8,777.0	9,110.5	9,456.7
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	313.9	460.7	478.2	496.3	515.2	534.8
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	192.9	139.3	144.6	150.1	155.8	161.7
F. Inversión Pública	6,805.6	5,276.0	5,476.5	5,684.6	5,900.6	6,124.8
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
I. Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Total de Resultados de Egresos (3=1+2)	248,415.1	267,965.4	278,148.0	288,717.7	299,688.9	311,077.1

XI. Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipios					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	70				
Edad mínima	20				
Edad promedio	43.43				
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima	105				
Edad mínima	55				
Edad promedio	68.04				
Beneficiarios	1,117				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.75				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión	55				
Esperanza de vida	75				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina Anual					

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales
Activos	574,349,711.00				
Pensionados y Jubilados	161,110,260				
Beneficios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	38,792.40				
Mínimo	984.00				
Promedio	12,020.00				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos					
futuros de cotización 2.00%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	MARZO 2023				
Empresa que elaboro el estudio actuarial	Actuarial Solutions				
Actuarial Solutions, S.C.	S.C.				

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema (Beneficio definido) Contribución definida o Mixto						
Población afiliada	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	NA	Beneficio Definido
Activos	27,991	27,991	27,991	27,991	NA	27,991
Edad máxima	84.47	84.47	84.47	84.47	NA	84.47
Edad mínima	19.14	19.14	19.14	19.14	NA	19.14
Edad promedio	42.19	42.19	42.19	42.19	NA	42.19
Pensionados y Jubilados	4,727	9,271	367	4,177	NA	9,271
Edad máxima	100.46	100.46	83.42	97.61	NA	100.46
Edad mínima	27.18	20.10	21.97	20.10	NA	20.10
Edad promedio	67.01	63.03	52.86	59.41	NA	63.03
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.74	14.74	14.74	14.74	NA	14.74
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	NA	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0	0	0	0	NA	0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	9.27% en promedio para los siguientes 5 años	NA	9.27% en promedio para los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	0.19% en promedio para los siguientes 5 años	NA	0.19% en promedio para los siguientes 5 años
Edad de Jubilación o Pensión	Jubilación: 30 años de servicio Edad y tiempo de servicios: 15 años de servicio y 55 años de edad Cesantía en Edad Avanzada: 10 años de servicio y 60 años de edad.	NA	Incapacidad por riesgo de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad. Muerte derivada de riesgos de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad	Inhabilitación física o mental por causas ajenas de su trabajo, cualquiera que sea su edad y siempre que haya cotizado a la Caja cuando menos durante 15 años.	NA	

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Esperanza de vida	26.22	26.22	26.22	26.22	NA	26.22
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
Nómina anual						
Activos	5,954,627,960.76	5,954,627,960.76	5,954,627,960.76	5,954,627,960.76	NA	5,954,627,960.76
Pensionados y Jubilados	375,149,811.82	716,233,587.44	33,029,670.84	308,054,104.79	NA	716,233,587.44
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	32,116.69	32,473.78	22,281.91	32,473.78	NA	32,473.78
Mínimo	2,801.53	1,144.76	3,219.58	1,144.76	NA	1,144.76
Promedio	6,613.60	6,437.94	7,499.93	6,145.84	NA	6,437.94
Monto de la reserva	0	0	0	0	NA	0
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	14,380,539,903.10	3,128,427,105.07	272,520,795.71	3,828,092,598.88	NA	21,609,580,402.76
Generación actual	41,612,065,490.83	13,183,633,863.65	402,735,320.49	1,510,350,837.56	NA	56,708,785,512.52
Generaciones futuras	32,579,712,048.06	24,139,813,431.88	23,291,884.44	250,277,954.04	NA	56,993,095,318.43
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2%						
Generación actual	0	0	0	0	NA	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	NA	0
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0	0	0	0	NA	0
Generaciones futuras	0	0	0	0	NA	0
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	55,992,605,393.93	16,312,060,968.72	675,256,116.20	5,338,443,436.44	NA	78,318,365,915.28
Generaciones futuras	32,579,712,048.06	24,139,813,431.88	23,291,884.44	250,277,954.04	NA	56,993,095,318.43
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2022	2022	2022	2022	NA	2022
Tasa de rendimiento	6.70%	6.70%	6.70%	6.70%	NA	6.70%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial (2021)	2022	2022	2022	2022	NA	2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	Farell Grupo de Consultoría, S.C.	NA	Farell Grupo de Consultoría, S.C.

1/ Tasa nominal, considerando una inflación de 4.5%

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral		Prestación Laboral
Beneficiario Definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido		Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						52,887
Edad máxima						98
Edad mínima						18
Edad promedio						55.84
Pensionados y Jubilados	22,921	23,255	145	189		23,255
Edad máxima	100.00	100.00	92.00	98.00		100
Edad mínima	0.09	0.09	8.00	8.00		0.09
Edad promedio	73.56	73.51	68.24	72.28		73.51
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						23.39
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						6.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						6.75%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						114% en los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.00%
Edad de Jubilación o Pensión	Jubilación: sin requisito de edad, 30 años de servicio hombres y 28 años mujeres. Retiro por edad y tiempos de servicio: 55 de edad y 15 años de servicio. Cesantía en edad avanzada: 60 años de edad y 10 años de servicio.	No Aplica	Incapacidad por riesgo de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad Muerte derivada de riesgos de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad	Invalidez: sin requisito de edad, 15 años de servicio. Muerte: sin requisito de edad, 15 años de servicio		

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Esperanza de vida						15.38
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones 1/						714,571,513
Nómina anual 2/						
Activos						5,929,359,215
Pensionados y Jubilados	3,535,879,034	3,601,259,523	31,359,259	34,021,229		3,601,259,523
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						0.00
Monto mensual por pensión 3/						
Máximo	44,938	44,938	15,553	22,479		44,938
Mínimo	4,251	4,251	4,251	4,251		4,251
Promedio	10,718	10,687	9,820	7,572		10,687
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	51,665,138,354	4,135,218,000	410,486,964	535,048,526		56,745,891,845
Generación actual	95,451,518,832	8,633,797,575	2,431,346,681	11,044,165,139		117,560,828,227
Generaciones futuras 4/	0	0	0	0		0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2%						
Generación actual						2,385,278,009
Generaciones futuras						0
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						2,683,437,760
Generaciones futuras 4/						0
Otros Ingresos						0
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual 5/						(169,238,004,303)

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

Informe sobre Estudios Actuariales -LDF-

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Generaciones futuras 4/						0
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2022
Tasa de rendimiento 6/						7.11%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial 7/						2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Farell Grupo de Consultoría, S.C.

1/ Se determinó al aplicar los porcentajes de las aportaciones a la nómina de los trabajadores activos al 31 de diciembre de 2021.

2/ Nómina anual integrada.

3/ Pensión mensual tabular.

4/ La entidad ya no incluye la incorporación de trabajadores activos, por lo que la Valuación se realizó a población cerrada, es decir, ya no hay nuevas generaciones.

5/ Incluye valor presente de Pensiones en Curso de Pago y Generación Actual, así como el monto de la reserva.

6/ Tasa nominal, considerando una inflación de 4.5%.

7/ Fecha de elaboración 2022 con información al 31 de diciembre de 2021.

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipios	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral		Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido		Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos						59,041
Edad máxima						86
Edad mínima						18
Edad promedio						38.54
Pensionados y Jubilados	17,775	26,776	2,080	6,921		26,776
Edad máxima	101	109	109	106		109
Edad mínima	48.70	3.17	3.76	3.17		3.17
Edad promedio	65.27	65.68	58.86	68.80		65.68
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						13.11
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						6.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						7%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						34.44% en los siguientes 5 años
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.80% en los siguientes 5 años
Edad de Jubilación o Pensión	Jubilación: sin requisito de edad, 30 años de servicio. Retiro por edad y tiempos de servicio: 50 de edad v 15 años de servicio. Cesantía en edad avanzada: 60 años de edad y 10 años de servicio	No Aplica	Incapacidad por riesgo de trabajo; sin requisito de edad y antigüedad. Muerte derivada de riesgos de trabajo: sin requisito de edad y antigüedad	Invalidez_ sin requisito de edad, 15 años de servicio. Muerte: sin requisito de edad y 30 años de servicio o 50 años de edad y 15 servicio, o bien, 60 años de edad y 10 de servicio		

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Esperanza de vida						20.00
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones 3/						1,438,036,048
Nómina anual						
Activos						10,652,118,876
Pensionados y Jubilados	3,153,101,251	4,261,444,198	290,270,801	818,072,145		4,261,444,198
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	45,468	93,490	93,490	36,176		93,490
Mínimo	60.48	60.48	3,076	509.00		60.48
Promedio	14,782	13,263	11,629	9,850		13,263
Monto de la reserva						237,101,315
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	66,088,697,036	7,135,055,164	7,733,585,926	25,732,763,555	921,458,064	107,611,559,745
Generación actual	202,859,227,164	15,622,926,191	8,614,622,783	7,802,645,259	2,029,579,330	236,929,000,726
Generaciones futuras	164,245,666,714	15,222,421,163	11,861,661,968	7,359,712,059	1,698,127,720	200,387,589,624
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						9,320,249,568
Generaciones futuras						26,539,721,073
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						10,037,191,842.00
Generaciones futuras						28,581,238,079.00
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual 2/						(324,946,017,746.00)
Generaciones futuras						(145,266,630,471.00)

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2022
Tasa de rendimiento 1/						6.70%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2021
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Farell Grupo de Consultoría, S.C.

1/ Tasa normal, considerando una inflación de 4.5%

2/ Incluye valor presente de PCP v Generación Actual, así como e l monto de la reserva.

3/ Se determinó al aplicar los porcentajes de las aportaciones a la nómina de los elementos activos al 31 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 17, 18, 19 y 20 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y 7 fracción II, apartado A y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México mandata que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos; que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México; y señala también que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone que las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México precisa que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana señala que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que el 4 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Egresos publicó en la Gaceta oficial local la “*Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México*” a fin de establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías, los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores de los años 2023 y 2024, así como definir la intervención de los entes coadyuvantes involucrados en la materia.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado por el Congreso local, establece en su artículo 20 que la Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial la distribución del Presupuesto Participativo 2024, determinada con base en la fórmula elaborada por el Instituto de Planeación

Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para efectos presupuestales, de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de observancia por parte de las Alcaldías.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite el:

**AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Primero. Los importes señalados son de observancia obligatoria para las Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales forman parte del presupuesto aprobado por el Congreso local para el ejercicio fiscal 2024 y, por lo tanto, están disponibles para el proceso de ejecución de los proyectos ganadores 2024.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, las Alcaldías dispondrán de lo necesario para cumplir las siguientes fechas de 2024, a fin de que los proyectos ganadores:

- I. Se contraten a más tardar el 30 de abril.
- II. Se ejecuten antes del 31 de agosto.
- III. Se rindan los informes respectivos en la plataforma del Instituto Electoral, a más tardar el 30 de septiembre.

Tercero. La distribución del Presupuesto Participativo para la ejecución de los proyectos ganadores 2024, determinada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la asignación correspondiente al componente variable, y la integración del monto total, queda de la siguiente forma:

ÁLVARO OBREGÓN		
Clave	Colonia	Monto
10-001	ABRAHAM GONZALEZ	\$369,345
10-002	ACUEDUCTO	\$594,588
10-003	ACUILOTLA	\$480,715
10-004	HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	\$418,238
10-005	AGUILAS 3ER PARQUE	\$607,166
10-006	AGUILAS PILARES	\$448,063
10-007	ALCANTARILLA	\$415,532
10-008	ALFALFAR	\$461,267
10-009	ALFONSO XIII	\$964,399
10-010	ALPES	\$659,402
10-011	ALPES (AMPL)	\$467,235
10-013	LA MEXICANA (AMPL)	\$432,108
10-014	JALALPA (AMPL)	\$520,483
10-015	ARBOLEDAS POLITOCO	\$402,799
10-016	ARCOS DE CENTENARIO	\$343,650
10-017	ARTURO GAMIZ	\$341,314
10-018	ARTURO MARTINEZ	\$486,947
10-019	ARVIDE	\$407,762
10-020	ATLAMAXAC	\$359,437
10-021	ATLAMAYA	\$423,341
10-022	AVE REAL	\$437,132
10-023	AVE REAL (AMPL)	\$368,312
10-024	AXOTLA	\$538,625
10-025	BALCONES DE CEHUAYO	\$429,219
10-026	BARRIO NORTE	\$1,469,181
10-027	BATALLON DE SAN PATRICIO (U HAB)	\$368,411
10-028	BEJERO	\$418,630
10-029	BELÉN DE LAS FLORES	\$581,037
10-030	BELÉN DE LAS FLORES SECCION RELLENO	\$362,540
10-031	BELLA VISTA	\$1,218,084

10-032	BONANZA	\$455,867
10-033	BOSQUES DE TARANGO	\$637,482
10-034	CALZADA JALALPA	\$764,661
10-035	CAMPO DE TIRO LOS GAMITOS	\$339,917
10-036	CAÑADA DEL OLIVAR (U HAB)	\$390,594
10-037	CANUTILLO(AGUASCALIENTES)	\$341,504
10-038	CANUTILLO 3RA SECCION	\$502,647
10-039	CANUTILLO PREDIO LA PRESA	\$341,273
10-040	CAROLA (U HAB)	\$386,547
10-041	CEDRO CHICO	\$340,968
10-042	CHIMALISTAC	\$527,474
10-043	COLINAS DE TARANGO	\$377,651
10-044	COLINAS DEL SUR	\$995,202
10-045	CONCIENCIA PROLETARIA	\$365,653
10-046	COOPERATIVA CEHUAYO	\$449,480
10-047	CORPUS CHRISTY	\$1,540,869
10-048	CORPUS CURISTY AMPL XOCOMECATLA	\$523,485
10-049	COVE	\$614,146
10-050	CRISTO REY	\$427,590
10-051	DE TARANGO (RCNDA)	\$336,442
10-052	DESARROLLO URBANO	\$743,296
10-053	DOS RIOS	\$417,005
10-054	EL ARBOL	\$382,217
10-055	EL BATAN	\$352,715
10-056	EL BOSQUE	\$371,687
10-057	EL BOSQUE 2DA SECCION (AMPL)	\$365,241
10-058	EL BOSQUE SECCION TORRES	\$345,144
10-059	EL CAPULIN	\$495,433
10-060	EL CAPULIN (AMPL)	\$365,374
10-061	BOSCOSO (U HAB)	\$395,795
10-062	EL MIRADOR	\$395,098
10-063	EL PARAISO	\$583,191
10-064	EL PIRU (FRACC)	\$433,648
10-065	EL PIRUL	\$519,537
10-066	EL POCITO	\$457,242
10-067	EL RODEO	\$374,754
10-068	EL RUEDO	\$338,734
10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB)	\$412,536
10-070	ESTADO DE HIDALGO (AMPL)	\$355,008
10-071	ESTADO DE HIDALGO	\$515,547
10-072	FLOR DE MARIA	\$383,583
10-073	FLORIDA	\$742,131
10-074	FRANCISCO VILLA	\$583,526
10-075	GALEANA	\$366,809
10-076	GARCIMARRERO	\$503,975
10-077	GARCIMARRERO NORTE	\$729,503
10-078	GARCIMARRERO REACOMODO	\$377,444
10-079	GOLONDRINAS	\$794,627
10-080	GOLONDRINAS 1RA SECCION	\$548,240
10-081	GOLONDRINAS 2DA SECCION	\$677,619
10-082	GRAL A ROSALES	\$343,623
10-083	GRAL C A MADRAZO	\$426,560
10-084	GUADALUPE INN	\$676,490
10-085	HERON PROAL	\$542,568

10-086	HOGAR Y REDENCION	\$537,718
10-087	ISIDRO FABELA	\$485,133
10-088	JALALPA	\$759,081
10-089	JALALPA EL GRANDE	\$1,173,716
10-090	JALALPA TEPITO	\$829,439
10-091	JARDINES DEL PEDREGAL	\$1,544,413
10-092	JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$828,950
10-093	JURISTAS	\$403,353
10-094	LA ANGOSTURA	\$498,720
10-095	LA ARAÑA	\$438,939
10-096	LA CAÑADA	\$568,543
10-097	LA CASCADA	\$466,746
10-098	LA CEBADA (AMPL)	\$417,743
10-100	LA CONCHITA	\$491,822
10-101	LA HERRADURA	\$359,150
10-102	LA HUERTA	\$363,451
10-103	LA JOYA	\$701,217
10-104	LA LOMA	\$870,396
10-105	LA MARTINICA	\$688,088
10-106	LA MEXICANA	\$921,182
10-107	LA MILAGROSA	\$408,669
10-108	LA OTRA BANDA	\$449,599
10-109	LA PALMITA	\$437,353
10-110	LA PERA XOCHINAHUAC (U HAB)	\$366,296
10-111	LA PRESA	\$447,089
10-112	LA PRESA SECCION HORNOS	\$434,753
10-113	LADERA GRANDE O LA CEBADITA	\$378,623
10-114	LAS AGUILAS	\$824,832
10-115	LAS AGUILAS (AMPL)	\$1,119,232
10-116	LAS AGUILAS SECC HORNOS	\$367,552
10-118	LAS CUEVITAS	\$483,622
10-119	LAS PALMAS	\$443,490
10-120	LIBERACION PROLETARIA	\$499,641
10-121	LIBERALES DE 1857	\$687,917
10-122	LLANO REDONDO	\$440,101
10-123	LOMAS DE AXOMIATLA	\$418,542
10-124	LOMAS DE BECERRA	\$1,285,577
10-125	LOMAS DE BECERRA (U HAB)	\$451,532
10-126	LOMAS DE BECERRA ARVIDE (U HAB)	\$441,804
10-127	LOMAS DE CAPULA	\$814,600
10-128	LOMAS DE CAPULIN	\$480,100
10-129	LOMAS DE CENTENARIO (U HAB)	\$346,705
10-130	LOMAS DE CHAMONTOYA	\$924,002
10-131	LOMAS DE GUADALUPE	\$472,921
10-132	LOMAS DE LA ERA	\$1,657,882
10-133	LOMAS DE LAS AGUILAS	\$558,438
10-134	LOMAS DE LOS ANGELES TETELPAN	\$514,773
10-135	LOMAS DE LOS CEDROS	\$744,312
10-136	LOMAS DE NUEVO MEXICO	\$467,382
10-138	LOMAS DE PUERTA GRANDE	\$612,383
10-139	LOMAS DE SAN ANGEL INN	\$503,774
10-140	LOMAS DE SANTA FE	\$362,491
10-141	LOMAS DE SANTO DOMINGO	\$364,673
10-142	LOMAS DE SANTO DOMINGO (AMPL)	\$409,630

10-143	LOMAS DE TARANGO	\$629,255
10-144	LOMAS DE TETELPAN	\$565,546
10-145	LORETO	\$418,189
10-146	LOS CEDROS	\$373,360
10-147	LOS GAMITOS	\$389,456
10-148	MARGARITA M DE JUAREZ	\$421,155
10-149	MARIA G DE GARCIA RUIZ	\$578,288
10-150	MARTIRES DE TACUBAYA	\$397,992
10-151	MERCED GOMEZ	\$988,179
10-152	METROPOLITANO (U HAB)	\$399,788
10-153	MIGUEL GAONA ARMENTA	\$619,459
10-154	MIGUEL HIDALGO	\$406,181
10-155	MILPA DEL CEDRO	\$339,459
10-156	MINAS DE CRISTO	\$672,365
10-157	MOLINO DE ROSAS	\$862,858
10-158	MOLINO DE ROSAS (AMPL)	\$542,639
10-159	MOLINO DE SANTO DOMINGO	\$698,584
10-160	MOLINO DE SANTO DOMINGO (U HAB)	\$402,387
10-161	OCHO DE AGOSTO	\$444,578
10-162	OCOTILLOS	\$361,951
10-163	OLIVAR DE LOS PADRES	\$1,591,839
10-166	PALMAS	\$628,730
10-167	PALMAS AXOTITLA	\$460,997
10-168	PARAJE EL CABALLITO	\$1,398,708
10-169	PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U HAB)	\$567,795
10-170	PASEO DE LAS LOMAS-SAN GABRIEL	\$542,289
10-171	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	\$757,800
10-172	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL)	\$1,024,951
10-173	PODER POPULAR	\$380,665
10-174	POLVORA	\$453,272
10-175	PONCIANO ARRIAGA	\$430,386
10-176	PRADOS LA PROVIDENCIA	\$454,800
10-177	PRESIDENTES	\$836,091
10-178	PRESIDENTES 1RA (AMPL)	\$550,341
10-179	PRESIDENTES 2DA (AMPL)	\$746,939
10-180	PRIVADA CENTENARIO	\$401,185
10-181	PROF JOSE ARTURO LOPEZ	\$449,895
10-182	PROGRESO TIZAPAN	\$884,047
10-183	PUEBLO NUEVO	\$377,537
10-184	PUENTE COLORADO	\$537,725
10-185	PUENTE COLORADO (AMPL)	\$515,683
10-186	PUNTA DE CEHUAYO	\$542,938
10-187	REACOMODO EL CUERNITO	\$679,060
10-188	REACOMODO PINO SUAREZ	\$382,338
10-189	REAL DEL MONTE	\$447,039
10-190	RINCON DE LA BOLSA	\$446,639
10-192	SAN ANGEL	\$593,790
10-193	SAN ANGEL INN	\$441,677
10-194	SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	\$2,742,815
10-195	SAN CLEMENTE	\$896,475
10-196	SAN GABRIEL	\$356,076
10-197	SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$414,306
10-198	SANTA FE	\$1,034,004
10-199	SANTA FE (U HAB)	\$632,600

10-200	SANTA LUCIA	\$999,815
10-201	SANTA LUCIA REACOMODO	\$378,642
10-202	SANTA LUCIA (PBLO)	\$361,642
10-203	SANTA MARIA NONOALCO	\$742,164
10-204	SANTA ROSA XOCHIAO (PBLO)	\$2,047,425
10-205	SEARS ROEBUCK (U HAB)	\$354,296
10-206	TARANGO (U HAB)	\$388,022
10-208	TECOLALCO	\$413,087
10-209	TEJOCOTE	\$370,653
10-210	TEPEACA	\$412,235
10-211	TEPEACA (AMPL)	\$442,149
10-212	TEPOOTLA	\$389,313
10-213	TETELPAN	\$865,212
10-214	TETELPAN (PBLO)	\$659,200
10-215	TETLALPAN	\$363,432
10-216	TIZAMPAMPANO	\$364,565
10-217	TIZAPAN_TIZAPAN SAN ANGEL	\$1,092,981
10-218	TLACOPAC	\$528,070
10-219	TLACOYAQUE	\$500,259
10-220	TLACOYAQUE (AMPL)	\$779,084
10-221	TLACOYAQUE (BARR)	\$393,260
10-222	TLACUITLAPA	\$628,686
10-223	TLACUITLAPA 2DO REACOMODO (AMPL)	\$744,751
10-224	TLAPECHICO	\$574,233
10-226	TOLTECA	\$566,808
10-227	TORRES DE MIXCOAC (U HAB)	\$410,949
10-228	TORRES DE POTRERO	\$1,263,037
10-229	TORRES SAN ANTONIO (U HAB)	\$628,347
10-230	TORRES SAN PEDRO (U HAB)	\$455,644
10-231	BELEN DE LAS FLORES (U HAB)	\$550,069
10-232	UNIDAD POPULAR TEPEACA	\$502,670
10-233	UNION OLIVOS	\$378,852
10-234	UNION POPULAR EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$527,649
10-235	VALENTIN GOMEZ FARIAS	\$462,303
10-236	VILLA PROGRESISTA	\$500,375
10-237	VILLA SOLIDARIDAD	\$385,519
10-238	VILLA VERDUN	\$528,229
10-239	ZENON DELGADO	\$521,855
10-240	ZOTOLITLA	\$428,882
10-241	19 DE MAYO	\$453,899
10-242	IRA VICTORIA	\$495,738
10-243	IRA VICTORIA SECCION BOSQUES	\$525,352
10-244	26 DE JULIO	\$388,853
10-245	2DA EL PIRUL (AMPL)	\$405,139
10-246	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	\$538,134
10-247	ESTADO DE HIDALGO_	\$561,153
10-248	LOMAS DE SANTA FE II	\$888,934
10-249	BELEN DE LAS FLORES_	\$388,636
10-250	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) I	\$769,075
10-251	LOMAS DE PLATEROS (U HAB) II	\$713,478
10-252	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION I	\$1,100,232
10-253	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION II	\$1,019,991
10-254	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION I	\$1,284,478
10-255	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION II	\$1,009,172

10-256	SANTA FE KM 8.5	\$367,145
10-257	PREDIO LA ANGOSTURA	\$475,276
10-258	RESIDENCIAL MARIA ISABEL	\$388,789
10-259	RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)	\$365,495
10-260	SEARS SEGUNDA SECCION (U HAB)	\$339,555
AZCAPOTZALCO		
Clave	Colonia	Monto
02-001	AGUILERA	\$718,742
02-002	ALDANA	\$800,409
02-003	PETROLERA (AMPL)	\$620,387
02-005	ANGEL ZIMBRON	\$673,473
02-006	ARENAL	\$849,972
02-007	CENTRO DE AZCAPOTZALCO	\$959,858
02-008	CLAVERIA	\$1,216,412
02-009	COLTONGO	\$761,056
02-010	COSMOPOLITA	\$770,352
02-011	COSMOPOLITA (AMPL)	\$564,379
02-012	CRUZ ROJA TEPANTONGO (U HAB)	\$520,231
02-013	CUITL<c1>HUAC 1 Y 2 (U HAB)	\$624,187
02-014	CUITL<c1>HUAC 3 Y 4 (U HAB)	\$763,462
02-015	DEL GAS	\$1,116,091
02-016	DEL GAS (AMPL)	\$797,678
02-017	DEL MAESTRO	\$568,315
02-018	DEL RECREO	\$1,079,508
02-019	DEMET (U HAB)	\$716,418
02-020	ECOLOGICA NOVEDADES IMPACTO (U HAB)	\$482,366
02-021	EL JAGUEY-ESTACION PANTACO	\$625,820
02-023	EL ROSARIO A (U HAB)	\$957,634
02-024	EL ROSARIO B (U HAB)	\$1,188,895
02-025	EL ROSARIO C (U HAB)	\$1,519,832
02-026	EUZKADI	\$775,205
02-027	EX-HACIENDA EL ROSARIO	\$625,136
02-028	FERRERIA	\$646,679
02-029	FERRERIA (U HAB)	\$617,062
02-030	FRANCISCO VILLA (U HAB)	\$737,953
02-031	FUENTES DE AZCAPOTZALCO-PARQUES DE AZCAPOTZALCO (U HAB)	\$538,770
02-032	HOGAR Y SEGURIDAD/NUEVA SANTA MARIA	\$773,258
02-033	HOGARES FERROCARRILEROS (U HAB)	\$563,954
02-034	HUAUTLA DE LAS SALINAS (BARR)	\$479,226
02-035	IGNACIO ALLENDE	\$596,824
02-036	INDUSTRIAL VALLEJO	\$708,692
02-037	ISSFAM LAS ARMAS (U HAB)	\$555,965
02-038	JARDIN AZPEITIA	\$671,182
02-039	JARDINES CEYLAN (U HAB)	\$492,863
02-040	LA PRECIOSA	\$1,016,075
02-041	LA RAZA	\$792,073
02-042	LAS SALINAS	\$572,428
02-043	LIBERACION	\$677,576
02-044	LIBERTAD	\$599,959
02-045	LOS REYES (BARR)	\$736,138
02-046	MANUEL RIVERA ANAYA CROC I (U HAB)	\$623,373
02-047	MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$627,339
02-048	MONTE ALTO	\$540,048

02-049	NEXTENGO (BARR)	\$702,896
02-050	NUEVA EL ROSARIO	\$499,454
02-051	NUEVA ESPAÑA	\$613,970
02-052	NUEVA SANTA MARIA	\$1,176,320
02-053	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	\$629,858
02-054	OBRERO POPULAR	\$830,508
02-055	PANTACO (U HAB)	\$508,080
02-056	PASTEROS	\$1,143,861
02-057	PATRIMONIO FAMILIAR	\$534,198
02-058	PEMEX PRADOS DEL ROSARIO (U HAB)	\$639,981
02-059	PETROLERA	\$749,416
02-060	PLENITUD	\$784,941
02-061	PORVENIR	\$823,103
02-062	POTRERO DEL LLANO	\$552,427
02-063	PRADOS DEL ROSARIO	\$640,395
02-064	PRESIDENTE MADERO (U HAB)	\$786,482
02-066	PROVIDENCIA	\$1,276,458
02-067	REYNOSA TAMAULIPAS	\$1,154,240
02-068	ROSENDO SALAZAR (CONJ HAB)	\$520,376
02-069	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	\$1,199,059
02-070	SAN ALVARO	\$943,933
02-071	SAN ANDRES (BARR)	\$1,127,627
02-072	SAN ANDRES (PBLO)	\$1,130,043
02-073	SAN ANDRES DE LAS SALINAS (PBLO)	\$490,131
02-074	SAN ANTONIO (FRACC)	\$949,103
02-075	SAN BARTOLO CAHUALTONGO (PBLO)	\$701,460
02-076	SAN BERNABE (BARR)	\$546,409
02-077	SAN FRANCISCO TETECALA (PBLO)	\$742,890
02-078	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	\$669,451
02-079	SAN JUAN TLIHUACA (PBLO)	\$1,438,965
02-080	SAN MARCOS (BARR)	\$819,284
02-081	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	\$1,682,437
02-082	SAN MATEO	\$642,104
02-083	SAN PABLO 396-CONJ HAB SAN PABLO (U HAB)	\$608,253
02-084	SAN PABLO XALPA (U HAB)	\$953,444
02-085	SAN PEDRO XALPA (PBLO)	\$1,284,257
02-086	SAN RAFAEL	\$632,893
02-087	SAN SALVADOR XOCHIMANCA	\$605,194
02-088	SAN SEBASTIAN	\$849,991
02-089	SANTA APOLONIA (BARR)	\$798,982
02-090	SANTA BARBARA (PBLO)	\$1,192,290
02-091	SANTA CATARINA (PBLO)	\$921,014
02-092	SANTA CRUZ ACAYUCAN (PBLO)	\$579,891
02-093	SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	\$542,908
02-094	SANTA INES	\$873,586
02-095	SANTA LUCIA (BARR)	\$592,744
02-096	SANTA MARIA MALINALCO (PBLO)	\$1,074,366
02-097	SANTIAGO AHUIZOTLA (PBLO)	\$1,764,373
02-098	SANTO DOMINGO (PBLO)	\$898,769
02-099	SANTO TOMAS	\$848,450
02-100	SECTOR NAVAL	\$527,019
02-101	SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS	\$822,584
02-102	TEZOSOMOC	\$1,413,364
02-103	TIERRA NUEVA	\$809,636

02-104	TLATILCO	\$949,658
02-105	TLATILCO (U HAB)	\$574,040
02-106	TRABAJADORES DEL HIERRO	\$741,074
02-107	UN HOGAR PARA CADA TRABAJADOR	\$581,895
02-108	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	\$830,574
02-109	VILLAS AZCAPOTZALCO (U HAB)	\$592,178
02-110	XOCHINAHUAC (U HAB)	\$912,508
02-111	SAN PEDRO XALPA (AMPL) I	\$1,635,073
02-112	SAN PEDRO XALPA (AMPL) II	\$1,253,678
02-113	PRO HOGAR I	\$1,085,724
02-114	PRO HOGAR II	\$1,110,522
BENITO JUÁREZ		
Clave	Colonia	Monto
14-001	ACACIAS	\$1,489,097
14-002	ACTIPAN	\$1,398,802
14-004	ALBERT	\$1,265,788
14-005	AMERICAS UNIDAS-DEL LAGO	\$1,475,115
14-006	NAPOLES (AMPL)	\$1,322,753
14-007	ATENOR SALAS	\$1,124,539
14-008	CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (U HAB)	\$1,049,023
14-009	CIUDAD DE LOS DEPORTES	\$1,377,288
14-010	CREDITO CONSTRUCTOR	\$1,066,575
14-013	ERMITA	\$1,067,674
14-014	EXTREMADURA INSURGENTES	\$1,178,271
14-015	GENERAL PEDRO MARIA ANAYA	\$1,832,800
14-016	INDEPENDENCIA	\$1,909,852
14-017	INSURGENTES MIXCOAC	\$1,522,470
14-018	INSURGENTES SAN BORJA	\$1,017,716
14-019	IZTACCIHUATL	\$1,187,588
14-020	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$1,067,698
14-021	LETRAN VALLE	\$1,957,587
14-022	MARIA DEL CARMEN	\$1,216,523
14-023	MERCED GOMEZ	\$1,102,062
14-024	MIGUEL ALEMAN	\$1,154,358
14-025	MIRAVALLE	\$1,112,858
14-026	MIXCOAC	\$1,458,699
14-027	MODERNA	\$1,896,370
14-028	NAPOLES	\$2,483,078
14-030	NATIVITAS	\$2,040,978
14-031	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	\$1,893,481
14-032	NOCHE BUENA	\$1,165,280
14-033	NONOALCO	\$1,807,359
14-034	OCHO DE AGOSTO	\$1,179,166
14-035	PERIODISTA FRANCISCO ZARCO	\$1,032,167
14-036	PIEDAD NARVARTE	\$1,651,045
14-038	PORTALES ORIENTE	\$1,693,049
14-039	POSTAL	\$1,335,790
14-040	RESIDENCIAL EMPERADORES	\$1,080,434
14-041	SAN JOSE INSURGENTES	\$1,597,338
14-042	SAN JUAN	\$1,301,303
14-043	SAN PEDRO DE LOS PINOS	\$2,376,400
14-044	SAN SIMON TICUMAC	\$2,433,918
14-045	STA CRUZ ATOYAC	\$2,238,095
14-046	TLACOQUEMECATL DEL VALLE	\$1,675,556

14-047	VERTIZ NARVARTE	\$1,630,753
14-048	VILLA DE CORTES	\$1,169,472
14-049	XOCO	\$1,627,212
14-050	ZACAHUITZCO	\$1,151,273
14-051	ALAMOS I	\$2,052,728
14-052	ALAMOS II	\$1,886,172
14-053	DEL VALLE I	\$1,938,448
14-054	DEL VALLE II	\$2,032,493
14-055	DEL VALLE III	\$1,845,540
14-056	DEL VALLE IV	\$1,719,897
14-057	DEL VALLE V	\$1,821,545
14-058	DEL VALLE VI	\$1,800,828
14-059	DEL VALLE VII	\$1,907,602
14-060	NARVARTE I	\$2,123,426
14-061	NARVARTE II	\$1,743,399
14-062	NARVARTE III	\$1,701,734
14-063	NARVARTE IV	\$2,010,200
14-064	NARVARTE V	\$1,830,980
14-065	NARVARTE VI	\$1,620,953
14-066	PORTALES I	\$1,939,890
14-067	PORTALES II	\$2,096,492
14-068	PORTALES III	\$1,957,971
14-069	PORTALES IV	\$1,526,615
COYOACÁN		
Clave	Colonia	Monto
03-003	AJUSCO HUAYAMILPAS	\$722,086
03-005	ALTILLO (COND ALTILLO UNIVERSIDAD)	\$574,886
03-006	AMPLIACION CANDELARIA	\$773,073
03-007	ATLANTIDA	\$535,604
03-008	AVANTE	\$1,156,117
03-009	SANTA URSULA - BOSQUES DE TETLAMEYA	\$666,814
03-010	CAFETALES I (RDCIAL)	\$545,297
03-011	CAFETALES II (RDCIAL)	\$563,802
03-012	CAMPESTRE CHURUBUSCO	\$1,469,186
03-013	CAMPESTRE COYOACAN (FRACC)	\$584,519
03-014	CANAL NACIONAL (U HAB)	\$529,991
03-015	CANAL NACIONAL 260 (U HAB)	\$554,059
03-016	CANTIL DEL PEDREGAL	\$505,456
03-017	CARMEN SERDAN	\$1,468,389
03-018	CENTRO URBANO TLALPAN (U HAB)	\$488,815
03-019	CHIMALISTAC	\$640,768
03-020	CIUDAD JARDIN	\$676,143
03-021	CIUDAD UNIVERSITARIA	\$825,217
03-022	COFILCO EL ALTO	\$723,719
03-023	COFILCO EL BAJO	\$570,267
03-024	COFILCO UNIVERSIDAD I	\$566,785
03-025	COUNTRY CLUB	\$678,460
03-026	CROC CULHUACAN SECC 6 (U HAB)	\$574,642
03-027	CTM IX CULHUACAN ZONA 29-30 (U HAB)	\$693,960
03-028	CTM IXA CULHUACAN (U HAB)	\$637,652
03-029	CTM V CULHUACAN (U HAB)	\$1,328,206
03-030	CTM VI CULHUACAN (U HAB)	\$1,543,172
03-031	CTM VII CULHUACAN (U HAB)	\$1,105,500
03-032	CTM VIIA CULHUACAN (U HAB)	\$515,587

03-033	CTM VIII CULHUACAN (U HAB)	\$922,510
03-034	CTM X CULHUACAN (U HAB)	\$805,208
03-035	CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	\$870,614
03-036	DE LA CANDELARIA (PBLO)	\$1,059,793
03-037	DEL CARMEN	\$1,493,574
03-038	DEL NIÑO JESUS (BARR)	\$684,562
03-039	EDUCACION	\$1,005,454
03-040	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN I	\$514,953
03-041	EL CARACOL	\$699,698
03-042	EL CENTINELA	\$585,952
03-043	EL MIRADOR	\$703,483
03-044	EL PARQUE DE COYOACAN (FRACC)	\$537,043
03-045	EL RELOJ	\$677,908
03-046	EL ROSEDAL I	\$663,434
03-047	EL VERGEL DE COYOACAN (INFONAVIT EL HUESO) (U HAB)	\$483,294
03-048	EMILIANO ZAPATA	\$530,968
03-049	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$922,571
03-050	ESPARTACO	\$764,954
03-051	EX HACIENDA COAPA	\$750,452
03-052	HACIENDAS DE COYOACAN (FRACC)	\$702,525
03-053	HERMOSILLO	\$589,272
03-054	IMAN	\$495,070
03-055	IMAN 580 (U HAB)	\$601,139
03-056	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 1 (U HAB)	\$504,613
03-057	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 2 (U HAB)	\$558,558
03-058	INFONAVIT CULHUACAN ZONA 3 (U HAB)	\$636,620
03-059	INSURGENTES CUICUILCO	\$797,282
03-060	INTEGRACION LATINOAMERICANA (U HAB)	\$683,407
03-061	JARDINES DE COYOACAN (FRACC)	\$581,305
03-062	JARDINES DEL PEDREGAL	\$768,785
03-064	LA CANTERA (U HAB)	\$517,321
03-065	LA CONCEPCION (BARR)	\$571,480
03-066	LA MAGDALENA CULHUACAN (BARR)	\$1,536,776
03-067	LA VIRGEN 1170 (U HAB)	\$497,461
03-068	LAS CABAÑAS	\$467,707
03-069	LAS CAMPANAS	\$545,231
03-070	LAS TROJES COAPA (U HAB)	\$455,569
03-071	LOS CEDROS (FRACC)	\$511,233
03-072	LOS CIPRESES	\$624,185
03-073	LOS GIRASOLES I	\$543,609
03-074	LOS GIRASOLES II	\$524,329
03-075	LOS GIRASOLES III	\$704,992
03-076	LOS OLIVOS (FRACC)	\$523,230
03-077	LOS OLIVOS (U HAB)	\$487,117
03-078	PUEBLO DE LOS REYES HUEYTLILAC	\$1,632,123
03-079	LOS ROBLES (FRACC)	\$487,486
03-080	LOS SAUCES (FRACC)	\$522,680
03-081	MEDIA LUNA	\$486,766
03-082	NUEVA DIAZ ORDAZ	\$587,887
03-083	OLIMPICA	\$537,252
03-084	BARRIO OXTOPULCO UNIVERSIDAD	\$619,822
03-085	PARQUE SAN ANDRES	\$864,129
03-087	PEDREGAL DE LA ZORRA	\$543,077
03-088	PEDREGAL DE SAN ANGEL (AMPL)	\$612,124

03-089	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO (FRACC)	\$723,356
03-091	PEDREGAL DEL MAUREL	\$560,620
03-092	PETROLERA TAXQUEÑA	\$585,986
03-093	PILOTO CULHUACAN (U HAB)	\$726,626
03-094	PRADO CHURUBUSCO	\$1,169,028
03-095	PRADOS DE COYOACAN I	\$572,523
03-096	PRESIDENTES EJIDALES PRIMERA SECCION	\$674,044
03-097	RANCHO EL ROSARIO	\$504,201
03-098	ROMERO DE TERREROS	\$701,760
03-099	ROMERO DE TERREROS (FRACC)	\$680,578
03-100	SAN DIEGO CHURUBUSCO	\$589,353
03-101	SAN FRANCISCO CULHUACAN (PBLO)	\$2,018,314
03-102	AMPLIACION SAN FRANCISCO CULHUACAN (EJ)	\$753,251
03-103	SAN LUCAS (BARR)	\$733,431
03-104	SAN MATEO (BARR)	\$654,912
03-105	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	\$874,880
03-106	SANTA CATARINA (BARR)	\$802,410
03-107	SANTA CECILIA I	\$577,837
03-108	SANTA MARTHA DEL SUR	\$630,425
03-109	PUEBLO SANTA URSULA COAPA	\$1,483,155
03-110	SANTA URSULA COYOACAN	\$501,474
03-112	STUNAM CULHUACAN (U HAB)	\$631,178
03-113	VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA	\$1,081,206
03-114	VILLA COYOACAN	\$689,858
03-115	VILLA PANAMERICANA 1ERA. SECCIOON (U HAB)	\$716,956
03-116	VILLA PANAMERICANA 2DA. SECCION (U HAB)	\$554,439
03-117	VILLA PANAMERICANA 3ERA. SECCION (U HAB)	\$592,761
03-118	VILLA PANAMERICANA 4TA. SECCION (U HAB)	\$556,060
03-119	VILLA PANAMERICANA 5TA. SECCION (U HAB)	\$603,898
03-120	VILLA PANAMERICANA 6TA. SECCION (U HAB)	\$475,641
03-121	VILLA PANAMERICANA 7MA. SECCION (U HAB)	\$537,710
03-122	VILLA QUIETUD (FRACC)	\$712,344
03-123	VILLAS DEL PEDREGAL (U HAB)	\$521,704
03-124	VISTAS DEL MAUREL (U HAB)	\$523,470
03-125	XOTEPINGO	\$559,493
03-126	ADOLFO RUIZ CORTINES I	\$1,057,569
03-127	ADOLFO RUIZ CORTINES II	\$1,161,584
03-128	AJUSCO I	\$2,351,100
03-129	AJUSCO II	\$1,780,487
03-130	AJUSCO III	\$1,469,176
03-131	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA NORTE (U HAB)	\$665,141
03-132	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA PONIENTE (U HAB)	\$799,265
03-133	PASEOS DE TAXQUEÑA I	\$904,065
03-134	PASEOS DE TAXQUEÑA II	\$983,990
03-135	PEDREGAL DE SANTA URSULA I	\$1,470,296
03-136	PEDREGAL DE SANTA URSULA II	\$1,567,513
03-137	PEDREGAL DE SANTA URSULA III	\$1,526,953
03-138	PEDREGAL DE SANTA URSULA IV	\$1,518,262
03-139	PEDREGAL DE STO DOMINGO I	\$1,296,829
03-140	PEDREGAL DE STO DOMINGO II	\$1,515,681
03-141	PEDREGAL DE STO DOMINGO III	\$1,448,179
03-142	PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	\$1,786,102
03-143	PEDREGAL DE STO DOMINGO V	\$1,629,599
03-144	PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	\$2,026,772

03-145	PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	\$1,806,382
03-146	PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	\$1,186,689
03-147	PEDREGAL DE STO DOMINGO IX	\$1,258,679
03-148	ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA ORIENTE (U HAB)	\$830,910
03-149	EL ROSEDAL II	\$614,662
03-150	EX EJIDO DE CHURUBUSCO	\$465,430
03-151	MONTE DE PIEDAD I	\$585,583
03-152	PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCION	\$712,539
03-153	TAXQUEÑA	\$528,446
03-154	ACASULCO UNIVERSIDAD	\$464,398
03-155	CENTRO URBANO (U HAB)	\$481,521
03-156	CTM IX CULHUACAN ZONA 32-33 (U HAB)	\$758,110
03-157	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN II	\$558,669
03-158	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN III	\$552,965
03-159	ROMERO DE TERREROS (COND)	\$488,347
03-160	CAFETALES III (RDCIAL)	\$475,625
03-161	COPILCO UNIVERSIDAD II	\$676,411
03-162	CTM VIII B CULHUACAN ZONA 25-26 (U HAB)	\$724,386
03-163	EL CARACOL BAJO	\$481,567
03-164	FOVISSSTE UNIVERSIDAD	\$629,216
03-165	INVI PRESIDENTES EJIDALES (U HAB)	\$481,704
03-166	LIBERTAD 100	\$485,712
03-167	MONTE DE PIEDAD II	\$493,033
03-168	PRADOS DE COYOACAN 2	\$499,428
03-169	SANTA CECILIA II	\$515,582
03-170	VILLAS DE COYOACAN (CONDominio)	\$460,961
CUAJIMALPA DE MORELOS		
Clave	Colonia	Monto
04-001	ABDIAS GARCIA SOTO	\$1,342,594
04-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$1,268,864
04-003	AGUA BENDITA	\$2,015,332
04-004	AHUATENCO	\$1,804,300
04-005	AMADO NERVO	\$1,173,230
04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS	\$2,510,256
04-008	COLA DE PATO	\$1,533,607
04-011	CRUZ BLANCA	\$1,445,275
04-012	CORREDOR SANTA FE	\$2,771,820
04-014	EBANO (U HAB)	\$1,515,341
04-015	EL CONTADERO	\$2,228,663
04-016	EL MOLINITO	\$1,155,067
04-017	EL MOLINO	\$1,343,512
04-018	EL TIANGUILLO	\$1,412,232
04-019	EL YAQUI	\$1,327,540
04-021	JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	\$1,772,223
04-022	JESUS DEL MONTE	\$1,583,298
04-023	LA PILA	\$1,898,210
04-025	LA VENTA	\$1,165,864
04-026	LAS LAJAS	\$1,499,415
04-027	TEXCALCO	\$1,149,735
04-028	LAS TINAJAS	\$1,467,604
04-030	LOMA DEL PADRE	\$1,958,506
04-031	LOMAS DE MEMETLA	\$1,932,706
04-032	LOMAS DE VISTA HERMOSA	\$2,172,436
04-033	LOMAS DEL CHAMIZAL	\$1,900,578

04-034	MANZANASTITLA	\$1,642,781
04-035	MEMETLA	\$1,172,171
04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	\$3,156,303
04-038	PALO ALTO (GRANJAS)	\$1,481,607
04-045	SAN LORENZO ACOPILO (PBLO)	\$2,642,515
04-046	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	\$5,242,350
04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	\$3,265,072
04-050	TEPETONGO	\$1,657,544
04-051	XALPA	\$1,637,555
04-052	ZENTLAPATL	\$1,721,970
04-054	1o DE MAYO	\$1,185,577
04-055	PORTAL DEL SOL	\$1,570,743
04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)	\$5,650,270
04-058	SAN JOSE DE LOS CEDROS I	\$2,276,770
04-059	SAN JOSE DE LOS CEDROS II	\$2,618,254
04-060	PUERTO LAS CRUCES	\$1,449,551
CUAUHTÉMOC		
Clave	Colonia	Monto
15-001	ALGARIN	\$1,924,300
15-002	ASTURIAS	\$1,951,847
15-003	ASTURIAS (AMPL)	\$2,427,790
15-004	ATLAMPÁ	\$3,158,619
15-006	BUENOS AIRES	\$2,264,366
15-008	CONDESA	\$2,228,445
15-009	CUAUHTEMOC	\$2,650,678
15-011	ESPERANZA	\$1,788,068
15-012	EX HIPODROMO DE PERALVILLO	\$2,796,653
15-013	FELIPE PESCADOR	\$1,602,804
15-016	HIPODROMO CONDESA	\$1,743,215
15-017	JUAREZ	\$2,848,501
15-018	MAZA	\$1,639,112
15-022	PAULINO NAVARRO	\$1,836,970
15-027	SAN SIMON TOLNAHUAC	\$2,379,518
15-028	SANTA MARIA (U HAB)	\$1,517,791
15-029	SANTA MARIA INSURGENTES	\$1,602,662
15-031	TABACALERA	\$1,911,967
15-032	TRANSITO	\$2,502,071
15-033	VALLE GOMEZ	\$2,169,136
15-034	VISTA ALEGRE	\$1,718,881
15-035	BUENAVISTA I	\$2,172,489
15-036	BUENAVISTA II	\$2,441,850
15-037	CENTRO I	\$3,184,828
15-038	CENTRO II	\$2,576,472
15-039	CENTRO III	\$2,226,423
15-040	CENTRO IV	\$3,170,470
15-041	CENTRO V	\$1,714,134
15-042	CENTRO VI	\$2,712,669
15-043	CENTRO VII	\$2,947,402
15-044	CENTRO VIII	\$2,915,472
15-045	DOCTORES I	\$2,621,458
15-046	DOCTORES II	\$2,620,488
15-047	DOCTORES III	\$2,146,464
15-048	DOCTORES IV	\$2,503,846
15-049	DOCTORES V	\$2,454,748

15-050	GUERRERO I	\$2,595,021
15-051	GUERRERO II	\$2,582,992
15-052	GUERRERO III	\$2,542,834
15-053	GUERRERO IV	\$2,462,443
15-054	HIPODROMO I	\$2,025,858
15-055	HIPODROMO II	\$2,120,832
15-056	MORELOS I	\$3,402,113
15-057	MORELOS II	\$3,366,067
15-058	MORELOS III	\$3,461,063
15-059	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) I	\$2,158,275
15-060	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) II	\$2,150,276
15-061	NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) III	\$2,156,086
15-062	OBRERA I	\$2,335,167
15-063	OBRERA II	\$2,238,037
15-064	OBRERA III	\$2,102,879
15-065	OBRERA IV	\$2,020,168
15-066	PERALVILLO I	\$2,231,183
15-067	PERALVILLO II	\$2,236,288
15-068	ROMA NORTE I	\$2,211,266
15-069	ROMA NORTE II	\$2,329,716
15-070	ROMA NORTE III	\$2,706,313
15-071	ROMA SUR I	\$2,178,936
15-072	ROMA SUR II	\$2,425,436
15-073	SAN RAFAEL I	\$2,025,848
15-074	SAN RAFAEL II	\$2,594,028
15-075	SANTA MARIA LA RIBERA I	\$3,106,242
15-076	SANTA MARIA LA RIBERA II	\$2,674,050
15-078	SANTA MARIA LA RIBERA IV	\$3,154,756
GUSTAVO A. MADERO		
Clave	Colonia	Monto
05-001	ACUEDUCTO DE GUADALUPE (RDCIAL)	\$858,799
05-002	ACUEDUCTO DE GUADALUPE (U HAB)	\$1,116,213
05-003	AHUEHUETES	\$977,300
05-004	AIDEE SOLÍS CÁRDENAS-MATÍAS ROMERO (U HAB)	\$699,751
05-005	ARAGON INGUARAN	\$709,896
05-006	ARAGON LA VILLA (ARAGON)	\$940,709
05-007	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC	\$1,252,278
05-008	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL)	\$665,909
05-009	ARROYO GUADALUPE (U HAB)	\$599,092
05-010	BELISARIO DOMINGUEZ	\$616,162
05-011	BENITO JUAREZ	\$1,124,445
05-012	BENITO JUAREZ (AMPL)	\$817,826
05-013	BONDOJITO	\$871,857
05-014	C T M ARAGON (U)	\$935,492
05-015	C T M ARAGON AMPLIACION (U)	\$574,501
05-016	CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	\$842,779
05-018	CAPULTITLAN	\$825,582
05-020	CASTILLO CHICO	\$1,004,232
05-021	CASTILLO GRANDE	\$865,300
05-022	CASTILLO GRANDE (AMPL)	\$711,837
05-023	CERRO PRIETO	\$844,384
05-025	CHURUBUSCO TEPEYAC	\$641,335
05-026	COCOYOTES	\$983,177
05-027	COCOYOTES (AMPL)	\$655,972

05-028	COMPOSITORES MEXICANOS	\$1,632,572
05-029	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	\$1,310,856
05-030	COOPERATIVA LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ OROZCO (U HAB)	\$537,426
05-031	CTM ATZACOALCO (U HAB)	\$1,113,136
05-032	CTM EL RISCO (U HAB)	\$1,120,216
05-033	CUAUTEPEC DE MADERO	\$1,488,258
05-034	CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO)	\$1,122,972
05-035	CUCHILLA DEL TESORO	\$1,412,710
05-036	CUCHILLA LA JOYA	\$709,827
05-037	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	\$774,324
05-038	DEL BOSQUE	\$1,009,061
05-039	DEL OBRERO	\$798,967
05-040	DM NACIONAL	\$986,893
05-041	EDUARDO MOLINA I (U HAB)	\$606,178
05-042	EDUARDO MOLINA II (U HAB)	\$556,945
05-043	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB)	\$780,220
05-044	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB)	\$594,494
05-045	EL ARBOLILLO	\$616,066
05-046	EL ARBOLILLO 1 (U HAB)	\$935,716
05-047	EL ARBOLILLO 2 (U HAB)	\$797,424
05-048	EL ARBOLILLO 3 (U HAB)	\$620,194
05-049	EL CARMEN	\$1,279,774
05-050	EL COYOL (U HAB)	\$772,332
05-051	EL OLIVO	\$651,783
05-052	EMILIANO ZAPATA	\$864,329
05-053	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	\$643,979
05-054	ESTANZUELA	\$875,652
05-055	ESTRELLA	\$1,120,920
05-056	EX-ESCUELA DE TIRO	\$714,408
05-057	FOVISSSTE ARAGON (U HAB)	\$625,685
05-058	FAJA DE ORO	\$667,302
05-059	FERNANDO CASAS ALEMAN	\$632,795
05-060	FERROCARRILERA INSURGENTES	\$554,007
05-061	FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB)	\$578,464
05-062	FOVISSSTE RIO DE GUADALUPE (U HAB)	\$574,017
05-063	GABRIEL HERNANDEZ	\$1,821,593
05-065	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL	\$1,006,789
05-066	GERTRUDIS SANCHEZ 1A SECCION	\$782,169
05-067	GERTRUDIS SANCHEZ 2A SECCION	\$1,048,539
05-068	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION	\$1,144,339
05-069	GRACIANO SANCHEZ	\$585,117
05-070	GRANJAS MODERNAS-SAN JUAN DE ARAGON (AMPL)	\$888,100
05-071	GUADALUPE INSURGENTES	\$830,987
05-072	GUADALUPE PROLETARIA	\$1,099,933
05-073	GUADALUPE PROLETARIA (AMPL)	\$833,038
05-074	GUADALUPE TEPEYAC	\$1,265,634
05-075	GUADALUPE VICTORIA	\$685,847
05-076	GUADALUPE VICTORIA II	\$778,601
05-077	HEROE DE NACUZARI	\$661,010
05-078	HEROES DE CHAPULTEPEC	\$651,511
05-079	HORNOS DE ARAGON (U HAB)	\$615,698
05-080	INDECO (U HAB)	\$645,804
05-082	INFONAVIT (U HAB)	\$583,450
05-083	INFONAVIT CAMINO SAN JUAN DE ARAGON (U HAB)	\$600,386

05-084	INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB)	\$548,358
05-085	JAIME S EMILIANO G	\$595,078
05-086	JORGE NEGRETE	\$1,265,773
05-088	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON I (U HAB)	\$566,703
05-089	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB)	\$626,862
05-090	JUAN DE DIOS BATIZ (U HAB)	\$607,939
05-091	JUAN GONZALEZ ROMERO	\$1,304,438
05-092	JUVENTINO ROSAS	\$635,247
05-093	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	\$1,428,239
05-094	LA CASILDA	\$1,192,337
05-095	LA CRUZ (BARR)	\$784,495
05-096	LA ESMERALDA I	\$706,068
05-097	LA ESMERALDA (U HAB)	\$629,473
05-098	LA FORESTAL	\$1,178,972
05-099	LA FORESTAL 1	\$577,775
05-100	LA FORESTAL 2	\$1,029,694
05-101	LA FORESTAL 3	\$848,836
05-102	LA JOYA	\$1,154,074
05-103	LA JOYITA	\$659,287
05-104	LA LAGUNA TICOMAN (BARR)	\$1,076,762
05-105	LA MALINCHE	\$877,425
05-106	LA PASTORA	\$1,469,227
05-107	LA PATERA-CONDOMODULOS (U HAB)	\$836,788
05-108	LA PRADERA	\$1,286,554
05-109	LA PRADERA I (U HAB)	\$701,342
05-110	LA PRADERA II (U HAB)	\$656,022
05-111	LA PURISIMA TICOMAN (BARR)	\$1,158,840
05-113	LINDAVISTA VALLEJO (U HAB)	\$1,054,937
05-114	LOMA DE LA PALMA	\$1,853,466
05-115	LOMAS DE CUAUTEPEC	\$1,480,704
05-116	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION)	\$637,299
05-117	LOS OLIVOS (U HAB)	\$548,550
05-118	LUIS DONALDO COLOSIO	\$1,058,435
05-119	MAGDALENA DE LAS SALINAS	\$1,139,621
05-120	MALACATES	\$969,464
05-121	MALACATES (AMPL)	\$1,364,311
05-122	MALVINAS MEXICANAS	\$593,551
05-124	MARTIRES DE RIO BLANCO	\$967,646
05-125	MARTIRES DE RIO BLANCO (AMPL)	\$645,413
05-126	MAXIMINO AVILA CAMACHO	\$688,381
05-127	NARCISO BASSOLS (U HAB)	\$756,642
05-129	NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO (FRACC)	\$848,231
05-130	NUEVA TENOCHTITLAN	\$1,298,654
05-131	NUEVA VALLEJO	\$961,121
05-132	PALMATITLA	\$1,413,529
05-133	PANAMERICANA	\$934,097
05-134	PANAMERICANA (AMPL)	\$610,635
05-135	PARQUE METROPOLITANO	\$842,642
05-136	PEMEX LINDAVISTA (U HAB)	\$601,356
05-137	PLANETARIO LINDAVISTA	\$604,567
05-138	PLAZA ORIENTE (RDCIAL)	\$600,234
05-139	PRADOS DE CUAUTEPEC	\$583,499
05-141	PROGRESO NACIONAL (AMPL)	\$967,837
05-143	PROVIDENCIA (AMPL)	\$1,111,615

05-144	QUETZALCOATL 3	\$616,125
05-145	RESIDENCIAL LA ESCALERA (FRACC)	\$664,339
05-146	RESIDENCIAL ZACATENCO	\$946,302
05-147	REVOLUCION IMSS (U HAB)	\$557,446
05-148	ROSAS DEL TEPEYAC	\$619,316
05-149	SALVADOR DIAZ MIRON	\$1,156,002
05-150	SAN ANTONIO	\$587,718
05-151	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO)	\$1,090,857
05-153	SAN JOSE DE LA ESCALERA	\$851,337
05-154	SAN JOSE TICOMAN	\$685,636
05-156	SAN JUAN DE ARAGON (PBLO)	\$1,658,666
05-159	SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) I	\$943,391
05-161	SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) I	\$835,701
05-163	SAN JUAN III (U HAB)	\$984,554
05-164	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR)	\$1,254,794
05-165	SAN MIGUEL CUAUTEPEC	\$614,510
05-166	SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR)	\$683,631
05-167	SAN PEDRO EL CHICO	\$793,430
05-168	SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	\$1,370,798
05-169	SAN RAFAEL TICOMAN (BARR)	\$654,511
05-170	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	\$1,804,986
05-171	SANTA ROSA	\$1,196,880
05-172	SANTIAGO ATEPETLAC	\$842,000
05-173	SANTIAGO ATEPETLAC (LA SELVITA) (U HAB)	\$600,488
05-174	SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO)	\$1,026,542
05-175	SCT (U HAB)	\$625,256
05-176	SIETE MARAVILLAS	\$639,662
05-177	SOLIDARIDAD NACIONAL	\$758,085
05-178	SUTIC VALLEJO (U HAB)	\$558,345
05-179	TABLAS DE SAN AGUSTIN	\$889,174
05-180	TEPETATAL	\$854,372
05-181	TEPEYAC INSURGENTES	\$1,108,730
05-182	TLACAELEL	\$935,857
05-183	TLACAMACA	\$671,923
05-184	TLALPEXCO	\$1,704,616
05-185	TORRES DE QUIROGA (U HAB)	\$973,995
05-186	TORRES DE SAN JUAN (U HAB)	\$600,508
05-187	TORRES DE SAN JUAN 1B (U HAB)	\$598,731
05-188	TORRES LINDAVISTA (FRACC)	\$717,244
05-189	TRES ESTRELLAS	\$778,089
05-190	TRIUNFO DE LA REPUBLICA	\$743,065
05-192	VALLE DE MADERO	\$841,702
05-193	VALLE DEL TEPEYAC	\$654,160
05-195	VALLEJO PONIENTE	\$686,786
05-196	VASCO DE QUIROGA	\$1,280,509
05-197	VERONICA CASTRO	\$681,764
05-198	VILLA DE ARAGON (FRACC)	\$784,323
05-199	VILLA GUSTAVO A MADERO	\$1,001,848
05-200	VILLA HERMOSA	\$758,934
05-202	VISTA HERMOSA	\$774,325
05-205	ZONA ESCOLAR ORIENTE	\$785,624
05-206	15 DE AGOSTO	\$838,148
05-208	25 DE JULIO	\$1,065,286
05-210	51 LEGISLATURA	\$564,868

05-211	6 DE JUNIO	\$780,544
05-212	7 DE NOVIEMBRE	\$828,646
05-213	VILLA DE ARAGON	\$570,942
05-214	JOYAS VALLEJO (U HAB)	\$912,836
05-215	CAMPESTRE ARAGON I	\$1,427,999
05-216	CAMPESTRE ARAGON II	\$1,443,216
05-217	CASAS ALEMAN (AMPL) I	\$1,367,637
05-218	CASAS ALEMAN (AMPL) II	\$1,307,040
05-219	CHALMA DE GUADALUPE I	\$1,656,994
05-220	CHALMA DE GUADALUPE II	\$1,471,982
05-221	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I	\$1,530,490
05-222	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II	\$1,223,974
05-223	INDUSTRIAL I	\$1,164,435
05-224	INDUSTRIAL II	\$1,020,543
05-225	LINDAVISTA I	\$1,334,499
05-226	LINDAVISTA II	\$1,294,701
05-227	MARTIN CARRERA I	\$1,155,855
05-228	MARTIN CARRERA II	\$1,194,981
05-229	NUEVA ATZACOALCO I	\$1,369,938
05-230	NUEVA ATZACOALCO II	\$1,716,165
05-231	NUEVA ATZACOALCO III	\$1,301,006
05-232	PROGRESO NACIONAL I	\$1,035,453
05-233	PROGRESO NACIONAL II	\$1,020,430
05-234	PROVIDENCIA I	\$1,134,204
05-235	PROVIDENCIA II	\$1,135,761
05-236	PROVIDENCIA III	\$1,276,127
05-237	SAN FELIPE DE JESUS I	\$1,289,480
05-238	SAN FELIPE DE JESUS II	\$1,468,853
05-239	SAN FELIPE DE JESUS III	\$1,536,830
05-240	SAN FELIPE DE JESUS IV	\$1,508,198
05-241	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) I	\$1,196,982
05-242	SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) II	\$1,392,007
05-243	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) I	\$1,017,186
05-244	SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) II	\$854,178
05-245	SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I	\$931,065
05-246	SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) II	\$965,943
05-247	SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) I	\$1,030,603
05-248	SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) II	\$1,028,574
05-249	VALLEJO I	\$1,132,599
05-250	VALLEJO II	\$1,223,081
05-251	ZONA ESCOLAR I	\$1,074,094
05-252	ZONA ESCOLAR II	\$1,133,600
05-253	LA ESMERALDA II	\$679,250
05-254	LA ESMERALDA III	\$719,030
05-255	SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) II	\$901,614
05-256	SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) II	\$869,270
IZTACALCO		
Clave	Colonia	Monto
06-002	AMPLIACION RAMOS MILLAN	\$2,131,422
06-004	CARLOS ZAPATA VELA	\$2,172,803
06-005	FRACCIONAMIENTO COYUYA	\$1,092,224
06-006	CUCHILLA AGRICOLA ORIENTAL	\$1,235,834
06-007	CUCHILLA RAMOS MILLAN	\$1,459,671
06-008	EL RODEO	\$1,689,529

06-009	EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	\$1,156,482
06-010	GABRIEL RAMOS MILLAN	\$1,850,866
06-013	INPI PICOS	\$1,184,794
06-014	JARDINES TECMA	\$1,110,824
06-016	LA ASUNCION (BARR)	\$1,193,423
06-017	LA CRUZ	\$1,331,500
06-018	LOS REYES (BARR)	\$1,525,581
06-019	MILITAR MARTE	\$1,527,974
06-020	MOSCO CHINAMPA	\$1,187,722
06-021	NUEVA STA ANITA	\$1,149,957
06-023	PICOS IZTACALCO 1-A	\$1,157,482
06-024	PICOS IZTACALCO 1B	\$1,106,017
06-025	PICOS IZTACALCO 2ª	\$1,156,871
06-027	REFORMA IZTACCIHUATL NORTE	\$1,464,642
06-028	REFORMA IZTACCIHUATL SUR	\$1,238,662
06-029	SAN FCO XICALTONGO (BARR)	\$1,196,562
06-030	SAN MIGUEL (BARR)	\$1,690,721
06-031	SAN PEDRO IZTACALCO (BARR)	\$1,464,647
06-032	SANTA ANITA	\$1,882,549
06-033	SANTA CRUZ (BARR)	\$1,162,337
06-034	SANTIAGO NORTE (BARR)	\$1,272,874
06-035	SANTIAGO SUR (BARR)	\$1,623,174
06-036	TLACOTAL RAMOS MILLAN	\$1,774,131
06-037	TLAZINTLA	\$1,162,937
06-038	VIADUCTO PIEDAD	\$1,963,612
06-039	ZAPOTLA (BARR)	\$1,273,184
06-040	AGRICOLA ORIENTAL I	\$2,745,611
06-041	AGRICOLA ORIENTAL II	\$1,886,048
06-042	AGRICOLA ORIENTAL III	\$2,209,937
06-043	AGRICOLA ORIENTAL IV	\$1,767,793
06-044	AGRICOLA ORIENTAL V	\$2,443,392
06-045	AGRICOLA ORIENTAL VI	\$2,148,336
06-046	AGRICOLA ORIENTAL VII	\$2,024,572
06-047	AGRICOLA ORIENTAL VIII	\$1,829,531
06-048	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE I	\$2,077,562
06-049	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE II	\$1,930,625
06-050	GRANJAS MEXICO I	\$2,235,313
06-051	GRANJAS MEXICO II	\$2,262,165
06-052	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) I	\$1,750,743
06-053	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) II	\$1,278,287
06-054	JUVENTINO ROSAS I	\$1,833,186
06-055	JUVENTINO ROSAS II	\$1,764,899
06-056	PANTITLAN I	\$1,762,352
06-057	PANTITLAN II	\$1,826,734
06-058	PANTITLAN III	\$1,789,378
06-059	PANTITLAN IV	\$2,358,032
06-060	PANTITLAN V	\$2,462,882
06-061	RAMOS MILLAN BRAMADERO I	\$2,310,474
06-062	RAMOS MILLAN BRAMADERO II	\$2,372,299
06-063	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III	\$1,200,931
06-064	INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) ZONA DEL LAGO	\$1,151,615
IZTAPALAPA		
Clave	Colonia	Monto
07-001	ACULCO (PBLO)	\$840,346

07-002	ALBARRADAS (U HAB)	\$742,387
07-003	ALCANFORES (U HAB)	\$535,145
07-004	ALLEPETLALI (U HAB)	\$644,651
07-005	ALVARO OBREGON	\$713,348
07-006	ALVARO OBREGON_(FRACC)	\$1,041,985
07-007	AÑO DE JUAREZ	\$746,489
07-008	ANTORCHA POPULAR I (U HAB)	\$541,922
07-009	APATLACO	\$1,043,852
07-010	ARBOLEDAS	\$647,805
07-011	ART 4TO CONSTITUCIONAL (U HAB)	\$644,104
07-012	BANJIDAL	\$675,757
07-013	BARRANCAS DE GUADALUPE	\$596,538
07-014	BELLAVISTA (U HAB)	\$770,217
07-015	BENITO JUAREZ	\$646,511
07-017	CABEZA DE JUAREZ I (U HAB)	\$549,998
07-018	CABEZA DE JUAREZ II (U HAB)	\$555,614
07-019	CABEZA DE JUAREZ III (U HAB)	\$604,682
07-020	CACAMA	\$664,761
07-021	CAMPESTRE POTRERO	\$1,537,392
07-022	CANANEA (U HAB)	\$840,798
07-023	CARLOS HANK GONZALEZ	\$1,187,400
07-024	CARMEN SERDAN (U HAB)	\$591,810
07-025	CASA BLANCA	\$748,198
07-026	CE CUALLI OHTLI (U HAB)	\$566,607
07-029	CHINAMPAS DE SANTA MA TOMATLAN	\$583,553
07-030	CITLALLI	\$1,373,754
07-031	COLONIAL IZTAPALAPA (FRACC)	\$704,027
07-032	CONCORDIA ZARAGOZA (U HAB)	\$636,564
07-035	CUCHILLAS DEL MORAL (U HAB)	\$663,356
07-036	CUITLAHUAC (U HAB)	\$589,280
07-037	CULHUACAN (PBLO)	\$860,464
07-038	DEGOLLADO	\$753,182
07-039	DEGOLLADO CHICO	\$731,701
07-041	DR ALFONSO ORTIZ TIRADO	\$847,500
07-042	EJERCITO DE AGUA PRIETA	\$1,011,428
07-044	EJTO CONSTITUCIONALISTA	\$1,232,427
07-045	EJTO CONSTITUCIONALISTA II (U HAB)	\$552,162
07-046	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA I (U HAB)	\$1,013,135
07-047	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA II (U HAB)	\$819,628
07-048	EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA III (U HAB)	\$760,725
07-049	EJTO DE OTE II (U HAB)	\$925,704
07-050	EL EDEN	\$607,989
07-051	EL MANTO	\$1,111,074
07-052	EL MANTO PLAN DE IGUALA	\$670,038
07-053	EL MIRADOR	\$780,509
07-054	EL MOLINO	\$983,202
07-055	EL MOLINO_	\$597,394
07-056	EL PRADO	\$632,177
07-057	EL RETOÑO	\$997,953
07-058	EL RODEO	\$708,099
07-059	EL ROSARIO	\$867,250
07-060	EL SANTUARIO	\$891,851
07-061	EL SANTUARIO (AMPL)	\$761,237
07-062	EL SIFON	\$1,114,752

07-063	EL TRIANGULO	\$1,010,355
07-064	EL TRIUNFO	\$696,578
07-065	EL TRIUNFO (AMPL)	\$794,670
07-066	EL VERGEL	\$870,213
07-067	EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS I (U HAB)	\$560,781
07-068	EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS II (U HAB)	\$579,784
07-069	EMILIANO ZAPATA (AMPL)	\$1,118,355
07-071	ESCUADRON 201	\$1,144,172
07-072	ESTADO DE VERACRUZ	\$554,750
07-073	ESTRELLA CULHUACAN	\$618,253
07-074	ESTRELLA DEL SUR	\$797,705
07-075	F P F V (PREDIO EL MOLINO) (U HAB)	\$690,441
07-076	FRANCISCO VILLA	\$1,238,681
07-077	FUEGO NUEVO	\$1,213,361
07-078	FUENTES DE ZARAGOZA (U HAB)	\$568,426
07-079	FUERTE DE LORETO - LA ANTENA (U HAB)	\$931,843
07-080	GAMA GAVILAN (U HAB)	\$560,879
07-081	GAVILAN (U HAB)	\$591,306
07-082	GRANJAS ESMERALDA	\$666,243
07-083	GRANJAS ESTRELLA I	\$791,140
07-084	GRANJAS ESTRELLA II	\$586,935
07-085	GRANJAS ESTRELLA III	\$584,363
07-086	GRANJAS SAN ANTONIO	\$773,616
07-087	GUADALUPE (BARR)	\$674,405
07-088	GUADALUPE DEL MORAL	\$1,080,795
07-089	GUELATAO DE JUAREZ I (U HAB)	\$578,565
07-090	GUELATAO DE JUAREZ II (U HAB)	\$561,591
07-091	HEROES DE CHURUBUSCO	\$794,222
07-092	HUASIPUNGO (U HAB)	\$543,099
07-093	HUITZICO-LA POBLANITA	\$649,124
07-094	IGNACIO ZARAGOZA (U HAB)	\$564,584
07-095	INSURGENTES	\$816,825
07-096	IXTLAHUACAN	\$1,719,250
07-097	JACARANDAS	\$930,275
07-098	JARDINES DE CHURUBUSCO	\$590,250
07-099	JARDINES DE SAN LORENZO	\$964,029
07-101	JOSE MA MORELOS Y PAVON (U HAB)	\$651,064
07-103	JUSTO SIERRA	\$568,631
07-104	LA ASUNCION (BARR)	\$754,228
07-105	LA COLMENA (U HAB)	\$783,756
07-106	LA ERA	\$1,070,529
07-107	LA ESPERANZA	\$674,412
07-108	LA ESTACION	\$635,018
07-109	LA JOYA	\$687,753
07-110	LA JOYITA	\$573,445
07-111	LA MAGUEYERA	\$793,217
07-112	LA NUEVA ROSITA	\$736,134
07-113	LA PLANTA	\$812,644
07-114	LA POLVORILLA	\$764,069
07-115	POLVORILLA (AMPL)	\$875,264
07-116	LA REGADERA	\$543,296
07-117	LAS AMERICAS (U HAB)	\$852,985
07-118	LAS PEÑAS I	\$1,055,534
07-119	LEYES DE REFORMA 1A SECCION	\$987,918

07-120	LEYES DE REFORMA 2A SECCION	\$852,187
07-124	LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	\$922,479
07-125	LOMAS DE ZARAGOZA	\$1,574,725
07-126	LOMAS EL MANTO	\$557,467
07-127	LOMAS ESTRELLA III (U HAB)	\$550,804
07-128	LOMAS ESTRELLA 1A SECC (FRACC)	\$726,321
07-130	LOS ANGELES	\$1,441,756
07-131	LOS ANGELES APANOAYA	\$804,738
07-132	LOS CIPRESES	\$627,069
07-133	LOS PICOS VI B	\$718,987
07-134	LOS REYES (AMPL)	\$957,082
07-135	LOS REYES (PBLO)	\$1,046,636
07-136	M MAZA DE JUAREZ (U HAB)	\$623,935
07-137	MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)	\$854,569
07-138	MEXICALTZINGO (PBLO)	\$599,571
07-139	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	\$1,434,636
07-140	MINAS POLVORILLA (U HAB) I	\$694,001
07-141	MINERVA	\$574,760
07-142	MIRASOLES (U HAB)	\$1,071,531
07-143	MIRAVALLE	\$1,618,264
07-144	MIXCOATL	\$884,738
07-145	MODELO (U)	\$817,084
07-146	MONTE ALBAN	\$589,144
07-147	MOYOCOYANI (U HAB)	\$540,013
07-148	NA HAL TI (U HAB)	\$548,020
07-149	NORMA ISSSTE (U HAB)	\$569,700
07-150	NUEVA GENERACION (U HAB)	\$643,175
07-151	PALMITAS	\$1,072,326
07-152	PARAISO	\$970,356
07-153	PARAISO (AMPL)	\$537,584
07-154	PARAJE SAN JUAN	\$1,060,641
07-155	PARAJE ZACATEPEC	\$1,228,657
07-156	PARAJES BUENAVISTA (TETECON)	\$1,044,756
07-157	PASEOS DE CHURUBUSCO	\$1,568,568
07-158	PEÑON VIEJO (U HAB)	\$713,512
07-159	PLENITUD (U HAB)	\$560,598
07-160	PLUTARCO ELIAS CALLES (U HAB)	\$571,691
07-161	PREDIO DEGOLLADO	\$1,070,555
07-162	PRESIDENTES DE MEXICO	\$1,363,467
07-163	PRIVADA GAVILAN (U HAB)	\$616,839
07-164	PROGRESISTA	\$1,020,402
07-165	PROGRESO DEL SUR	\$607,122
07-166	PUENTE BLANCO	\$1,091,864
07-167	PURISIMA ATLAZOLPA	\$661,492
07-168	PURISIMA I	\$641,513
07-169	REAL DEL MORAL (FRACC)	\$654,624
07-171	RENOVACION	\$1,403,688
07-172	RICARDO FLORES MAGON	\$607,384
07-173	RICARDO FLORES MAGON (AMPL)	\$675,970
07-174	RINCONADA EL MOLINO	\$656,516
07-175	SAN ANDRES TETEPILCO (PBLO)	\$1,394,653
07-176	SAN ANDRES TOMATLAN (PBLO)	\$888,800
07-177	SAN ANTONIO (BARR)	\$1,426,132
07-178	SAN ANTONIO CULHUACAN (BARR)	\$843,717

07-179	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	\$950,879
07-180	SAN IGNACIO (BARR)	\$1,014,257
07-181	SAN JOSE (BARR)	\$959,662
07-182	SAN JOSE ACULCO	\$1,043,433
07-183	SAN JOSE BUENAVISTA	\$845,245
07-184	SAN JUAN 2A AMPLIACION (PJE)	\$752,019
07-185	SAN JUAN CERRO (PJE)	\$841,867
07-186	SAN JUAN JOYA (PJE)	\$776,946
07-188	SAN JUANICO NEXTIPAC (PBLO)	\$704,853
07-189	SAN LORENZO 870 (U HAB)	\$571,104
07-190	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	\$795,885
07-191	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	\$1,203,223
07-192	SAN LORENZO TEZONCO I (U HAB)	\$591,932
07-193	SAN LORENZO TEZONCO II (U HAB)	\$560,165
07-194	SAN LORENZO XICOTENCATL (PBLO)	\$867,568
07-195	SAN LUCAS (BARR)	\$1,005,624
07-196	SAN MIGUEL (BARR)	\$1,551,531
07-198	SAN NICOLAS TOLENTINO I	\$745,067
07-199	SAN NICOLAS TOLENTINO II	\$849,702
07-200	SAN PABLO (BARR)	\$867,926
07-201	SAN PABLO I, II Y V-LOMAS DEL PARAISO	\$1,074,042
07-202	SAN PEDRO (BARR)	\$869,086
07-203	SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN (PBLO)	\$1,263,834
07-204	SAN SIMON CULHUACAN (BARR)	\$784,437
07-205	SANTA BARBARA (BARR) I	\$1,271,932
07-206	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO)	\$1,393,503
07-208	SANTA CRUZ VI (U HAB)	\$538,639
07-209	SANTA CRUZ VII (U HAB)	\$538,707
07-211	SANTA MARIA DEL MONTE	\$603,221
07-212	SANTA MARIA TOMATLAN	\$687,623
07-213	SANTA MARIA TOMATLAN (AMPL)	\$630,856
07-214	SANTA MARIA TOMATLAN (PBLO)	\$797,491
07-215	SANTA MARTHA ACATITLA	\$1,510,804
07-216	SANTA MARTHA ACATITLA SUR (AMPL)	\$936,741
07-217	SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO)	\$2,029,249
07-219	SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	\$1,146,965
07-220	SECTOR POPULAR	\$960,955
07-221	SIDERAL	\$635,272
07-222	SIERRA DEL VALLE	\$595,016
07-223	SINATEL	\$604,761
07-224	SINATEL (AMPL)	\$626,369
07-225	SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB)	\$964,528
07-226	STA ISABEL INDUSTRIAL	\$724,666
07-227	STA MA AZTAHUACAN (PBLO)	\$1,461,565
07-229	TENORIOS	\$1,531,426
07-231	TEXCOCO EL SALADO	\$572,556
07-232	TLALTENCO (U HAB)	\$593,429
07-233	TLANEZICALLI (U HAB)	\$535,109
07-234	TULA (BARR)	\$599,985
07-235	USCOVI (U HAB)	\$576,081
07-236	VALLE DE LUCES (U HAB)	\$825,175
07-237	VALLE DE LUCES I	\$913,194
07-238	VALLE DE LUCES II	\$570,800
07-240	VALLE DEL SUR	\$815,795

07-241	VERACRUZANA (AMPL)	\$578,156
07-242	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 1 (U HAB)	\$673,773
07-243	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 2 (U HAB)	\$703,645
07-244	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 3 (U HAB)	\$696,885
07-245	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 4 (U HAB)	\$755,727
07-246	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 5 (U HAB)	\$958,558
07-247	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 6 (U HAB)	\$980,850
07-248	VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 7 (U HAB)	\$756,651
07-250	XOPA (U HAB)	\$571,376
07-251	ZACAHUITZCO	\$761,602
07-252	ZONA MILITAR FAVE SEDENA (U HAB)	\$668,614
07-253	12 DE DICIEMBRE	\$765,241
07-254	1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	\$954,626
07-256	8A DE SAN MIGUEL (AMPL)	\$654,598
07-257	9 1/2 - FRANCISCO VILLA (EJERCITO CONSTITUCIONALISTA) (CONJ HAB)	\$705,763
07-258	BUENAVISTA I	\$1,402,460
07-259	BUENAVISTA II	\$1,501,931
07-260	CERRO DE LA ESTRELLA I	\$1,255,573
07-261	CERRO DE LA ESTRELLA II	\$933,932
07-262	CHINAMPAC DE JUAREZ I	\$797,302
07-263	CHINAMPAC DE JUAREZ II	\$1,587,539
07-264	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO I	\$1,558,782
07-265	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO II	\$1,160,640
07-266	CONSTITUCION DE 1917 I	\$997,119
07-267	CONSTITUCION DE 1917 II	\$843,507
07-268	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL I	\$1,448,955
07-269	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL II	\$1,567,572
07-270	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL III	\$2,073,658
07-271	EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) I	\$1,067,910
07-272	EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) II	\$1,197,668
07-273	ERMITA ZARAGOZA (U HAB) I	\$1,302,112
07-274	ERMITA ZARAGOZA (U HAB) II	\$1,255,760
07-275	JOSE LOPEZ PORTILLO I	\$1,280,145
07-276	JOSE LOPEZ PORTILLO II	\$1,058,315
07-277	JUAN ESCUTIA I	\$1,126,151
07-278	JUAN ESCUTIA II	\$1,015,860
07-279	LEYES DE REFORMA 3A SECCION I	\$1,664,534
07-280	LEYES DE REFORMA 3A SECCION II	\$1,372,425
07-281	LOMAS DE LA ESTANCIA I	\$1,000,540
07-282	LOMAS DE LA ESTANCIA II	\$1,368,379
07-283	LOMAS DE SAN LORENZO I	\$1,472,052
07-284	LOMAS DE SAN LORENZO II	\$2,322,866
07-285	LOMAS ESTRELLA 2A SECC I	\$928,473
07-286	LOMAS ESTRELLA 2A SECC II	\$1,038,474
07-287	REFORMA POLITICA I	\$852,851
07-288	REFORMA POLITICA II	\$1,144,088
07-289	SAN JUAN XALPA I	\$1,151,790
07-290	SAN JUAN XALPA II	\$1,327,802
07-291	SAN MIGUEL TEOTONGO I	\$1,382,900
07-292	SAN MIGUEL TEOTONGO II	\$1,654,466
07-293	SAN MIGUEL TEOTONGO III	\$1,509,465
07-294	SAN MIGUEL TEOTONGO IV	\$1,170,846
07-295	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) I	\$1,159,900

07-296	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) II	\$1,266,754
07-297	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ) I	\$1,574,247
07-298	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ) II	\$1,431,877
07-299	STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) I	\$1,080,450
07-300	STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) II	\$981,368
07-301	TEPALCATES I	\$961,314
07-302	TEPALCATES II	\$824,061
07-303	VALLE DE SAN LORENZO I	\$1,017,828
07-304	VALLE DE SAN LORENZO II	\$1,024,433
07-305	XALPA I	\$1,150,700
07-306	XALPA II	\$1,232,267
07-307	XALPA III	\$1,624,519
07-308	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC I	\$1,032,507
07-309	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC II	\$1,502,599
07-313	JUAN ESCUTIA III	\$1,064,389
07-314	LAS PEÑAS II	\$625,951
07-315	ROTARIOS (U HAB)	\$534,017
07-316	SANTA BARBARA (BARR) II	\$815,450
07-317	SANTA MARIA AZTAHUACAN (U HAB)	\$665,143
07-318	TENORIOS (AMPL)	\$802,760
07-319	CARLOS PACHECO (U HAB)	\$541,468
07-320	CHINAMPAC DE JUAREZ III	\$1,040,190
07-321	PREDIO SANTA CRUZ MEYEHUALCO	\$650,519
07-322	MINAS POLVORILLA (U HAB) II	\$563,477
07-323	NUEVA GENERACION 103	\$545,297
LA MAGDALENA CONTRERAS		
Clave	Colonia	Monto
08-001	ATACAXCO	\$1,165,827
08-002	BARRANCA SECA	\$1,525,856
08-003	BARROS SIERRA	\$1,436,778
08-004	CAZULCO (BARR)	\$1,098,769
08-005	CUAUHTEMOC	\$1,660,563
08-006	EL ERMITAÑO	\$1,694,149
08-007	EL GAVILLERO	\$1,761,211
08-008	BATAN VIEJO (EL MAESTRO)	\$939,394
08-009	EL OCOTAL	\$2,372,581
08-010	EL ROSAL	\$1,771,065
08-011	EL TANQUE	\$2,243,307
08-012	EL TORO	\$1,301,329
08-013	HEROES DE PADIERNA	\$1,445,122
08-014	HUAYATLA	\$1,490,088
08-015	INDEPENDENCIA BATAN NORTE (U HAB)	\$1,036,182
08-016	INDEPENDENCIA BATAN SUR (U HAB)	\$1,023,391
08-017	INDEPENDENCIA SAN RAMON (U HAB)	\$1,109,459
08-018	INFONAVIT (U HAB)	\$904,126
08-019	IXTLAHUALTONGO	\$1,208,244
08-020	LA CARBONERA	\$1,847,787
08-021	LA CONCEPCION	\$1,107,044
08-022	LA CRUZ	\$1,463,918
08-023	LA GUADALUPE	\$1,038,657
08-024	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)	\$1,444,527
08-025	LA MALINCHE	\$2,123,306
08-026	LAS CALLES (BARR)	\$890,501
08-027	LAS CRUCES	\$3,496,092

08-028	LAS HUERTAS	\$962,716
08-029	LAS PALMAS	\$1,247,656
08-030	LOMAS DE SAN BERNABE	\$1,952,570
08-031	LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL)	\$1,663,986
08-032	LOMAS QUEBRADAS	\$1,578,390
08-033	LOS PADRES	\$1,440,683
08-034	PEDREGAL 2 (CONJ HAB)	\$935,363
08-035	PLAZUELA DEL PEDREGAL	\$960,637
08-036	POTRERILLO	\$1,248,851
08-037	POTRERILLO (AMPL)	\$1,132,313
08-038	PUEBLO NUEVO ALTO	\$1,773,621
08-039	PUEBLO NUEVO BAJO	\$1,279,806
08-040	PUENTE SIERRA	\$874,989
08-041	SAN BARTOLO AMEYALCO	\$1,416,088
08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	\$2,977,792
08-043	SAN FRANCISCO	\$1,203,053
08-044	SAN FRANCISCO (BARR)	\$1,696,151
08-045	SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO)	\$3,959,234
08-047	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	\$1,272,237
08-048	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	\$2,791,050
08-049	SANTA TERESA	\$1,193,360
08-050	SUBESTACION	\$1,163,364
08-051	TIERRA COLORADA	\$2,094,742
08-052	TIERRA UNIDA	\$1,430,161
08-053	VISTA HERMOSA	\$1,101,657
MIGUEL HIDALGO		
Clave	Colonia	Monto
16-001	AGRICULTURA	\$1,204,223
16-002	AHUEHUETES ANAHUAC	\$914,382
16-003	AMERICA	\$1,317,209
16-004	TORRE BLANCA (AMPL)	\$1,180,416
16-006	ANAHUAC DOS LAGOS	\$847,865
16-007	ANAHUAC LAGO NORTE	\$858,212
16-008	ANAHUAC LAGO SUR	\$940,757
16-009	ANAHUAC LOS MANZANOS	\$1,841,072
16-010	ANAHUAC MARIANO ESCOBEDO	\$921,100
16-011	ANAHUAC PERALITOS	\$839,009
16-012	ANGEL ZIMBRON	\$815,682
16-013	ANZURES	\$1,541,849
16-014	ARGENTINA ANTIGUA	\$1,581,572
16-018	BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO)	\$1,172,313
16-019	BOSQUES DE LAS LOMAS I	\$1,064,528
16-021	CHAPULTEPEC MORALES (POLANCO)	\$1,602,501
16-022	CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO)	\$1,170,045
16-023	CUAUHTEMOC PENSIL	\$1,705,524
16-024	DANIEL GARZA	\$1,273,329
16-025	DANIEL GARZA (AMPL)	\$1,603,217
16-026	DEL BOSQUE (POLANCO)	\$838,996
16-027	TORRES TOREO	\$1,418,516
16-028	DEPORTIVA PENSIL	\$1,109,542
16-030	FRANCISCO I MADERO	\$820,927
16-031	GRANADA	\$1,740,171
16-032	GRANADA (AMPL)	\$1,806,916
16-033	HUICHAPAN	\$936,015

16-034	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$816,712
16-035	IRRIGACION	\$1,295,846
16-036	LEGARIA	\$1,269,042
16-037	LEGARIA (U HAB)	\$827,929
16-038	LOMA HERMOSA (CONJ HAB)	\$1,050,347
16-039	LOMAS ALTAS	\$903,908
16-040	LOMAS DE BARRILACO (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	\$1,149,843
16-041	LOMAS DE BEZARES I	\$1,092,777
16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC I	\$1,389,476
16-043	LOMAS DE REFORMA	\$927,666
16-044	LOMAS DE REFORMA (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	\$873,268
16-045	LOMAS DE SOTELO	\$1,327,777
16-046	LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	\$1,040,297
16-047	LOS MORALES (POLANCO)	\$1,135,152
16-048	MANUEL AVILA CAMACHO	\$696,490
16-049	MARINA NACIONAL (U HAB)	\$819,046
16-050	MEXICO NUEVO	\$1,160,518
16-051	MILITAR 1 K LOMAS DE SOTELO (U HAB)	\$1,320,234
16-052	MODELO PENSIL	\$1,294,636
16-053	MOLINO DEL REY	\$798,088
16-054	MORALES SECCION ALAMEDA (POLANCO)	\$787,189
16-055	MORALES SECCION PALMAS (POLANCO)	\$926,641
16-056	NEXTITLA	\$838,508
16-057	NUEVA ARGENTINA (ARGENTINA PONIENTE)	\$1,404,996
16-058	OBSERVATORIO	\$1,254,249
16-059	PALMITAS (POLANCO)	\$910,207
16-060	PENSIL NORTE	\$1,692,087
16-061	PENSIL SAN JUANICO	\$1,348,425
16-062	PENSIL SUR	\$969,788
16-063	PERIODISTA	\$959,959
16-064	PLUTARCO ELIAS CALLES	\$874,103
16-065	POLANCO REFORMA (POLANCO)	\$1,396,137
16-066	POPO	\$906,260
16-067	POPO (AMPL)	\$744,777
16-069	REFORMA PENSIL	\$1,125,673
16-070	REFORMA SOCIAL	\$1,554,367
16-071	RINCON DEL BOSQUE	\$743,716
16-072	SAN DIEGO OCOYOACAC	\$1,271,481
16-073	SAN JOAQUIN	\$994,394
16-074	SAN LORENZO TLALTENANGO	\$807,597
16-076	SANTO TOMAS	\$778,051
16-077	TACUBA	\$2,201,654
16-078	TACUBAYA	\$1,814,402
16-079	TATA L<c1>ZARO (U HAB)	\$717,570
16-080	TLAXPANA	\$1,595,776
16-081	TORRE BLANCA	\$1,536,854
16-082	UN HOGAR PARA NOSOTROS	\$802,011
16-083	VENTURA PEREZ DE ALBA	\$969,958
16-084	VERONICA ANZURES	\$1,197,828
16-085	10 DE ABRIL	\$720,171
16-086	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,336,406
16-087	5 DE MAYO	\$1,057,885
16-088	ANAHUAC I	\$2,615,960
16-089	ANAHUAC II	\$2,520,861

16-090	ESCANDON I	\$1,888,024
16-091	ESCANDON II	\$1,596,349
16-092	POPOTLA I	\$1,203,694
16-093	POPOTLA II	\$1,849,341
16-094	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I	\$1,214,390
16-095	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	\$1,089,246
16-097	LOMAS DE CHAPULTEPEC III	\$1,222,344
16-098	LOMAS DE BEZARES II	\$738,376
16-099	ESCANDON III	\$1,685,221
16-100	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC III	\$1,218,893
16-101	BOSQUES DE LAS LOMAS II	\$1,041,911
MILPA ALTA		
Clave	Colonia	Monto
09-001	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	\$3,827,993
09-002	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)	\$9,161,479
09-003	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)	\$4,603,875
09-004	SAN FRANCISCO TECOXA (PBLO)	\$4,876,626
09-005	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	\$4,183,275
09-006	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	\$3,788,755
09-007	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	\$4,653,556
09-008	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	\$8,203,745
09-009	SAN PEDRO ATOCPAN (PBLO)	\$6,118,303
09-010	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	\$7,322,214
09-011	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)	\$5,928,362
09-012	VILLA MILPA ALTA (PBLO)	\$7,862,850
TLÁHUAC		
Clave	Colonia	Monto
11-001	AGRICOLA METROPOLITANA	\$1,773,356
11-003	DEL MAR NORTE	\$1,133,043
11-004	DEL MAR SUR	\$2,581,130
11-005	EL MIRADOR - SANTA CATARINA	\$802,673
11-006	EL ROSARIO	\$ 980,827
11-007	EL TRIANGULO	\$1,282,458
11-008	EMILIANO ZAPATA 1ª	\$1,029,812
11-009	EMILIANO ZAPATA 2ª	\$938,407
11-010	FRANCISCO VILLA	\$954,771
11-011	GRANJAS CABRERA	\$1,012,531
11-012	JAIME TORRES BODET	\$1,625,237
11-013	JARDINES DEL LLANO-U.H. VILLA TLATEMPA	\$1,043,079
11-014	LA DRAGA	\$1,422,660
11-015	LA ESTACION	\$2,077,521
11-016	LA HABANA	\$1,347,084
11-017	LA JOYITA	\$836,811
11-018	LA MESA	\$910,994
11-019	LA NOPALERA	\$1,570,117
11-020	LA TURBA	\$1,007,446
11-021	LAS ARBOLEDAS	\$1,597,840
11-022	LOPEZ PORTILLO	\$1,235,131
11-024	LOS OLIVOS	\$1,735,537
11-025	MIGUEL HIDALGO	\$1,857,241
11-026	MIGUEL HIDALGO OTE	\$1,988,322
11-027	OJO DE AGUA	\$1,144,888
11-028	PARAISO SANTA CATARINA	\$906,552
11-029	PEÑA ALTA	\$1,266,535

11-030	QUIAHUATLA	\$1,131,834
11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)	\$2,269,256
11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)	\$2,649,064
11-033	SAN JOSE	\$1,643,675
11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)	\$2,094,107
11-035	SAN MIGUEL (AMPL)	\$818,071
11-036	SAN MIGUEL ZAPOTITLA	\$2,071,053
11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	\$1,383,489
11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)	\$3,023,634
11-039	SANTA CATARINA (AMPL)	\$926,253
11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)	\$1,507,961
11-041	SANTA CECILIA	\$1,297,545
11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)	\$2,299,756
11-043	SELENE (AMPL)	\$1,325,217
11-044	SELENE 1a SECC	\$1,679,840
11-045	SELENE 2da SECC	\$1,563,539
11-047	TEOZOMA	\$933,894
11-048	TEPANTITLAMILCO	\$832,510
11-049	TEZONTITLA-ZOMPANTITLA	\$863,110
11-050	TIERRA BLANCA	\$979,244
11-051	TIERRA Y LIBERTAD	\$928,506
11-052	VILLA CENTROAMERICANA (U HAB)	\$1,292,888
11-053	VILLAS DE LOS TRABAJADORES (GDF) (U HAB)	\$1,033,290
11-054	3 DE MAYO	\$857,037
11-055	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE I	\$1,659,415
11-056	LA CONCHITA I	\$1,669,924
11-057	LA CONCHITA II	\$2,244,560
11-058	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE II	\$1,697,604
11-059	ATOTOLCO	\$918,415
11-060	CUITLAHUAC	\$911,431
11-061	TEMPILULI	\$1,009,118
11-062	OLIVAR SANTA MARIA	\$1,146,561
TLALPAN		
Clave	Colonia	Monto
12-001	AHUACATITLA	\$416,579
12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$1,456,287
12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$1,446,545
12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$1,170,536
12-005	AMSA	\$465,006
12-007	ARBOLEDAS DEL SUR	\$645,262
12-008	ARENAL GUADALUPE TLALPAN	\$588,723
12-009	ARENAL PUERTA TEPEPAN	\$464,266
12-010	ATOCPA SUR	\$423,118
12-011	AYOCATITLA, ASUNCION	\$561,033
12-013	BELVEDERE	\$813,830
12-014	BOSQUES DE TEPEXIMILPA	\$503,632
12-016	BOSQUES DEL PEDREGAL	\$1,057,899
12-017	CALVARIO CAMISETAS	\$454,262
12-018	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	\$708,028
12-019	CHICHICASPATL	\$709,840
12-020	CHIMALCOYOC	\$773,235
12-022	CHIMILLI	\$615,058
12-023	CLUB DE GOLF MEXICO-SAN BUENAVENTURA	\$553,181
12-024	COAPA 2A SECCION-RAMOS MILLAN	\$608,878

12-025	COLINAS DEL BOSQUE-LAS TORTOLAS	\$585,652
12-026	CONDOMINIO DEL BOSQUE (FRACC)-BOSQUE DE TLALPAN	\$439,697
12-027	CONJUNTO URBANO CUEMANCO (U HAB)	\$457,860
12-029	CRUZ DEL FAROL	\$537,710
12-030	CUCHILLA DE PADIERNA	\$667,676
12-031	CUILOTEPEC II	\$423,336
12-032	CULTURA MAYA	\$911,530
12-033	DIAMANTE	\$492,909
12-034	DOLORES TLALI	\$462,691
12-035	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR I (NORTE)	\$811,617
12-036	EL ARENAL	\$595,647
12-037	EL DIVISADERO	\$436,228
12-039	EL ZACATON	\$802,127
12-040	EMILIO PORTES GIL PEMEX PICACHO (U HAB)	\$541,350
12-042	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	\$716,842
12-043	FLORESTA-PRADO-VERGEL COAPA	\$584,552
12-044	UNIDADES HABITACIONALES DE TENORIOS	\$442,194
12-045	FOVISSSTE SAN PEDRO MARTIR (U HAB)	\$424,580
12-046	FRESNO	\$411,806
12-047	FUENTES BROTTANTES MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$704,803
12-048	FUENTES Y PEDREGAL DE TEPEPAN	\$700,084
12-049	FUENTES DEL PEDREGAL	\$840,222
12-050	GRANJAS COAPA	\$668,446
12-051	GRANJAS COAPA ORIENTE	\$546,525
12-053	HACIENDA SAN JUAN-RINCON DE SAN JUAN	\$596,600
12-055	HEROES DE 1910	\$464,779
12-057	HUESO PERIFERICO-ISSSFAM NO. 7 (U HAB)	\$530,926
12-059	IGNACIO CHAVEZ (U HAB)	\$461,577
12-060	ISIDRO FABELA I (PONIENTE)	\$896,240
12-061	ISIDRO FABELA (AMPL)	\$482,085
12-062	ISSSFAM No. 1 (U HAB)-VILLA TLALPAN	\$482,363
12-064	JARDINES COAPA-BELISARIO DOMINGUEZ	\$504,873
12-065	JARDINES DE SAN JUAN	\$1,057,647
12-066	JARDINES DEL AJUSCO	\$675,236
12-067	JARDINES EN LA MONTAÑA	\$626,856
12-068	JUVENTUD UNIDA	\$461,913
12-069	BARRIO LA LONJA	\$550,312
12-070	LA FAMA	\$477,669
12-071	LA GUADALUPANA	\$568,318
12-072	LA JOYA	\$547,115
12-073	LA LIBERTAD – IXTLAHUACA	\$451,364
12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	\$1,330,335
12-075	LA PALMA	\$552,755
12-076	LA PRIMAVERA	\$534,783
12-077	LA TORTUGA XOLALPA-HCO COLEGIO MILITAR	\$655,514
12-079	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	\$798,707
12-080	LOMAS DE CUILOTEPEC	\$563,026
12-082	AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA	\$412,681
12-084	LOMAS DE TEXCALATLACO	\$421,264
12-085	LOMAS DEL PEDREGAL	\$464,671
12-086	LOMAS HIDALGO	\$565,437
12-087	LOS ENCINOS	\$566,381
12-088	LOS PASTORES	\$447,130
12-089	LOS VOLCANES	\$643,436

12-092	MA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA-TLALPUENTE	\$552,071
12-093	COAPA-VILLA CUEMANCO	\$502,452
12-094	MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO	\$1,349,309
12-095	MIGUEL HIDALGO	\$1,338,290
12-096	MIRADOR 1A SECC	\$511,208
12-097	EL MIRADOR 2A y 3A SECC	\$536,862
12-099	MIRADOR DEL VALLE	\$464,999
12-100	MIRADOR I	\$543,427
12-101	MIRADOR II	\$734,160
12-102	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN-EL MIRADOR (RNCDA)	\$442,969
12-103	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB)	\$559,353
12-104	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 2 (U HAB)	\$560,508
12-105	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 3 (U HAB)	\$572,262
12-106	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 6 (U HAB)	\$584,846
12-107	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 7 (U HAB)	\$588,724
12-108	NIÑO JESUS (BARR)	\$498,452
12-109	NUEVA ORIENTAL COAPA-EX HACIENDA COAPA	\$706,973
12-110	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	\$454,886
12-111	OCOTLA - OCOTLA CHICO	\$532,726
12-112	ORIENTE (AMPL)	\$429,618
12-113	PARAJE 38	\$554,373
12-114	PARQUES DEL PEDREGAL	\$539,135
12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)	\$775,530
12-116	PEDREGAL DE LAS AGUILAS	\$536,381
12-117	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	\$1,361,058
12-118	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	\$1,015,843
12-119	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	\$1,214,663
12-121	PEDREGAL DE STA URSULA XITLA	\$692,058
12-124	PIEDRA LARGA	\$443,182
12-125	PLAN DE AYALA	\$504,250
12-127	POPULAR STA TERESA	\$882,159
12-130	PRADO COAPA 2A SECCION	\$514,536
12-131	PRADO COAPA 3A SECCION-POTRERO ACOXPA	\$565,939
12-132	PROGRESO TLALPAN	\$418,289
12-133	PUEBLO QUIETO	\$467,329
12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	\$421,839
12-137	REAL DEL SUR-VILLAS DEL SUR-RESIDENCIAL ACOXPA	\$536,917
12-139	RESIDENCIAL INSURGENTES SUR (U HAB)	\$482,767
12-142	RINCON LAS HADAS-VILLA ROYALE-FUENTES Y ARCONADA COAPA	\$467,661
12-143	RINCONADA (U HAB)	\$428,358
12-145	ROCA DE CRISTAL	\$401,531
12-146	ROMULO SANCHEZ-SAN FERNANDO (BARR)-PEÑA POBRE	\$496,599
12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	\$2,941,062
12-148	SAN BARTOLO EL CHICO	\$600,342
12-151	SN JUAN TEPEXIMILPA	\$547,300
12-152	SN JUAN TEPEXIMILPA (AMPL)	\$456,938
12-153	SAN LORENZO HUIPULCO	\$992,500
12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	\$1,846,294
12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	\$1,699,015
12-156	SAN MIGUEL TEHUISCO-LOS ANGELES-AYOMETITLA	\$567,061
12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	\$2,906,689
12-158	SAN NICOLAS II	\$796,072
12-159	SAN PEDRO APOSTOL (BARR)	\$431,371

12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	\$1,905,175
12-161	SANTA URSULA XITLA	\$1,333,059
12-162	SANTISIMA TRINIDAD	\$509,737
12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	\$1,894,683
12-164	SAUZALES CEBADALES (U HAB)	\$476,150
12-165	SECCION XVI	\$485,382
12-166	SOLIDARIDAD	\$514,433
12-167	TECORRAL	\$491,495
12-168	TENORIOS INFONAVIT 1 Y 2 (U HAB)	\$496,601
12-170	TEPETLICA EL ALTO-3 DE MAYO	\$490,750
12-171	TEPETONGO	\$564,085
12-172	TETENCO (PJE)	\$458,496
12-173	TEZONTITLA	\$455,094
12-174	TEZONTITLA - EL CALVARIO (AMPL)	\$528,576
12-175	TLALCOLIGIA	\$892,135
12-176	TLALMILLE	\$512,820
12-177	TLALPAN CENTRO	\$1,198,059
12-180	TORIELLO GUERRA	\$1,020,094
12-181	TORRES DE PADIERNA	\$548,032
12-182	TRES FUENTES (U HAB)	\$453,850
12-183	VALLE DE TEPEPAN	\$569,229
12-184	VALLE ESCONDIDO	\$582,948
12-185	VALLE VERDE	\$474,092
12-186	VERANO	\$523,830
12-188	VERGEL DE COYOACAN-VERGEL DEL SUR	\$587,814
12-191	VILLA COAPA (RDCIAL)	\$529,416
12-193	VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (U HAB)	\$429,588
12-194	VILLA LAZARO CARDENAS	\$726,066
12-195	VILLA OLIMPICA LIBERADOR MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$500,049
12-198	VISTAS DEL PEDREGAL	\$479,406
12-199	VIVEROS DE COACTETLAN	\$624,155
12-200	XAXALCO	\$633,954
12-201	XAXALIPAC	\$522,189
12-202	ZACATIENDA	\$478,739
12-204	ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U HABS)	\$441,237
12-205	2 DE OCTUBRE	\$918,378
12-208	SAN MIGUEL TOXIAC	\$420,817
12-209	HEROES DE PADIERNA I	\$989,562
12-210	HEROES DE PADIERNA II	\$1,019,500
12-211	LOMAS DE PADIERNA I	\$1,278,620
12-212	LOMAS DE PADIERNA II	\$1,203,489
12-213	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC I	\$1,157,487
12-214	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC II	\$1,158,046
12-215	BELISARIO DOMINGUEZ	\$492,494
12-216	LA MAGUEYERA	\$401,120
12-217	NARCISO MENDOZA VILLA COAPA SUPERMANZANA 8 (U HAB)	\$494,899
12-218	CONJUNTO HABITACIONAL PEDREGAL DEL LAGO	\$464,779
12-219	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR II (SUR)	\$881,665
12-220	ISIDRO FABELA II (ORIENTE)	\$823,612
12-221	LOMA BONITA-AMPLIACION TEPEXIMILPA	\$415,814
12-222	LOMAS DE TEPEMECATL	\$883,108
12-223	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)	\$423,515
12-224	ATOCPA	\$509,625
12-225	CHIMALI	\$432,851

12-226	LA VENTA-AMPLIACION LA VENTA	\$457,906
VENUSTIANO CARRANZA		
Clave	Colonia	Monto
17-001	AARON SAENZ	\$961,062
17-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$1,972,237
17-003	AERONAUTICA MILITAR	\$1,322,744
17-004	ALVARO OBREGON	\$1,299,937
17-005	AQUILES SERDAN	\$1,939,443
17-006	ARTES GRAFICAS	\$1,800,826
17-007	AVIACION CIVIL	\$1,755,220
17-008	AVIACION CIVIL (AMPL)	\$1,159,119
17-009	AZTECA	\$1,059,273
17-010	BAHIA (U HAB)	\$1,044,604
17-011	CANDELARIA DELOS PATOS (U HAB)	\$1,067,676
17-012	CARACOL	\$1,519,631
17-013	CARACOL (AMPL)	\$1,350,593
17-015	CUATRO ARBOLES	\$1,134,879
17-016	CUCHILLA PANTITLAN	\$1,952,946
17-017	DAMIAN CARMONA	\$1,368,437
17-018	EL ARENAL 1A SECCION	\$1,542,042
17-019	EL ARENAL 2A SECCION	\$975,637
17-020	EL ARENAL 3A SECCION	\$1,169,398
17-021	EL ARENAL 4A SECCION	\$2,162,148
17-022	EL ARENAL PTO AEREO (FRACC)	\$1,648,503
17-023	EL PARQUE	\$1,284,318
17-024	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$974,221
17-025	EMILIO CARRANZA	\$1,500,143
17-026	FEDERAL	\$1,991,713
17-027	FELIPE ANGELES	\$1,326,414
17-028	FIVIPOINT (U HAB)	\$1,454,624
17-030	INDUSTRIAL PUERTO AEREO (FRACC)	\$1,111,996
17-031	JAMAICA	\$1,476,609
17-032	JANITZIO	\$1,185,895
17-034	KENNEDY (U HAB)	\$1,574,647
17-035	LORENZO BOTURINI	\$1,655,688
17-036	MAGDALENA MIXHUCA	\$1,665,166
17-037	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	\$1,837,486
17-038	MERCED BALBUENA	\$1,499,404
17-039	MICHOACANA	\$1,072,180
17-040	MICHOACANA (AMPL)	\$1,158,819
17-041	MIGUEL HIDALGO	\$979,465
17-042	MOCTEZUMA 1A SECCION	\$2,121,909
17-045	NICOLAS BRAVO	\$1,326,851
17-046	PENITENCIARIA (AMPL)	\$1,837,149
17-047	PEÑON DE LOS BAÑOS	\$2,597,372
17-049	PINO (U HAB)	\$969,291
17-050	POPULAR RASTRO	\$1,594,493
17-051	PRIMERO DE MAYO	\$1,213,321
17-052	PROGRESISTA	\$1,006,735
17-053	PUEBLA	\$1,743,040
17-054	REVOLUCION	\$2,074,344
17-055	ROMERO RUBIO	\$2,357,912
17-056	SANTA CRUZ AVIACION	\$1,126,058
17-057	SEVILLA	\$1,083,211

17-058	SIMON BOLIVAR	\$1,725,333
17-059	TRES MOSQUETEROS	\$929,491
17-060	VALENTIN GOMEZ FARIAS	\$1,409,902
17-061	VALLE GOMEZ	\$2,135,533
17-062	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,250,341
17-063	VENUSTIANO CARRANZA (AMPL)	\$1,102,802
17-064	VIADUCTO - BALBUENA (CONJ HAB)	\$1,387,704
17-065	10 DE MAYO	\$1,301,196
17-066	20 DE NOVIEMBRE	\$2,504,355
17-067	20 DE NOVIEMBRE (AMPL)	\$1,039,712
17-068	24 DE ABRIL	\$954,151
17-069	5TO TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE	\$1,803,958
17-070	7 DE JULIO	\$1,096,271
17-071	7 DE JULIO (AMPL)	\$1,111,140
17-072	CENTRO I	\$2,314,460
17-073	CENTRO II	\$2,003,257
17-074	IGNACIO ZARAGOZA I	\$1,875,966
17-075	IGNACIO ZARAGOZA II	\$1,515,832
17-076	JARDIN BALBUENA I	\$2,180,905
17-077	JARDIN BALBUENA II	\$1,428,109
17-078	JARDIN BALBUENA III	\$2,003,140
17-079	MOCTEZUMA 2A SECCION I	\$2,390,848
17-080	MOCTEZUMA 2A SECCION II	\$2,013,492
17-081	MOCTEZUMA 2A SECCION III	\$2,004,245
17-082	MOCTEZUMA 2A SECCION IV	\$1,916,268
17-083	MORELOS I	\$3,825,482
17-084	MORELOS II	\$3,253,230
17-085	PENSADOR MEXICANO I	\$1,600,009
17-086	PENSADOR MEXICANO II	\$1,936,912
XOCHIMILCO		
Clave	Colonia	Monto
13-001	ALTOS TEPETLICA	\$709,595
13-003	BARRIO 18	\$1,138,355
13-004	BELEM (BARR)	\$813,791
13-005	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC)	\$836,335
13-006	SAN LORENZO	\$769,935
13-007	CALTONGO (BARR)	\$1,640,432
13-008	CERRO GRANDE	\$921,005
13-009	CRISTO REY	\$858,565
13-011	EL CARMEN	\$1,403,032
13-012	EL ROSARIO (BARR)	\$831,003
13-013	GUADALUPE	\$1,033,480
13-014	HUICHAPAN	\$736,046
13-015	JARDINES DEL SUR	\$999,309
13-016	JOYA DE VARGAS	\$759,302
13-017	LA ASUNCION (BARR)	\$1,303,553
13-018	LA CAÑADA	\$734,611
13-019	LA CEBADA	\$819,875
13-020	LA CONCEPCION TLACOAPA (BARR)	\$969,316
13-021	LA CONCHA	\$892,288
13-022	LA GUADALUPITA (BARR)	\$794,705
13-023	LA NORIA TEPEPAN	\$838,634
13-024	LA SANTISIMA (BARR)	\$899,207
13-025	LOS CERRILLOS I	\$827,574

13-026	LOS CERRILLOS II	\$1,238,591
13-027	LOS CERRILLOS III	\$1,168,067
13-028	NATIVITAS	\$864,142
13-029	NATIVITAS (U HAB)	\$765,204
13-030	NATIVITAS LA JOYA (AMPL)	\$2,350,570
13-032	PASEOS DEL SUR	\$824,870
13-033	POTRERO DE SAN BERNARDINO	\$896,696
13-034	RINCONADA DEL SUR (U HAB)	\$759,364
13-035	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	\$1,965,304
13-036	SAN ANTONIO (BARR)	\$784,551
13-037	SAN BARTOLO EL CHICO	\$714,981
13-038	SAN CRISTOBAL (BARR)	\$947,265
13-039	SAN DIEGO (BARR)	\$789,038
13-040	SAN ESTEBAN (BARR)	\$867,021
13-041	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	\$942,062
13-042	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	\$1,519,820
13-043	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	\$3,532,476
13-044	LAS PERITAS	\$762,534
13-045	SAN JOSE OBRERO	\$841,559
13-046	SAN JOSE ZACATEPEC	\$956,051
13-047	SAN JUAN (BARR)	\$837,533
13-048	SAN JUAN TEPEPAN	\$923,639
13-049	SAN LORENZO (BARR)	\$1,032,480
13-050	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)	\$1,521,559
13-052	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	\$1,856,649
13-053	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	\$2,085,716
13-054	SAN MARCOS (AMPL)	\$2,307,022
13-055	SAN MARCOS (BARR)	\$966,497
13-056	SAN MATEO XALPA (PBLO)	\$2,158,494
13-057	SAN PEDRO (BARR)	\$1,090,296
13-058	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	\$1,832,513
13-059	SANTA CRUCITA (BARR)	\$751,037
13-060	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	\$3,052,786
13-061	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	\$876,778
13-062	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	\$1,804,129
13-063	SANTA INES	\$787,630
13-064	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)	\$2,648,619
13-065	SANTA MARIA TEPEPAN (PBLO)	\$2,133,136
13-066	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	\$2,223,166
13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	\$3,056,258
13-068	TECACALANCO	\$959,104
13-069	TEPEPAN (AMPL)	\$1,188,735
13-070	TESMIC (RDCIAL)	\$709,768
13-071	TIERRA NUEVA	\$788,199
13-072	TLAXOPAN	\$1,178,050
13-073	XALTOCAN (BARR)	\$1,843,732
13-074	XICALHUACAN	\$1,144,302
13-075	SAN LORENZO LA CEBADA I	\$1,666,610
13-076	SAN LORENZO LA CEBADA II	\$1,253,054
13-077	AZTLAN (U HAB)	\$689,779
13-078	CANAL ONCE (U HAB)	\$715,849
13-079	LORETO PEÑA POBRE (U HAB)	\$718,159
13-080	INFONAVIT PROLONGACION DIVISION DEL NORTE (U HAB)	\$726,295
13-081	LA NORIA	\$752,103

13-082	NUEVA TENOCHTITLAN (U HAB)	\$681,960
13-083	VILLA XOCHIMILCO (U HAB)	\$734,803
13-084	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (U HAB)	\$710,327
13-085	LA NORIA TEPEPAN (U HAB)	\$751,463

Cuarto. La interpretación del presente Aviso y la determinación de los asuntos presupuestales no previstos en él corresponde a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El Presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.

BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO

(Firma)

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2024.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de enero de 2024:

- I. Tasa del **0.99%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.29%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 20 de diciembre del 2023

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 16, 32 y 33 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-SAAPS-SECTEI-23-708B3C7.

Con el objetivo de hacer del conocimiento general las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para los efectos de transparentar su actuación el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Subcomité, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/manual-administrativo>

El responsable de la dirección electrónica de referencia, es el titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la **SECTEI**, Maestro. Juan José González Moreno, Teléfono: 55-55-12-10-12 ext. 208, correo electrónico: juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-042/SAAPS-21-D-SECITI-61/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 644 el 12 de julio de 2021.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° fracciones I, II, III y VII, 9°, 110, 112 fracciones V, VII, VIII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracción I, 6° fracción II, 9° fracciones I, XXV, XXVII, XXVIII, XXXVII, XXXIX, XL y LIII, 123, 130, 131, 132 fracción IV, 133 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, del 139 al 144, 195 al 199 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso A) y G), 183 fracciones I, VIII, IX, XI y XII, 191 fracciones I, III, IV, V, IX, X, XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 1 Bis, 4° fracciones I, II, III, V y VIII, 5°, 6°, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 63 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 1998; los Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 1998; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de junio de 2014 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la misma, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

Que el artículo 4°, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que, en materia de emisiones a la atmosfera, el Estado Mexicano ha suscrito los instrumentos internacionales siguientes:

A.- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado por el Estado Mexicano en 1987, establece como obligación general, que las partes tomarán las medidas apropiadas, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, con tal fin, las partes adoptaran las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas públicas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control.

B. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" publicado el 1° de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedando obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

C.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

D.- El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y para ello se deberá mantener el aumento de la

temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

E.- El Acuerdo en materia de Cooperación Ambiental (ECA) suscrito por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020. Los objetivos del ECA son: modernizar y mejorar la efectividad de la cooperación ambiental entre las Partes; utilizar la cooperación ambiental como un medio para promover políticas comerciales y ambientales de apoyo mutuo, incluyendo la implementación de las metas y objetivos ambientales establecidos en el T-MEC; fortalecer la cooperación entre las Partes para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente; promover la coordinación y la participación pública en el desarrollo de leyes, regulaciones, procedimientos, políticas y prácticas ambientales, y fortalecer la colaboración relacionada con el cumplimiento y aplicación de leyes y regulaciones ambientales.

Que la Ley General de Cambio Climático expedida en el año 2012, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la prevención y control de la contaminación del aire así como el establecimiento del ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

Que la LGEEPA en sus artículos 7° fracción III y 112, fracción V, establecen que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, a los Estados les corresponde establecer y operar los sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 apartado A establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, prevé entre sus objetos el “Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México en aquellos casos que no sean competencia de la Federación”, asimismo, se aplicará dicha Ley en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles en la Ciudad de México, por lo que, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los planes y programas que de ésta se deriven, en concurrencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación.

Así mismo, dicha Ley señala que, para la protección a la atmósfera los criterios que deben permear son entre otros: que las políticas y programas de las Autoridades ambientales estén dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable; y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que la referida Ley faculta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para limitar la circulación de vehículos automotores en el área bajo su jurisdicción, con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmosfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable, con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes.

Que de conformidad al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados.

Por lo anterior y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Humanos Fundamentales a la salud y medio ambiente sano, se implementa la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que previene, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las condiciones que imperan en la Ciudad de México.

Que con el fin de proteger el orden público e interés social, el presente **“Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2024”** tiene su justificación en la obligación de las autoridades de brindar con la implementación de sus políticas públicas, la protección de la salud humana, salvaguardando un interés social, pues con ellas se pretende un beneficio de carácter colectivo, consistentes en la protección al Medio Ambiente y la mejora de la Calidad del Aire, así como a reducir las consecuencias del cambio climático y calentamiento global, problemas que son de interés nacional e internacional por tratarse de derechos humanos de tercera generación, mismos que se forman por los llamados “derechos de los pueblos” o “derechos de solidaridad y cooperación”, los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, lo que los hace inherentes a todo ser humano; de ahí que ese interés deba prevalecer sobre el interés individual, lo que justifica razonablemente su aplicación, debiendo ceder cualquier interés particular al estar en presencia de instrumentos jurídicos que atienden a la protección de un derecho humano colectivo, puesto que el presente programa contiene políticas públicas aplicables en beneficio de la salud tanto de los ciudadanos que no cuentan con un vehículo automotor, como de aquellos poseedores o propietarios de vehículos a los cuales les aplica este programa; máxime que con el mismo se pretende mitigar los impactos negativos sobre la salud pública.

Que la Ciudad de México implementa a través del presente programa una política pública en materia de verificación vehicular, considerando toda la normatividad disponible y vigente que permite hacer de la verificación vehicular un instrumento para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo necesaria la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el marco normativo del presente programa las necesidades actuales de la Ciudad de México para prevenir, regular, reducir y controlar la contaminación atmosférica y asegurar los derechos humanos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, rebasan el objeto de las normas oficiales mexicanas, es por ello, que existe la necesidad de robustecer los criterios de aplicación del presente programa.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi”.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de esta Ciudad y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), realizaron la digitalización de los TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, eliminando obstáculos, desplazamientos o costos innecesarios a la ciudadanía y generando trámites más sencillos y eficientes, con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa, agilizar y ampliar la cobertura en la atención y gestión de los trámites.

Que el 04 de mayo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México”, entre otras, la reforma del artículo 139 y adición del artículo 139 bis, respecto a considerar dentro de las exenciones de circulación a aquellos vehículos utilizados por productores agropecuarios para transportar mercancías y productos de carácter perecedero para su distribución y comercialización en la Ciudad de México. Posteriormente el Congreso de la Ciudad de México exhortó a la Secretaría del Medio Ambiente para considerar el tema.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024.

ÚNICO. - Se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer Semestre del año 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, con el contenido siguiente:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, y/o que soliciten de manera voluntaria el servicio de verificación, deberán ser evaluados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Evaluar los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape y la condición operativa de los componentes de control ambiental de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alternativo, que se encuentren matriculados o que circulen en vialidades de la Ciudad de México.

Identificar a los vehículos automotores con alta tasa de emisión de contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento correctivo en los vehículos.

Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los vehículos automotores.

2. APLICACIÓN

El presente Programa es de observancia obligatoria para los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que de manera voluntaria soliciten el servicio de verificación vehicular en la Ciudad de México, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos categorías I y II mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo, así como los automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología o dimensiones impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México y los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores; NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como, las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal; el presente Programa; la Autorización para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

4.1. Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.

4.2. Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR): centro donde es monitoreada en tiempo real la operación desarrollada en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.

4.3. Centro de Verificación Vehicular o Verificentro: establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por esta Secretaría.

4.4. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica: documento integrado por una constancia que indica las emisiones vehiculares y/o el resultado de la evaluación del Sistema de Diagnóstico a Bordo, que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en un formato de Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo".

4.5. Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”: documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

4.6. Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que transportan a personas con discapacidad, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

4.7. Constancia tipo “Autorregulación”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, como incentivo para exentar el presente programa y las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y del Programa para prevenir y responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas de la Ciudad de México.

4.8. Constancia tipo “EXENTO”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga de manera gratuita como incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa que deseen obtenerlo de forma voluntaria, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como exentar la verificación vehicular.

4.9. Constancia de verificación tipo “00”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00”, otorgado como un incentivo a los automotores que cumplen con los criterios establecidos en el presente programa y que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y la verificación vehicular hasta por dos años.

4.10. Constancia de Verificación tipo Cero “0”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Cero “0”, otorgado como un incentivo para acreditar el cumplimiento de la verificación vehicular y permite exentar las limitaciones a la circulación establecida en el programa Hoy No Circula.

4.11. Constancia de Verificación tipo Uno “1”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Uno “1”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes.

4.12. Constancia de Verificación tipo Dos “2”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Dos “2”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes.

4.13. Factor lambda: es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider, también es conocido como coeficiente de aire.

4.14. Limitaciones a la Circulación: disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y los demás programas ambientales, que establecen días y horarios que limitan la circulación de los vehículos automotores en vialidades de la Ciudad de México.

4.15. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light): testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

4.16. Monitor de Sistemas: rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

4.16.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL): sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor.

4.16.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM): sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

4.16.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT): sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico.

4.16.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS): sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor.

4.16.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S): sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno.

4.17. Monitor Soportado: sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño de este.

4.18. Monitor Completado: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han realizado.

4.19. Monitor Continuo: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba se ejecutan en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema de Combustible y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

4.20. Número de Identificación Vehicular (NIV): Combinación de diecisiete caracteres alfanuméricos que se efectúa conforme a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 vigente, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para efectos de identificación.

4.21. Pase Turístico o Pase Turístico Paisano: documento gratuito que se otorga a vehículos de uso particular no mayores a 15 años de antigüedad (2009 y posteriores) provenientes del extranjero o de otras entidades federativas, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y puede ser obtenido en la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx. Lo anterior, no aplica a vehículos registrados en Estados que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

4.22. Permiso Provisional para Circular: documento emitido por la autoridad competente en las Entidades Federativas, que permite circular un vehículo por un periodo determinado sin placas y sin tarjeta de circulación, considerado en el presente programa, como un certificado y holograma del tipo "2", por lo que se restringe su circulación un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

4.23. Peso Bruto Vehicular (PBV): es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.24. Preverificador: persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación Vehiculares; sus servicios no están autorizados, ni registrados, ni reconocidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.25. Programa: el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.

4.26. Programa Hoy No Circula: programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de la matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

4.27. Rendimiento de Combustible: es la distancia que un vehículo puede circular por unidad de combustible expresado en kilómetros recorridos por litro de combustible. Para este programa, se utiliza el valor del rendimiento de combustible combinado (rendimiento de combustible bajo condiciones de tráfico de ciudad y de carretera) con base a la metodología de cálculo aplicable.

4.28. Secretaría (SEDEMA): la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.29. Sensor Remoto o Detección Remota: conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

4.30. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB): conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un auto diagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

4.31. Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros autorizados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para otorgar este servicio.

4.32. Unidad de Medida y Actualización vigente: valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

4.33. Vehículo Automotor: todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.34. Vehículo con placas de auto antiguo: vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

4.35. Vehículo con placas para personas con discapacidad: vehículo automotor que cuenta con matrícula emitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México o de otras Entidades y que lo identifica para la transportación de personas con discapacidad.

4.36. Vehículo con placas demostradoras: automotor que no ha sido enajenado, cuyas placas son propiedad exclusiva de agencias automotrices y sirven para trasladar unidades vía terrestre entre distintos puntos del país.

4.37. Vehículo de carga: vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

4.38. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: automotor autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que incluye a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

4.39. Vehículo de uso particular: automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en la Ciudad de México la tarjeta de circulación los identifica con los números correspondientes en el apartado de “uso”).

4.40. Vehículo eléctrico: vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión de este; careciendo de motor de combustión interna.

4.41. Vehículo híbrido: vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente; son categorizados conforme a lo siguiente:

4.41.1. Vehículo híbrido categoría I: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.

4.41.2. Vehículo híbrido categoría II: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.

4.41.3. Vehículo híbrido categoría III: vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

4.42. Vehículo nuevo o unidad nueva: vehículo automotor con un recorrido de entre 0 y 5000 km que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado.

4.43. Vehículo ostensiblemente contaminante: vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continúa el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

4.44. Verificación voluntaria: verificación vehicular a la que se someten los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México, exceptuando Estado de México, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1. Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero "00", en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

5.1.1. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del Engomado de Circulación o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Tabla 1. Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y abril
Verde	1 ó 2	Abril y mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y junio

5.1.2. Los vehículos de cualquier uso que se registren por primera vez, o que, encontrándose matriculados en la Ciudad de México deciden cambiar de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten "Holograma "00", los cuales deberán verificar conforme a la vigencia del mismo, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior.

Los vehículos con registro previo en la Ciudad de México, que porten el certificado y holograma de verificación correspondiente a la matrícula previa, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido, continuando con su vigencia en tanto realizan la próxima verificación dentro del plazo señalado con antelación.

Los certificados y hologramas obtenidos a través de la verificación voluntaria permanecerán vigentes hasta la fecha de su vencimiento, lo anterior con independencia de que realicen cambio de matrícula en la Entidad de origen o en una diversa.

Si transcurridos los 180 días para el caso de los registrados por primera vez, o si, previo al cambio de matrícula en el caso de los ya registrados en la Ciudad de México, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular,

el propietario o legal poseedor de éste, deberá respetar las limitaciones a la circulación por no portar holograma vigente, así mismo, para efectos de regularizar la verificación, se hará acreedor a una multa por Verificación Extemporánea la cual le permitirá trasladar el vehículo al taller mecánico, para las reparaciones o mantenimiento respectivo, o en su caso, para trasladarse al Centro de Verificación Vehicular el día programado en su cita, lo anterior, mientras el pago respectivo se encuentre vigente.

5.1.3. Los vehículos que porten matrícula que esté conformada por dos o más series de números o que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Los vehículos que carezcan de dígito numérico en su terminación de la matrícula deberán realizar la verificación vehicular conforme al período de la terminación 9 o 0.

5.1.4. Los taxis que mantienen una misma matrícula, pero sustituyen su unidad, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime a la unidad usada de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior, o de presentar el pago de la multa por verificación extemporánea de haberse vencido los 180 días otorgados.

5.1.5. Los vehículos de cualquier uso con número de matrícula ya asignada, que únicamente cuenten con el trámite de alta, renovación, reposición o sustitución entre otros, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito numérico de la matrícula asignada. Para el caso de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, cuya matrícula este rotulada en la unidad, deberán exhibir el documento del trámite de la citada Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que el Centro de Verificación deberá integrar dicho documento en el expediente de la verificación, no será necesario presentar la tarjeta de circulación, ni las placas del vehículo.

5.1.6. A los vehículos pertenecientes a las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Fiscalía General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán ser verificados del 02 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, dicha determinación aplicará para vehículos de dependencias locales y federales siempre y cuando se encuentren regulares en su verificación anterior.

5.1.7. Los propietarios o legales poseedores podrán verificar sus vehículos antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente conforme al calendario establecido.

5.1.8. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que cuenten con un certificado "00" y hayan realizado cambio de placa, podrán verificar sus vehículos antes del periodo de verificación de la nueva placa, con el fin de obtener el holograma que les permita circular, el cual les otorgará la vigencia del periodo correspondiente a la terminación de la nueva placa.

5.1.9. Se podrá ampliar el período para verificar por un término de 15 días naturales, siempre y cuando los vehículos se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber obtenido un rechazo en los últimos 07 días naturales de su periodo en el mismo Centro de Verificación Vehicular.

Para este caso, el Centro de Verificación Vehicular, además de los requisitos establecidos en el numeral 9 del presente programa, deberá corroborar que el rechazo haya sido emitido en los últimos 07 días naturales de su periodo de verificación, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas realizadas y el rechazo resultado de la nueva verificación.

En el supuesto que la unidad sea rechazada dentro de los 15 días de ampliación al periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá anexar a su expediente, copia simple del resultado obtenido, entregando el original al legal poseedor del vehículo para que realice los intentos necesarios que le permitan acreditar la verificación durante el tiempo restante.

Si transcurridos los 15 días de ampliación al periodo el vehículo no acreditó la verificación, se deberá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente.

2. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP) no refleja pago o pagos previos realizados durante los últimos siete días naturales del periodo por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México con sanción económica y sanciones al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

Para este supuesto, dentro de los 15 días de ampliación al periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante la última semana del periodo; asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

Si trascurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP) no refleja aun el pago realizado durante la última semana del periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el mismo, orientando al ciudadano que acuda a la SAF a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si trascurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectiva.

3. Que el vehículo no cuente con verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP) refleja sanciones cívicas de cualquier tipo, durante la última semana del periodo.

Para este supuesto, dentro de los 15 días de ampliación al periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos días 7 días naturales del periodo, asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia. Una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

El propietario o legal poseedor del vehículo que requiera realizar un curso en línea en ese momento, podrá solicitarlo y una vez eliminado el bloqueo, solicitar verificar su vehículo.

Si trascurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP) no refleja aún las sanciones por foto cívicas solventadas, el Centro de Verificación Vehicular deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el adeudo, orientando al ciudadano que acuda a la SEMOVI a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si trascurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectivo.

La ampliación para cada periodo se sujeta al siguiente calendario:

Ampliación del Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Fecha límite para verificar	Última semana del periodo
Amarillo	5 ó 6	Al 15 de marzo de 2024	Del 23 al 29 de febrero de 2024
Rosa	7 ó 8	Al 15 de abril de 2024	Del 25 al 31 de marzo de 2024
Rojo	3 ó 4	Al 15 de mayo de 2024	Del 24 al 30 de abril de 2024
Verde	1 ó 2	Al 15 de junio de 2024	Del 25 al 31 de mayo de 2024
Azul	9 ó 0	Al 15 de julio de 2024	Del 24 al 30 de junio de 2024

6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA

6.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA

6.1.1. Los vehículos de uso particular que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México podrán ser sujetos de realizar una prueba de inspección físico - mecánica (sin costo), siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con la infraestructura necesaria para la aplicación de tales pruebas y el usuario del vehículo de su autorización para realizar dicha prueba; los resultados obtenidos serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo.

6.1.2. La prueba de inspección físico - mecánica se realizará previo a la inspección visual y SDB, la cual incluye las pruebas de alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras, mismas que no son invasivas para el vehículo automotor.

6.1.3. El resultado de la prueba de inspección físico - mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo y, el Centro de Verificación Vehicular realizará una explicación del resultado obtenido.

6.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”

6.2.1. Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular” y “validación vehicular” vigentes, respectivamente, conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

Para obtener información sobre los Centros de Verificación Vehicular que realizan la inspección físico mecánica, se deberá revisar la siguiente dirección electrónica <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

7.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (“Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría.

7.2. La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación Vehicular en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en todos los periodos regulares de verificación vehicular otorgados por el presente programa, incluso los periodos otorgados por las Multas de Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día natural siguiente del pago), en los casos en los que apliquen 180 días naturales a partir del registro por primera vez o cambio de placa en la Ciudad de México, los casos señalados en el numeral 5.1.9. del presente programa y en las verificaciones voluntarias.

7.3. El pago de la tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

7.4. Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarse en moneda nacional.

7.5. Las copias o impresiones de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, debiendo imprimirse el concepto por copias fotostáticas o impresiones en el comprobante de pago, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

7.6. La Constancia del tipo “EXENTO” se expedirá sin costo alguno.

7.7. Por la inspección físico - mecánica para la “revista vehicular” y la “validación vehicular”, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México autorizados para el efecto, donde deberá cubrir el pago correspondiente que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Del monto establecido para la “validación vehicular” el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría determine.

7.8. La tarifa por las Constancias para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, será la que establezca la Secretaría.

8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

8.1. Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación tipo “0”, “1” ó “2” siempre que aprueben el proceso de verificación de emisiones vehiculares de acuerdo con lo establecido en el presente programa, así como en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.2. La Constancia de Verificación o Incentivo que cada vehículo obtenga, permitirá exentar todas o algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

8.2.1. Las Constancias de Verificación y hologramas obligatorios para los vehículos matriculados en la Ciudad de México son los tipos “0”, “1” o “2”.

8.3. Constancia de Verificación tipo Cero “0” (“Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.3.1. Vehículos híbridos categoría III. Se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

8.3.2. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que aprueben la prueba SDB de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abordo conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 el vehículo será evaluado por emisiones, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que su unidad cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, la unidad podrá obtener el holograma si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

8.3.3. Vehículos diésel 2008 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Tabla 2. Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 ³
				7 ²	14.3 ²	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplican en la prueba estática.

(2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.

(3) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4 Constancia de Verificación tipo Uno (“Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.4.1. Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005 cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA				

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4.2. Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 4.

Tabla 4. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA				

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4.3. Vehículos a diésel cuya emisión no rebase 1.2 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.

8.5. Constancia de Verificación tipo Dos (“Holograma “2”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.5.1. Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en las Tablas 5 o 6.

Tabla 5. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A				

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

Tabla 6. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA				

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.5.2. A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los coeficientes de absorción de luz establecidos en la Tabla 7.

Tabla 7. Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m^{-1})
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

8.6. Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

8.6.1. Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-045-SEMARNAT-2017 o revisión visual de humo o códigos de falla en el SDB o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017, o no cumplan con el nivel de opacidad de la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.6.1.1. Los vehículos que hayan sido verificados durante el semestre vigente con un resultado aprobatorio y haya realizado una nueva verificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, dispondrán de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo para obtener un resultado aprobatorio y deberán respetar el Programa Hoy No Circula como lo hace un vehículo que porta un “Holograma “2”, si transcurrido el término otorgado no se acredita la aprobación de la prueba de verificación vehicular, se deberá pagar multa por verificación extemporánea en razón de no contar con un certificado vigente.

8.6.2. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica (PET).

En el formato de la Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo) se imprimirá la PET que se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica, misma que se aplica con el objeto de valorar elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas, para conocer la emisión de los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación, y para aquellos vehículos que sean detectados y sancionados por ser ostensiblemente contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una prueba de Verificación de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, la factura, carta factura, pedimento de importación o el título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación Vehicular que reciba a estos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de esta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente para acreditar la legal posesión del vehículo.

8.6.3. INCENTIVOS Y OTRAS CONSTANCIAS

8.6.3.1. CONSTANCIA TIPO “EXENTO”

8.6.3.1.1.- Los propietarios o legales poseedores de los vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos Categoría I y II de cualquier uso que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría, podrán solicitar de forma voluntaria y gratuita la constancia tipo “Exento”, en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, (ej.: credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia para conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros). Copia.
- b) Documento mediante el cual se acredite la primera enajenación del vehículo. Copia.
- c) Tarjeta de circulación de la entidad en la que se encuentre registrado (Excepto del Estado de México). Copia.
- d) Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la Secretaría (www.sedema.cdmx.gob.mx).
- e) Cumplir con los criterios establecidos en la tabla 8:

Tabla 8. Criterios para la asignación del Incentivo tipo “EXENTO”

Vehículos	Descripción	Vigencia
Eléctrico	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión.	Permanente
Híbrido categoría I	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	De 8 años, con posibilidad de renovación.
Híbrido categoría II	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	

- f) Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I, los propietarios o legales poseedores podrán solicitar en los Centros de Verificación Vehicular la renovación del mismo.
- g) La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

8.6.3.1.2.- Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento. En caso de que su holograma no incluya vigencia, la misma se considera a partir de la adquisición del automotor.

Los vehículos que hayan obtenido un holograma tipo Exento conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores y cuya vigencia llegue a su fin dentro del presente programa, deberán someterse a los criterios actuales para realizar su renovación, o en su caso, para aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente capítulo podrán verificar dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de término de la vigencia del holograma tipo Exento, si transcurriera dicho plazo, deberán pagar multa por verificación extemporánea para poder verificar la unidad, debiendo respetar a partir de ese semestre, los calendarios establecidos para verificar semestralmente la unidad.

8.6.3.1.3. Los vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos también podrán solicitar la emisión a su favor del holograma referido, para lo cual, los propietarios o poseedores deberán presentar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas:

- 1) Factura o evidencia que avale el cambio de tecnología.
- 2) Tarjeta de circulación que indique que el vehículo es eléctrico.

La vigencia del holograma, se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o evidencia del cambio de tecnología del vehículo.

8.6.3.2. Constancia tipo “00” (Constancia de verificación tipo “00”).

Este holograma se otorga como reconocimiento a los automotores cuyo desempeño ambiental es superior al establecido en la regulación nacional vigente, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ciudad de México.

Los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso que utilicen gasolina, diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría (elaborada y actualizada con base en la información proporcionada por la industria automotriz), podrán acudir de manera voluntaria a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la Secretaría, señalados en los numerales 8.6.3.2.1. y 8.6.3.2.2.

8.6.3.2.1. Requisitos para obtener el incentivo “00” (**Constancia de verificación tipo “00”**) en vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo e híbridos categoría III:

Tabla 9. Valores para la asignación del Incentivo tipo “00”

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE (gasolina)	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana. - Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó 2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea.	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
- Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión

Los valores establecidos en la Tabla 9 deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”, debiendo considerarse lo siguiente:

a) Las emisiones evaporativas reportadas deberán ser bajo protocolo de 24, 48 o 72 horas.

b) El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado usando el protocolo referido en la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013.

8.6.3.2.2. Requisitos para vehículos a diésel:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B, que se indica en la regulación nacional de la NOM-044-SEMARNAT-2017. Así como las unidades de cualquier PBV que incorporen trampa de partículas de origen.

Los valores de los estándares referidos en el párrafo anterior deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”; en el supuesto de automotores que se les instaló una trampa de partículas y que originalmente no contaban con este sistema de control de emisiones, el doble cero se entregará administrativamente.

8.6.3.2.3. Requisitos para vehículos a Gas Natural:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que utilicen gas natural como combustible y que cumplan con el estándar B de la tabla 1, 2 o 4 de la NOM-076-SEMARNAT-2012.

8.6.3.2.4. La información sobre el nivel de emisión de contaminantes y el rendimiento de cada submarca deberá ser proporcionado por cada empresa fabricante o importadora de los automotores. En caso de que la misma no sea proporcionada a la Secretaría, los mismos no podrán ser valorados y no obtendrán el incentivo del “Holograma “00”.

8.6.3.2.5. En el supuesto de que algún vehículo no haya obtenido el “Holograma “00” debido a la falta de información de parte de las empresas que comercializan dicho automotor, podrá acudir nuevamente al Centro de Verificación Vehicular de su preferencia posterior a que dicho vehículo se encuentre en la lista de los vehículos candidatos, debiendo cubrir la tarifa respectiva para verificar.

8.6.3.2.6. La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

8.6.3.2.7. Al término de la vigencia de este holograma, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por dos años, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Programa y se encuentren dentro del listado publicado en la página de internet de la Secretaría, la vigencia de este “Holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

8.6.3.2.8. Los vehículos que porten “Holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primer día al último de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su período inmediato de verificación vehicular, de acuerdo con la terminación de su placa y/o matrícula.

8.6.3.3. CONSTANCIA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL O PARA IMPULSAR LA ELECTROMOVILIDAD EN VEHÍCULOS LIGEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los vehículos que utilicen diésel como combustible o vehículos ligeros que de manera voluntaria participen en el Programa de Autorregulación para vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, deberán sujetarse al

procedimiento, requisitos y periodos establecidos en los Programas publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio y 2 de diciembre del 2022 respectivamente.

8.6.3.4. CONSTANCIA PARA EL USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8.6.3.4.1. Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría y que estén matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal o que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apearse a lo establecido en lo siguiente:

8.6.3.4.2. Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=62>.

8.6.3.4.3. La instalación de los equipos de gas será por medio de las personas certificados y/o autorizados por la Secretaría, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP).

8.6.3.4.4. Los vehículos registrados en el presente Programa podrán obtener el holograma de verificación vehicular tipo “0”.

8.6.3.4.5. Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

9.1. Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad:

a) Con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”; en la siguiente página web <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>; Si el usuario no cuenta con una cita y solicita el servicio de verificación vehicular, el Centro de Verificación Vehicular deberá brindarle el servicio cuando éste no afecte el sistema de citas; es decir siempre y cuando exista espacio disponible en las líneas de verificación y pueda realizar la verificación vehicular sin afectar el tiempo de espera de los usuarios con cita.

b) Con una identificación oficial para su debido registro en la bitácora electrónica, dentro del periodo de verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa; asimismo, deberá portar ambas placas excepto si se encuentra entre los supuestos indicados en el inciso 9.2

c) Dentro del período de verificación, conforme al calendario establecido en el presente Programa. En buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados);

d) Sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, y Fotocívicas, lo anterior deberá validarse en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> o en el portal oficial de Internet de la Agencia Digital de Innovación Pública: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>, o <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/consulta-verificacion>.

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Agencia Digital de Innovación Pública ambas de la Ciudad de México, deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicios de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00

a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo, debiendo asentar en el expediente el nombre y firma de quien los recibe y valida:

- 1) Identificación oficial con fotografía Vigente (INE, IFE, Pasaporte o cedula profesional)
- 2) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México vigente (luz, agua, predial o teléfono fijo máximo 3 meses de antigüedad).
- 3) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente acompañada de copia de factura.
- 4) Tarjeta de Circulación.
- 5) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Aquellos vehículos que presenten alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a la referida anteriormente, que impida verificar su estatus, deberán acudir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Movilidad, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, todas de la Ciudad de México, según sea el caso, lo anterior a efecto de regularizar sus infracciones y/o sanciones.

Una vez hecho lo anterior, siempre y cuando se acredite en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública ambas de la Ciudad de México, que utilizan los Centros de Verificación Vehicular, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Fotocívicas o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente, que impidan verificar su estatus, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

e) Los servicios que proporcionan los preverificadores no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la Secretaría, razón por la cual se recomienda no contratar dichos servicios.

9.1.2. El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de estos.

9.2. Portar ambas placas, salvo por las siguientes excepciones:

a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico para el caso de vehículos dedicados a transporte público, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada. (Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico).

b) Cuando se le hubiera retirado por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite con una antigüedad máxima de 180 días naturales.

c) Cuando los vehículos de transporte público de pasajeros y carga no hayan recibido las placas metálicas o se encuentren en trámite de sustitución o alta ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el caso de vehículos dedicados a transporte público, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.

d) Cuando los vehículos particulares cuenten con placa digital u otra modalidad que no considere una placa física, deberá presentarse con el documento original, para que el Centro de Verificación Vehicular revise mediante los medios idóneos, el candado de seguridad correspondiente decodificación del código QR u otros).

Durante el proceso de verificación el Centro deberá colocar una copia del documento en un lugar visible de la unidad.

9.3. Todos los documentos mencionados a continuación, requeridos para el proceso de Verificación Vehicular deberán presentarse en original y copia simple legible, excepto la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar

copia simple legible, dejando un tanto en el Verificentro. El Verificentro, a través de su personal, es responsable de la compulsión de los originales con las copias que se incorporan en el expediente de verificación, y asentar que son copias fieles de los originales y deben estar integrados en el expediente de la verificación, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsión.

9.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad (en donde el campo “trámite” deberá indicar 1 o cualquier otro dígito para los casos de carga y transporte público de pasajeros individual o colectivo).

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a la pérdida, extravío o robo, deberá presentar acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación Vehicular deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación Vehicular imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el “Holograma “00”, y se encuentra dentro del listado publicado en la página de la Secretaría del Medio Ambiente entonces se deberá presentar copia legible de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor, la cual deberá estar integrada al expediente.

9.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior, la consulta sin costo, deberá ser integrada en el expediente de verificación). En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación, o bien, el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación Vehicular deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación Vehicular imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

El Centro de Verificación Vehicular debe consultar en la base de datos que exista el registro de la verificación vehicular anterior, en caso contrario el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de la Dirección

General de Calidad del Aire de la Secretaría adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

9.3.3. En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y el oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en donde se acredita el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía, y la NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.4. En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.5. En el caso de vehículos que hayan realizado la baja vehicular con posterioridad a la vigencia del certificado anterior deberá presentar el pago de multa por verificación extemporánea, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, lo cual deberá ser verificado por el Centro de Verificación Vehicular asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsión con base en la información en el portal de pagos (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos).

9.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su periodo de Verificación, deberá presentar el Certificado de Verificación y Holograma vigente, tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren fuera de su periodo de Verificación sin Certificado de Verificación y Holograma vigente, deberán presentar entre otros: la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva y la multa por verificación extemporánea correspondiente.

Para vehículos matriculados en una Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México o que porten placas Federales, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta sanción y pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en las demás Entidades Federativas que conforman la Megalópolis, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y pago de la sanción correspondiente.

9.3.7. En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

9.3.8. En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja. En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

9.3.9. En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

9.3.10. Los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría, o presenten el pago de multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrán verificar aun y cuando el Programa Hoy No Circula les restrinja la circulación, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia del documento correspondiente y hayan obtenido una cita.

9.4. Exigir al personal del Centro de Verificación Vehicular, que adhiera la Constancia de Verificación tipo “0”, “1”, “2” o el incentivo “00, según le corresponda, al vehículo en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

9.5. Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, así como los residuos de hologramas anteriores, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma). El personal del Centro de Verificación Vehicular deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad y no colocará el nuevo holograma hasta que se hayan retirado y destruido los hologramas anteriores.

9.6. Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida, robo o destrucción, conforme a lo establecido en el numeral 19.1.5 del presente programa.

9.6.1. En caso de no contar con el certificado, se deberá solicitar una copia del mismo en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior conforme a la tarifa señalada en el numeral 7.5 del presente programa. Para emitir dicha copia, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en la misma: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier Centro de Verificación Vehicular a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema verificación vehicular de la Ciudad de México, presente en la pantalla el registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior. En el caso de no presentar holograma, exhibir original y copia para cotejo del acta levanta ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía o Juez Cívico. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

10. VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA

10.1. Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el primer semestre del año 2024 y que no hayan aprobado la verificación en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo con lo siguiente:

10.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. El pago de la multa no exime a los vehículos de respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, o en su caso las que establezca el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) en dichos casos, los centros de verificación vehicular deberán abstenerse de verificar vehículos cuya circulación esté restringida excepto si el vehículo se encuentra en traslado al Centro de Verificación Vehicular, con una cita vigente para el día en cuestión, en cuyo caso deberá ser conforme el numeral 9.3.10 del presente.

10.1.2. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa de Verificación extemporánea, se deberá pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por un monto de 40

veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

10.1.3. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa establecida en el párrafo anterior, se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea; en este caso, por un monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación vehicular. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá repetir este mecanismo tantas veces sea necesario, hasta que la unidad apruebe la verificación vehicular.

10.2. El procedimiento para realizar la verificación vehicular de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

10.2.1. Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx) o en Locatel en el teléfono 55-56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

En el supuesto de que el vehículo se presente a verificar sin el original de la línea de captura generada para el pago de multa por verificación extemporánea, se podrá prestar el servicio, siempre y cuando se exhiba el comprobante de pago realizado por cualquier medio y el personal del Centro de Verificación Vehicular realice una consulta en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, validando el pago de la misma, imprimiendo y anexando al expediente administrativo la consulta realizada, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la consulta y validación.

10.2.2. Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.

10.2.3. Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea se vea reflejado en el Sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos), en tanto no ocurra la unidad no podrá ser verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente.

10.2.4. Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el legal poseedor del vehículo deberá trasladar el mismo a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación Vehicular, dentro del plazo de 30 días naturales.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, se deberán asegurar que el vehículo no cuente con adeudos por tenencia, refrendo e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Fotocívicas, o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente que impidan verificar su estatus, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

10.2.5. Realizar la verificación vehicular, debiendo entregar al usuario la parte correspondiente al contribuyente del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o copia simple del pago de la multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, utilizada para verificar el vehículo. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

10.2.6. Quedan exceptuados de la multa por verificación extemporánea, los vehículos candidatos a obtener el incentivo "00" en los primeros dos años contados a partir de la fecha de la primera enajenación del vehículo.

10.2.7. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad y no puedan hacer uso de la línea de captura generada por concepto de multa por verificación extemporánea y pagada con errores de datos, deberán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas, a solicitar la

corrección de la línea de captura, debiendo presentar en el Centro de Verificación Vehicular el original del oficio donde se subsanen las inconsistencias, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo el oficio donde se subsanen las inconsistencias.

10.2.8. Los vehículos que se presenten a verificar con el pago de la multa generada por la verificación vehicular extemporánea cuya referencia de placa, marca o modelo se encuentre incorrecta con la tarjeta de circulación del vehículo, deberán ser verificados siempre y cuando exhiban los siguientes documentos:

1. El comprobante de pago original con errores de impresión del semestre correspondiente al que se presenta a verificar.
2. Volante de aclaraciones con fecha del sello del semestre en curso en el que se presenta a verificar, emitido por cualquier Módulo de la Tesorería de Administración Tributaria, o la Impresión del Sistema (SISCOR) donde se indique el valor actual o en su caso el oficio de corrección emitido por las Administraciones Tributarias de la Tesorería de la Ciudad de México.

El computo de los 30 días naturales para hacer uso de la multa por verificación extemporánea, se renovará a partir de la fecha de obtención de los documentos enunciados en el punto 2 del presente numeral, pudiendo verificar los vehículos presentando el pago de las multas por verificación extemporáneas que con motivo de las hipótesis contempladas en el presente numeral hayan perdido su vigencia.

10.2.9. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad para verificar por falta de actualización oportuna del Portal de Consulta de Adeudos por tenencias, refrendos, infracciones de tránsito y del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; y sanciones impuestas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán acudir a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar, para expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los siguientes documentos:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

Una vez obtenida la consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”, se deberá presentar en el Centro de Verificación Vehicular el original de la consulta, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar el día de su cita.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo la consulta que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”.

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas, exceptuando vehículos automotores matriculados en el Estado de México, así como los que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales de la Ciudad de México. La obtención de un holograma en el programa de la Ciudad de México no exime al automotor del cumplimiento del programa de verificación vehicular que exista en la entidad federativa en la que se encuentre matriculado.

11.2. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente Programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, y para cualquier constancia, debiendo presentar los documentos establecidos en el presente Programa.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet en la siguiente liga: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

La vigencia de los hologramas obtenidos voluntariamente será contada a partir de la fecha de emisión de los mismos.

11.3. Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

11.4. Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: “Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa”.

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

12.1. Todos los Centros de Verificación Vehicular cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo con lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente Programa.

Sólo algunos Centros de Verificación Vehicular tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

12.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la Secretaría, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificado en sus días y sus horarios conforme a las necesidades que así lo requieran, en todos los casos, la Secretaría hará del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular, así como al público usuario.

12.3. No se encuentra autorizado el uso de software, accesorios o equipos electrónicos que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la Secretaría; así mismo, no se realizarán reparaciones mecánicas y/o pre - verificaciones al interior del Centro de Verificación Vehicular. El personal que labora en dicho Centro será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR) al número telefónico 55-9689-5009 extensión 5000.

12.4. Durante todo el procedimiento de la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación Vehicular.

12.5. En todas sus etapas la prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que, por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación Vehicular deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

12.6. En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación vehicular “NIV” marcado en la carrocería del vehículo.

12.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la Secretaría o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la

industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación Vehicular, personal de éste deberá reportarlo mediante el sistema de Tickets, en día y horario hábil, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo, y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

12.8. Cuando durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación detecte que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación presuntamente apócrifa o falsificada o notoriamente alterada, deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría y dar vista a las autoridades competentes para los efectos que conforme a derecho procedan.

12.9. Los Centros de Verificación Vehicular deberán abstenerse de prestar el servicio de verificación a vehículos cuya circulación se encuentre restringida por el programa “Hoy No Circula”, salvo los casos señalados en el numeral 9.3.10.

12.10 Los Centros de Verificación Vehicular deberán validar la información que se desprende del código QR de los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría.

13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)

13.1. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, está facultada para detectar, detener, verificar, inspeccionar y, en su caso, sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este Programa sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

13.2. Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente Programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, podrá hacer uso de la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros, así como de la identificación de manera visible de vehículos ostensiblemente contaminantes.

13.3. Obligaciones de los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos.

13.3.1. Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del personal autorizado por la Secretaría, quien deberá identificarse con el gafete que contiene el oficio de comisión vigente, para que verifique que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.3.2. Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, cuando lo requiera el Personal Autorizado por la Secretaría deberán proporcionar la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, los cuales posteriormente a la captura de datos serán devueltos a su poseedor, además de encontrarse obligados a exhibir el holograma de verificación vehicular vigente, adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente, que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravió del holograma y/o del certificado de verificación, el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público, la Fiscalía y/o Juez Cívico competente. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

En el supuesto de contar con sanción por verificación vehicular extemporánea pagada, deberá proporcionar al Personal Autorizado el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se distinga de forma legible la línea de captura, así como el pago en original o certificación de la misma de manera impresa y legible.

13.3.3. Permitir al Personal Autorizado por la Secretaría, llevar a cabo una prueba de aceleración de acuerdo con las normas NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, para vehículos a gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural, a fin de constatar las emisiones de humo provenientes de la pluma de escape. Se podrán realizar las pruebas: visual o sensor remoto.

En el caso de los vehículos a diésel, la aplicación del protocolo de prueba establecida en la NOM-045-SEMARNAT-2017 para evaluar la opacidad del gas emitido, además de permitir al personal autorizado, realizar las aceleraciones necesarias para ejecutar la prueba correspondiente, las cuales podrán ser visual, sensor remoto u opacímetro.

13.3.4. Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes, en caso de incumplir con las Normas Oficiales Mexicanas citadas en el numeral anterior, así como por no portar holograma de verificación vigente o acreditar contar con dicha verificación, o por circular en día u horario restringido a la circulación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y/o por emisiones ostensibles de humo o por exceder los límites de emisiones determinados a través de sensor remoto.

13.3.5. Recibir del personal autorizado por la Secretaría la o las boletas de sanción, en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal autorizado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, podrá ser enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En caso de que el vehículo porte placas sobrepuestas o presuntamente apócrifas, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

En caso de que el vehículo porte un Holograma o certificado presuntamente apócrifo, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

13.3.6. El conductor, propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la multa por verificación extemporánea para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Situación que no le exenta de respetar la restricción a la circulación prevista en el numeral 10.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema>, para su pago oportuno.

13.3.7. El pago de la o las sanciones impuestas por el personal autorizado deberá realizarse mediante el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51, el cual podrá ser obtenido en la página <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema> debiendo tomar como referencia el folio de la boleta de sanción.

13.3.8. En el que caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, se deberá someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

13.3.9. En los casos que haya sido procedente la imposición de medida cautelar, recoger su placa o placas de circulación en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin

número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado, podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

13.4. Obligaciones del Personal Autorizado para Sancionar.

13.4.1. Identificarse plenamente como Personal Autorizado mediante oficio de comisión vigente expedido por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría el cual deberá estar visible; así mismo el Personal Autorizado deberá indicarle al conductor el motivo de la detención del vehículo.

13.4.2. Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

13.4.3. En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrado Convenio, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

13.4.4. Para el caso de vehículos que porten placas federales, de una Entidad Federativa diferente a la Ciudad de México o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el Personal Autorizado por la Secretaría podrá retirar, como medida cautelar, una placa de circulación, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma.

13.4.5. Llenar la boleta de sanción correspondiente.

13.5. Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente Programa.

13.5.1. El Personal Autorizado por la Secretaría, estará facultado para verificar que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con emisiones ostensiblemente contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 o presuman contaminantes de manera visible o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

a) En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

b) Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Llevar a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente, y en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente.

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción procedente.

13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación Vehicular.

13.6.1. Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

13.6.2. Realizar la verificación o la prueba de evaluación técnica y en su caso solicitar el certificado anterior o el original del pago de la multa por verificación extemporánea. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación Vehicular deberá:

a) Solicitar boleta de sanción (original y copia para cotejo).

b) Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Tarjeta de circulación.

d) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

13.6.3. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

a) Copia de la boleta de sanción.

b) Copia de la tarjeta de circulación.

c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

13.6.4. No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

13.6.5. Verificar al vehículo de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 8.

13.6.6. El resultado de la prueba de Evaluación Técnica deberá ser impresa en una constancia de tipo rechazo, por lo que el Centro de Verificación Vehicular debe colocar los sellos correspondientes al Programa de Vehículo Contaminante de conformidad con la Imagen institucional de las áreas de atención ciudadana de los Centros de Verificación Vehicular y el sello de APROBADO o RECHAZADO de acuerdo con el resultado obtenido de dicha prueba, el Centro de Verificación Vehicular debe explicar el resultado de la prueba de Evaluación Técnica.

13.7. Motivo de la Sanción.

13.7.1. Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

13.7.2. Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

13.7.3. Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; pero que, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

13.7.4. Circular un vehículo contraviniendo las limitaciones del Programa Hoy No Circula.

13.8. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.

13.8.1. El Personal Autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, solicitará la detención del vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido o por no portar su holograma de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes. Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de una placa de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

13.8.2. Detección Remota de Contaminantes.

13.8.2.1. Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el principio de medición que se indica en el numeral 13.8.2.2, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación Vehicular.

13.8.2.2. Principio de Medición:

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturarán el número de placa o matrícula del vehículo.

13.8.2.3. Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hydrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)
600	2,500	4.5

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)
0.50	3,000

13.8.3. Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.8.4. En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma y el certificado de verificación vigentes.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía y/o Juez Cívico competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

13.9. SANCIONES.

13.9.1. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo con el motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

13.9.2. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

13.9.3. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por no presentar o acreditar contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/conceptos/ambiente, en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio de la boleta de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

13.9.4. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación de este. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

13.9.5. Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el personal autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la boleta de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.9.6. En el caso de los vehículos que se encuentren inscritos en el Programa de Autorregulación vigente, se procederá conforme a lo siguiente:

Cuando se detecten, por primera ocasión en circulación y presenten humo visible o que, al ser medidos tengan más de 250,000 [N/cm³], serán apercibidos para realizar las reparaciones correspondientes y no estarán exentos de las restricciones a la circulación, otorgándose 20 días naturales para que sean reparadas.

Si dentro de los 10 días naturales siguientes a la detección y amonestación, se detecta circulando sin haber subsanado la causal de emisión de humo, se deberá informar a la Dirección General de Calidad del Aire.

En el supuesto de una tercera detección se procederá a solicitar la baja del Programa de Autorregulación a la Dirección General de Calidad del Aire.

13.10. Requisitos para la Recuperación de Placa.

13.10.1. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y en su caso, aprobada la verificación correspondiente o, en su caso, la Prueba de Evaluación Técnica (PET), para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto, la siguiente documentación:

- a) Boleta de sanción en original, en caso de extravío o robo deberá levantar acta ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente.
- b) Tarjeta de circulación vigente y copia de la misma. Si la tarjeta no está actualizada con el nombre del propietario, deberá presentar el documento que acredite la propiedad del vehículo y entregar copia del mismo.
- c) Prueba de Evaluación Técnica (PET) en caso de haber sido sancionado por emisión de humo, y copia de la misma.
- d) Comprobante del pago de sanción en original (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente) y copia de la misma.
- f) En caso de no ser el titular del vehículo y/o la persona sancionada cuyo nombre y firma aparezca en la boleta de sanción, se requiere original de carta poder simple dirigida a la Secretaría, firmada por quien otorga el poder, quien lo recibe y dos testigos, con copia de identificación oficial vigente de los cuatro firmantes.
- g) Si es persona moral, el representante legal deberá acreditarlo con copia del poder notarial y en caso de vehículos oficiales, copia del resguardo del vehículo.

13.11. Lugar en que deberán realizar la verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

13.11.1. En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la Secretaría o los de su Entidad, según corresponda.

13.11.2. Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría.

13.11.3. En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría o cuando así lo justifique, realizar la verificación vehicular según corresponda a la entidad emisora de la matrícula, la cual deberá ser posterior a la fecha de sanción.

13.11.4. Para mayor información presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, en el mismo horarios en el teléfono 55-8689-5009 extensión 1200.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA “HOY NO CIRCULA”

14.1. Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.- Tractores agrícolas.

II.- Maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

III.- Motocicletas.

IV.- Vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos.

V.- Vehículos eléctricos.

VI.- Vehículos híbridos categoría I y II con motores de propulsión a gasolina y eléctrico.

VII.- Vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico.

VIII.- Automotores con matrícula de demostración y/o traslado.

IX.- Vehículos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X.- Vehículos que porten Holograma “EXENTO”.

XI.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “00” por dos años.

XII.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “0”, por seis meses.

XIII.- Vehículos que porten Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”, siempre y cuando transporten a personas con discapacidad.

XIV.- Vehículos que porten Constancia tipo “Autorregulación”, que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros.

XV.- Vehículos que porten placas para personas con discapacidad.

XVI.- Vehículos que porten Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, dos veces por semestre por siete días, una vez por semestre por 14 días, durante la activación de puentes largos oficiales y durante la activación del Programa Paisano.

XVII.- Vehículos que porten los oficios de Ampliación al Periodo de Verificación Vehicular, en la vigencia establecida en dicho oficio, emitidos por la Secretaría.

XVIII.- Vehículos que porten en lugar visible oficio emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para exentar las limitaciones a la circulación.

14.2. Además de lo establecido en el Programa Hoy No Circula, se encuentran sujetos a las limitaciones a la circulación los:

I.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “1” limitan su circulación un día entre semana y dos sábados cada mes hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo con las condiciones ambientales que se presenten y sean definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

II.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “2”, limitan su circulación un día entre semana y todos los sábados del mes, hasta por seis meses.

III.- Vehículos que porten Permiso para Circular sin placas y sin tarjeta de circulación, serán tratados como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, por lo que no deberán circular un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

IV.- Vehículos nuevos y usados que no se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría, Estados que conforman la Megalópolis o que cuenten con convenio de homologación, limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 05:00 a 11:00 horas.

V.- Vehículos nuevos y usados que se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría (incluidos los que cuenten con Multas por Verificación Extemporánea), limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes.

VI.- Vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en caso de obtener hologramas “1” ó “2” deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo con la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas, la limitación a la circulación los días sábado será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos referidos anteriormente se definirán en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

14.3. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por los Gobiernos de Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala entregados a vehículos automotores matriculados en dichas entidades, otorgados bajo los mismos criterios definidos en el presente Programa. Vehículos verificados con criterios distintos serán considerados como unidades con holograma “2”.

14.4. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por el Gobierno del Estado de México bajo los criterios del presente programa, excepto a los automotores matriculados en la Ciudad de México, bajo pruebas voluntarias de verificación vehicular. No se reconocerán las verificaciones voluntarias otorgadas en Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, dichos automotores serán considerados como no verificados.

15. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

15.1. La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la Secretaría están facultada para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

15.2. Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, ubicado en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles o en los

números telefónicos 5551342380 y 5552789931 extensión 1690 a la 1694 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

16. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría en el ámbito de su competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Revalidaciones de Autorización, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la Secretaría.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, en el mismo horarios en el teléfono 55-8689-5009 ext. 5000 o en Locatel al teléfono 5556581111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación Vehicular, o a través del correo electrónico de denuncias de la Secretaría denuncias@sedema.cdmx.gob.mx

Por otro lado, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente Programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el 02 de enero de 2024 y concluirá el 30 de junio de 2024.

18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA

I.- Los vehículos que cuenten con Holograma “0”, “1” o “2” contarán con un plazo de dos meses para verificar sus unidades de conformidad con el calendario establecido para el semestre correspondiente en el presente programa.

II.- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

III.- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México, que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

IV.- El plazo para utilizar el pago de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

V.- El plazo para utilizar el pago de la multa por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

18.1. AVISOS DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.

El Aviso de Privacidad de Datos Personales, podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/avisos/informacionvehicular.pdf>

19. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

19.1 ATENCIÓN DIGITAL.

Para mayor comodidad de la ciudadanía, los trámites y servicios relacionados con la operación del Programa de Verificación y el Programa Hoy no Circula, denominados:

- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR”;
- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS”;
- * “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”;
- * “SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA”;
- * “REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO)”;
- * “CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA)”;

Podrán realizarlos de manera digital a través del link: <https://www.cdmx.gob.mx/>, siguiendo los requisitos y el procedimiento que para cada uno se encuentra establecido.

Para lo anterior, es necesario iniciar sesión con su cuenta LLAVE CDMX y cargar la documentación requerida por el sistema y que justifique su dicho.

19.1.1 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a robo de la unidad, siniestro o reparación mayor, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado. Para ello, podrán realizar la solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418>.

19.1.2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a alguno de los casos no contemplados en el presente Programa se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86>.

19.1.3. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea y éste no haya sido utilizado para verificar su unidad debido a un pago indebido (que no sea acreedor al pago por encontrarse de manera regular) o por errores de datos como placa, marca, modelo, clave y hubieran pagado otra multa con los datos correctos para verificar, podrán solicitar su devolución conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89>.

19.1.4. SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran un permiso para que puedan trasladar a personas para su atención médica, o atender emergencias en los días que se encuentra limitada la circulación de sus vehículos por el programa Hoy No Circula y/o Contingencias Ambientales, podrán realizar su solicitud para obtener un oficio que les permita circular sin limitaciones los días que se indiquen en el mismo, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1419>.

19.1.5. REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO).

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no cuenten con el certificado de verificación vehicular por robo, deterioro o extravió del certificado de la constancia de verificación vehicular, deberán tramitar y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular en el que realizó la verificación inmediata anterior, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma de verificación vehicular que sea necesario tramitar, podrá solicitarse mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417>.

19.1.6. CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA).

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran canjear una constancia de Verificación Vehicular por otra que les otorgue mayores beneficios a su circulación, siempre y cuando acrediten haberla obtenido de manera incorrecta conforme a los criterios establecidos en el presente programa, deberán realizar su solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87>.

19.1.7. PASETURÍSTICO Y PASE TURÍSTICO PAISANO.

Permite a los vehículos que lo portan exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porten permiso de importación temporal, este beneficio se otorga a vehículos de uso particular con hasta 15 años de antigüedad (modelos 2009 y posteriores) del extranjero o foráneos y no se podrán generar para vehículos emplacados en la CDMX, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, su tramitación y otorgamiento es completamente gratuita y mediante la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx, las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que lo porten, serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Los requisitos necesarios para generar el pase turístico se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx/pasetur/>.

En caso de requerir asesoría para realizar alguno de los trámites digitales que se indican, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

19.2. ATENCIÓN PRESENCIAL

Para el caso de usuarios que requieran atención en su modalidad presencial, respecto de los trámites que se indican en el numeral 19 del presente programa, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía, las solicitudes deberán acompañarse del soporte documental que respalde su petición, conforme a los requisitos que a continuación se indican:

NO	NOMBRE DEL TRÁMITE	REQUISITOS
1.	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original. Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?aces-redirect=true&idTramite=1418. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). - En su caso, pago de multa por verificación extemporánea. Original.

		<p>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p> <p>- Última constancia de verificación (impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.</p> <p>PARA EL CASO DE ROBO:</p> <p>- Carpeta de Investigación por robo. Copia. - Documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia</p> <p>PARA EL CASO DE SINIESTRO:</p> <p>- Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el número de siniestro o reporte. Copia. - Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original.</p> <p>PARA EL CASO DE REPARACIÓN MAYOR:</p> <p>- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original. - Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazara por sí mismo a verificar. Original.</p>
2.	<p>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.</p>	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original. Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86.</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros).</p> <p>- Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p> <p>- Última Constancia de verificación Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.</p>

<p>3.</p>	<p>ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original. Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia. - Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
<p>4.</p>	<p>SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original. (Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?aces-redirect=true&idTramite=1419). - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia. - Oficio firmado por el titular de la dependencia. Original. - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original. Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?aces-redirect=true&idTramite=1417. - Constancia de Verificación (certificado) impresa o con

		Registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.
5.	REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA CERTIFICADO).	<p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros).</p> <p>- Factura o Carta Factura (para el caso del "00" y/o "Exento"). Copia.</p> <p>- Denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde lo ocurrido con el holograma (citar la placa del vehículo y folio del holograma).</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p> <p>- Pago de Derechos: El pago de Derechos deberá presentarse en original y 2 copias. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable).</p> <p>- Presentar vehículo para el pegado de holograma.</p>
6.	CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA).	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original. Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros).</p> <p>- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.</p> <p>- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PVVO vigente. Copia.</p> <p>- Factura o carta factura de la unidad. Sólo en caso del Holograma "00". Copia.</p> <p>- Pago de derechos (No pagar hasta que el trámite resulte precedente). Original y 2 copias.</p> <p>- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y en su caso, retirado el anterior.</p>
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.

		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
		Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.

19.3. EXENCIÓN A VEHÍCULOS DE CARGA QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PERECEDEROS.

Las personas que requieran obtener la exención de las limitaciones a la circulación establecidas en el “Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal”, conocido como “Hoy No Circula”, para vehículos de carga, matriculados en la Ciudad de México, destinados a transportar productos agropecuarios y perecederos, podrán obtenerla por un año, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar solicitud por escrito a la Dirección General de Calidad del Aire, en la que se detalle: marca, submarca, placas, y año modelo, sita en calle Río de la Plata 48, piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.
- 2.- Copia de la identificación oficial del propietario o legal poseedor del vehículo.
- 3.- Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad vehicular que deberá estar matriculada en la Ciudad de México, y destinada a transportar productos agropecuarios y perecederos.
- 4.- Copia simple del certificado de verificación vehicular vigente.

19.4. Los trámites denominados “LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES”, “LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y “CONSTANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR”, fueron eliminados del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente en los centros de verificación vehicular de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz de los temas mencionados, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

El trámite denominado “SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN”, fue eliminados del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente por la SEMOVI y el DIF de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz del tema mencionado, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día 02 de enero del 2024.

Dado en la Ciudad de México, el día 21 del mes de diciembre del año 2023.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MTRO. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en las Reglas 30 y 31, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 3 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

Anexo III

Nombre del Centro Generador	Clave de Concepto						Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	1	4	1	2	1	40	Uso, aprovechamiento y explotación del inmueble comercial ubicado en el Biciestacionamiento Masivo La Raza	Mensual	\$42,001.00	N/A
Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable	1	4	1	2	1	41	Uso, aprovechamiento y explotación del inmueble comercial ubicado en el Biciestacionamiento Masivo Pantitlán	Mensual	\$43,202.00	N/A

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de diciembre del 2023

(Firma)

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones XXVII y XXX, 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento a los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; posteriormente, se deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; la Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que el artículo 214 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección General de Derechos Indígenas realizar el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Que el 24 de noviembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Que el 28 de diciembre de 2021 se realizó la inscripción del sistema de datos personales del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en el registro electrónico del sistema de datos personales a cargo del Instituto de Transparencia, Accesos a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, obteniendo el folio de registro 0103539482436211228.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas para el correcto tratamiento de los datos personales de quienes realicen su solicitud para integrar el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; y por los anteriores considerandos emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO: Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar en los siguientes términos:

A) NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

B) FINALIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LOS USOS PREVISTOS

Identificar con certeza jurídica y registrar a los sujetos colectivos titulares de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; con el objetivo de integrar y actualizar el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

C) NORMATIVA APLICABLE

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Archivos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

D) TRANSFERENCIAS

1. Administración pública centralizada

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México
Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
Órganos Internos de Control

2. Órganos públicos descentralizados

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

3. Órganos públicos desconcentrados

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

4. Alcaldías

Alcaldía Álvaro Obregón
Alcaldía Azcapotzalco
Alcaldía Benito Juárez
Alcaldía Coyoacán
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Alcaldía Cuauhtémoc
Alcaldía Gustavo A. Madero
Alcaldía Iztacalco
Alcaldía Iztapalapa
Alcaldía La Magdalena Contreras
Alcaldía Miguel Hidalgo
Alcaldía Milpa Alta
Alcaldía Tláhuac
Alcaldía Tlalpan
Alcaldía Venustiano Carranza
Alcaldía Xochimilco

5. Órganos autónomos

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

6. Administración pública federal

Secretaría de Cultura Federal
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

7. Órganos Jurisdiccionales locales y federales

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas integrantes y/o representantes de grupos sociales que se autoidentifiquen colectivamente como pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes y que realicen la solicitud para integrar el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; o bien, la respectiva actualización.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS EN EL MISMO

- 1. Datos Identificativos:** nombre, clave única de registro de población (CURP), domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, nacionalidad, género, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, número identificador OCR (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional
- 2. Datos Biométricos:** huella dactilar
- 3. Datos afectivos y/o familiares:** nombre de familiares, parentesco
- 4. Datos electrónicos:** correo electrónico no oficial, nombre de usuario de red social
- 5. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** juicios en materia laboral, civil, penal fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho
- 6. Datos sensibles:** origen étnico o racial, dialecto o lengua, convicciones religiosas, creencias

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la **Dirección General de Derechos Indígenas**.

Usuarios

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios
Dirección de Comunidades Indígenas Residentes
Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación
Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas
Subdirección Jurídica y Normativa
Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Contenciosos

Encargados

No aplica

H) ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; a los teléfonos 55 1102 6500 Ext. 6576 y 55 1102 6500 Ext. 6502, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; o al correo electrónico sepi.transparencia@cdmx.gob.mx; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx)

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen las gestiones necesarias para la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que, en un término de 10 días hábiles, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7 y 8 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que el artículo 4 párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Que en términos del artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural; además, entre las medidas que deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

Que el 05 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 2 señala que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Que el artículo 8 apartado D, numeral 1, incisos B), E) y F) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, como lo es conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad; acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia y a ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que de acuerdo con el artículo 33, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad, con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, desarrollará políticas públicas, programas y proyectos que promuevan y salvaguarden su patrimonio cultural. Asimismo, adoptará medidas eficaces para promover el respeto a la espiritualidad y creencias indígenas, así como para proteger la integridad de los símbolos, prácticas, ceremonias, expresiones y formas espirituales de los pueblos, barrios y comunidades, de conformidad con las normas de derechos humanos y protección civil.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que, en los casos de creación de un sistema de datos personales, el acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; posteriormente, se deberá notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 214 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección General de Derechos Indígenas promover la adecuación de los planes, programas, acciones y proyectos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la administración pública de la Ciudad de México, para que garanticen derechos de los pueblos indígenas de la Ciudad de México; así como desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Que el 23 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, como un espacio de convivencia para dignificar y visibilizar los saberes, las prácticas culturales y artísticas; así como las formas de producción y aportaciones a la medicina y herbolaria tradicional de las comunidades indígenas y de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México; con pleno respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales, como pueblos e individuos, con el objeto de fortalecer la identidad cultural de la Ciudad de México y su carácter intercultural, plurilingüe, pluriétnico y pluricultural.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas en la normatividad aplicable para el correcto tratamiento de los datos personales de quienes deseen participar en la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y por los anteriores considerandos emito el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se crea el **Sistema de Datos Personales de la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México**, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Llevar a cabo el registro de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que soliciten participar en la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México; con la finalidad de realizar el proceso de evaluación y selección de los folios de las personas que participarán en cada una de las categorías establecidas.

B) NORMATIVA APLICABLE

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Archivos
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Acuerdo por el que se establece la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

C) TRANSFERENCIAS

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México sólo podrá realizar transferencias a los siguientes sujetos obligados derivado del ejercicio de sus atribuciones, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

1. Administración Pública Centralizada:

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Cultura

2. Órganos Autónomos:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
Órganos de Control

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN DATOS PERSONALES

Se recabarán datos personales de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad de México que realicen su solicitud para participar en la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

a) Datos Identificativos:

1. Nombre
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Domicilio
4. Teléfono particular
5. Teléfono celular
6. Firma
7. Fotografía
8. Edad
9. Nacionalidad
10. Género
11. Fecha de nacimiento
12. Lugar de nacimiento
13. Idioma
14. Número identificador OCR (reverso de la credencial INE)
15. Clave de elector

b) Datos Biométricos:

1. Huella dactilar

c) Datos académicos:

1. Escolaridad

d). Datos sobre la salud de las personas:

1. Discapacidades

e) Datos electrónicos:

1. Correo electrónico no oficial

f) Datos sensibles:

1. Origen étnico o racial
2. Dialecto o lengua

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la **Dirección General de Derechos Indígenas**.

Los **usuarios** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Comunidades Indígenas Residentes
2. Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Encargados

No aplica

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta Ciudad de México; a los teléfonos 55 1102 6500 ext. 6576 y 55 1102 6500 ext. 6502; en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico sepi.transparencia@cdmx.gob.mx; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx)

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXIGIBLES

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen las gestiones necesarias para la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del Sistema de Datos Personales denominado “**FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con los artículos 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 16 fracción XV, 20 fracciones IX y XX y 40 fracciones IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones III, X, XX y XXI de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracciones VI y IX y 219 fracciones VI, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los Lineamientos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Noveno, Decimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Salud, el cual está disponible para su consulta en la siguiente liga:

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/MEO-COTECIAD-SEDESA-23-4627BFC7.pdf>

SEGUNDO. - Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 51 fracción IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 1 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que mediante oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1312/2023**, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgó el números de registro **MEO-CAPREPOL-SAAPS-23-6080E0B** al Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Entidad, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México:

<https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/TRANSPARENCIA/UT/2023/1179.-MEO-CAPREPOL-SAAPS-23-6080E0B.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -El responsable de mantener activos los enlaces electrónicos es el C. Eduardo Barrera Almaraz, Jefe de Unidad Departamental de Informática, con número telefónico 55-5141-0807 extensión 1561.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

(Firma)

ERENDIRA CORRAL ZAVALA
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE
LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; y que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como su Órgano Superior de Gobierno, tiene entre sus facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto.

Que conforme a la Ley de Vivienda y al Decreto de Creación de este Instituto, su Consejo Directivo aprobará y publicará los criterios de inversión, evaluación y aplicación de recursos y demás Reglas de Operación; a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y cumplimiento de los fines del Instituto.

Que mediante acuerdo número INVI157EXT4177, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México; Tercero, Fracciones II, y XIV; Sexto, Fracciones IV y VI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019 y el Numeral 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera; aprueba aplicar el “Programa Dos por Uno durante los meses de enero a diciembre de 2024, a las personas beneficiarias de créditos INVI y créditos Cofinanciados, cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2014, que paguen el saldo insoluto en una sola exhibición, para que obtengan 50% de descuento; he tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DOS POR UNO”, CRÉDITOS INVI Y COFINANCIADOS EJERCICIO 2024, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México trabaja para que la capital del país se consolide como una ciudad de derechos, en la que sus habitantes tengan acceso a una vivienda adecuada y cuenten con un patrimonio.

Con ese objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en coordinación con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), a partir del 2 de enero de 2024 y hasta el 5 de enero de 2025, llevará a cabo la aplicación del Programa “DOS X UNO A CRÉDITOS INVI Y COFINANCIADOS”, dirigido a las personas beneficiarias cuya fecha de alta para recuperación de su crédito es igual o anterior al 31 de diciembre del 2014; para que obtengan 50 % de descuento al finiquitar su crédito en una sola exhibición, conforme a los siguientes lineamientos:

GENERALES:

Se aplicará únicamente para aquellos créditos cuya fecha de alta para recuperación, es igual o anterior al 31 de diciembre de 2014.

Se hará descuento del 50% sobre el saldo insoluto, a las personas beneficiarias que liquiden la totalidad de su crédito en una sola exhibición.

El descuento no aplica en los seguros y gastos de operación, deberán pagarse conjuntamente con el saldo del crédito.

Quedan excluidas de la aplicación del Programa las carteras 51, 61, AI, AE, y AM.

PARTICULARES:

El Programa es aplicable para los créditos cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2014, independientemente de la que indique el estado de cuenta, derivada de movimientos que haya tenido el crédito, como pueden ser desfases de inicio de recuperación o reestructuras.

El Programa aplica para los créditos cuya alta para recuperación fue solicitada por el Instituto durante el mes de diciembre de 2014, mismos que el FIDERE registró con fecha 31 de diciembre de 2014.

Los créditos con estatus de suspendido que están considerados en el universo para aplicación del Programa “Dos por Uno”, deberán reactivarse cuando las personas acreditadas deseen adherirse al beneficio, para que puedan efectuar el pago correspondiente.

A las personas beneficiarias que tengan en proceso de alta crédito complementario y se adhieran al beneficio del Programa, únicamente se les aplicará descuento sobre el crédito que se encuentre en recuperación a la fecha de pago del finiquito.

Con fundamento en el Numeral 5.5.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se condonan los intereses moratorios al finiquitar el crédito.

Para los créditos cofinanciados, como son las carteras 67, 69 y 70, el descuento del 50% solo aplica para el crédito INVI.

Al efectuar el pago de finiquito, se tomará en cuenta el periodo de gracia establecido en el Numeral 5.5.3 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

El descuento del 50% autorizado en el presente Acuerdo, no es acumulable con otro descuento establecido en el Numeral 5.5.2 de las citadas Reglas de Operación.

PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ACREDITADO IMPRIMA SU RECIBO DE PAGO EN LINEA

Ingrese a la página web de FIDERE, www.fidere.cdmx.gob.mx

Identifique la promoción denominada, “*Al liquidar tu crédito INVI, 50% de descuento*”

Presione el recuadro identificado como, “*genera tu recibo de finiquito aquí*”

En el apartado “tramite en línea”, puede generar el recibo de finiquito; para imprimirlo es necesario contar con la clave de crédito que se encuentra en su credencial de pago, (consta de 13 dígitos). Confirme la clave del crédito.

Una vez que digite su número de crédito, aparece en la pantalla el saldo total del crédito, incluido el descuento aplicable y el importe total a pagar, así como la opción de generar el recibo con descuento del 50%.

Al digitar la clave del crédito, presione en la pantalla “*recibo 50% de descuento 1 pago (s) seleccionado (s)*” y genere su recibo finiquito. (El equipo de cómputo con el cual realice el trámite, deber estar conectado a una impresora, en caso contrario podrá descargarlo a una memoria USB, para posteriormente imprimirlo), aplica también para equipos móviles (celular, tablet, etc.).

Lugar de pago.- Podrá realizarlo en cualquier sucursal de los siguientes bancos: AFIRME, SANTANDER, BANSEFI, AZTECA y BBVA, en los días y horarios que establezcan.

Forma de pago.- Podrá efectuar su pago en efectivo, por transferencia interbancaria (la CLABE correspondiente aparece en el recibo de finiquito), o bien mediante cheque de caja o certificado, a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

TRÁMITE PRESENCIAL

Requisitos:

Identificación Oficial (credencial de elector INE, pasaporte, cédula profesional); y
Credencial de pago del crédito FIDERE-INVI (13 dígitos).

El acreditado puede acudir a realizar el trámite de finiquito con 50% de descuento a las oficinas del FIDERE, ubicadas en Dr. Lavista 144, 1er piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en días hábiles.

O bien a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 3er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en días hábiles.

Trámite de carta finiquito.- Para obtenerla, una vez que realice el pago de finiquito, podrá solicitar cita en el portal web www.citas.cdmx.gob.mx, para acudir a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 1er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, y presentar los siguientes documentos:

Original y copia del contrato de apertura de crédito y/o escritura original, y del convenio modificadorio (en su caso)

Original y copia de identificación oficial

Estado de cuenta en ceros

Original y copia de ficha de aportación inicial.

Mayores Informes al teléfono 51 41 03 00, extensión 5735, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, en días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

(Firma)

El Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11 y 71 fracciones VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que, tanto la Constitución local como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior, a efecto de planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que le están adscritas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días que por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior y a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica al público general, respecto de los días que se declaran inhábiles en este Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y SE COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como la atención al público en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Ventanilla Única de Trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días: 1 de enero, 5 de febrero, 18, 28 y 29 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 18 de noviembre y 25 de diciembre, todos del año 2024.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante cualquier Unidad Administrativa, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Oficialía de Partes de la Oficina de la Alcaldesa de Álvaro Obregón, además de los señalados en el numeral primero del presente acuerdo, los días comprendidos del 22 de julio de 2024 al 2 de agosto de 2024, y del 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, dicha suspensión aplicará para los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CUARTO. Respecto a la programación de citas o seguimiento de trámites ingresados ante Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, que se generan en la página oficial <https://aao.cdmx.gob.mx/> de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, y que estará deshabilitada dentro de los períodos referidos en el numeral anterior, cabe señalar que se suspenderá la programación de citas el día 19 de julio y 20 de diciembre a partir de las 18:00 horas, habilitándose de nueva cuenta el primer día hábil posterior a la suspensión, es decir, los días 5 de agosto de 2024 y 6 de enero de 2025 a partir de las 09:00 horas.

En caso de contar con algún trámite o aviso el cual debió haber sido prorrogado, subsanado, renovado o desahogado durante la suspensión de términos, tendrá que acudir a nuestras oficinas sin cita, a efecto de ser atendido el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento siendo responsabilidad del interesado acudir en el horario establecido que es de 09:00 a 14:00 horas, ello en virtud que no se atenderá con posterioridad ninguna solicitud de esta naturaleza, sin excepción alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Álvaro Obregón a 21 de diciembre de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que con fecha 21 de noviembre de 2023, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Entrega de pavos, nochebuenas, aguinaldos y juguetes GAM 2023”; a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 19 de diciembre de 2023, fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social “Entrega de pavos, nochebuenas, aguinaldos y juguetes GAM 2023”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 21 de noviembre de 2023”; a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAVOS, NOCHEBUENAS, AGUINALDOS Y JUGUETES GAM 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

a) Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social).

b) Diagnóstico

De acuerdo con datos del INEGI y PROFECO, durante el ejercicio 2022 el costo promedio la cena navideña en la Ciudad de México y área metropolitana fue de \$2,555.00, representado un aumento significativo del 18% respecto a 2021. Al realizar el cálculo desde el inicio de la pandemia y hasta 2022, se observó que gasto por la celebración ha aumentado un 32% entre 2020 y 2022, así mismo el precio del pavo entre 5 y 6 kilogramos aumentó 21% en comparación con el ejercicio 2021. Por otra parte, de acuerdo con el CONEVAL, en México una familia de 4 miembros recibe en promedio un ingreso mensual de \$13,854 pesos; sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo se observa que la mitad de los hogares en México tiene un ingreso igual o menor de 10,320 pesos mensuales.

Derivado de los datos recabados, para las familias, el gasto representa un 24% de sus ingresos, por lo que es importante considerar que al ser una de las tradiciones tan representativas en la cultura, así como un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial contribuir a conservarla fortaleciendo entre las familias, la convivencia, los vínculos afectivos entre padres e hijos, además de crear espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del hogar.

Por otra parte el según el “Diagnostico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México”, en Gustavo A. Madero viven 177, 166 personas que sufren de carencia por alimentación (El derecho a la alimentación: evaluación de los cambios en la política y programas alimentarios de la Ciudad de México, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020), así mismo, las Líneas de Pobreza por Ingresos, diciembre 2022, presentadas por el Consejo de Evaluación de la (EVALÚA), en las zonas urbanas, la canasta alimentaria presentó un aumento de 11.7% respecto a diciembre de 2021. Los productos que más incidieron al alza fueron: Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar, Leche pasteurizada de vaca y otros alimentos preparados.

En este sentido el Gobierno Local considera necesario la implementación de esta Acción, la cual permitirá a los maderenses celebrar sus tradiciones fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y vínculos afectivos entre padres, niñas y niños, además de apoyar su economía.

c) Objetivos y Líneas de Acción

Objetivo General

Contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de 15,531 Pavos ahumados, 13,884 nochebuenas, 15,394 Aguinaldos y hasta 2,500 juguetes a las familias maderenses.

Objetivos Específicos

- Contribuir a la economía familiar.
- Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.

d) Metas físicas

Se entregarán hasta 15,531 Pavos ahumados, 13,884 nochebuenas, 15,394 Aguinaldos y hasta 2,500 juguetes a las familias maderenses.

e) Programación presupuestal

Presupuesto:

Monto Total autorizado:

\$19, 160,000.00 (Diecinueve millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.)

Monto unitario por beneficiario

Apoyo en Especie	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
Pavo ahumado (5 a 7 kg promedio)	15,531	\$965.80	\$14,999,839.80
Plantas de Nochebuenas (6 a 7 pulgadas promedio)	13,884	\$108.10	\$1,500,860.40
Aguinaldos (el contenido de los aguinaldos es: (Frosh (1 pieza), Mazapán (1 pieza), Mini pelon (1 pieza), Bocadín (1 pieza), Duvalin (1 pieza), Mini Malvabon (1 pieza), Pica fresa (2 piezas), Moneda de Chocolate (2 piezas), Winis (1 pieza), Suave acidito (2 piezas), Dragoncitos (4 pieza), Mini paleta payaso (1 pieza), Mini bombom de la rosa (1 pieza), Bofitos (1 pieza), Totis en dona (1 pieza), Bubbalo (2 pieza) Paleta de dulce (1 pieza)),	15,394	\$97.44	\$1,499,991.36

Juguetes como podrán ser: Animalito didáctico, block didáctico en mochila, cosmetiquera infantil, set de papelería Disney, set de bisutería, juego de mesa Turista, juego de mesa Multijuegos, muñeca Barbie, vehículo 4x4, patineta y scooter de 3 ruedas, así como Patines de 4 ruedas y Bicicletas Rod 16 y 24.	2,500	Tendrán un valor unitario de entre \$150.80 (Ciento cincuenta pesos 80/100 M. N.) y \$835.20 (Ochocientos treinta y cinco pesos 20/100 M. N.) (I.V.A. incluido). Para el caso de los patines y bicicletas tendrán un valor unitario de entre \$1,322.40 (Mil trescientos veintidós pesos 40/100 M. N.) y \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) (I.V.A. incluido)	\$1,160,000.00
---	--------------	---	-----------------------

* La entrega de los juguetes se realizará en los diversos eventos que con motivo de las épocas decembrinas se llevarán a cabo en la Demarcación, durante los cuales los niños de entre 1 y 11 años de edad podrán elegir cualquiera de los siguientes juguetes: Animalito didáctico, block didáctico en mochila, cosmetiquera infantil, set de papelería Disney, set de bisutería, juego de mesa Turista, juego de mesa Multijuegos, muñeca Barbie, vehículo 4x4, patineta y scooter de 3 ruedas. Para llevar a cabo la entrega de Patines de 4 ruedas y Bicicletas Rod 16 y 24, se llevará a cabo un sorteo priorizando a los habitantes de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

*El costo unitario de los aguinaldos fue determinado por el estudio de mercado realizado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

* Los juguetes serán preferentemente educativos, no contaminantes, buscarán fomentar la inclusión, la no reproducción de estereotipos de género y la no violencia. En la medida de lo posible los juguetes no contendrán elementos o componentes de riesgo o tóxicos.

Así mismo, es necesario precisar que los apoyos se entregarán de acuerdo a su existencia.

f) Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario

Requisitos de acceso

Para acceder a esta acción, los interesados deberán registrarse en la fecha establecida a continuación:

Enlace para el pre-registro	Fecha
https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/Navidad2023	28 de diciembre de 2023.

Una vez realizado el pre-registro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida

1.- Identificación Oficial (IFE, INE, Cédula Profesional (Con fotografía), Pasaporte), con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

(Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo)

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

h) Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social **“ENTREGA DE PAVOS, NOCHEBUENAS, AGUINALDOS Y JUGUETES GAM 2023”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que las personas servidoras públicas tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que es obligación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantizar los derechos laborales de las personas servidoras públicas en estricto apego a la normativa laboral vigente, y que es derecho de las personas servidoras públicas recibir una remuneración bajo el concepto de aguinaldo, como un reconocimiento a su labor durante una anualidad constituyendo un beneficio remunerador.

Que bajo los principios de equidad social y justicia laboral, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México implementa acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar del capital humano, a través de una política salarial, que permita apoyar la economía del personal Técnico Operativo Base, Confianza y del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 01 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el **“ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-10/02/2023”**, por el cual las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración, con fundamento en los artículos 4, fracciones II, numeral 2, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Apartado IV. **“FACULTADES”** numeral 2, inciso b y 21 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **aprobaron los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto aguinaldo para el personal Técnico Operativo Base, Confianza y del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023”**, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación por este órgano colegiado y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/22/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO AGUINALDO PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO BASE, CONFIANZA Y DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto aguinaldo para el Personal Técnico Operativo Base, Confianza y del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia de los Lineamientos que contiene el presente Aviso, es a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO AGUINALDO PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO BASE, CONFIANZA Y DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objeto normar el pago del aguinaldo del personal Técnico Operativo Base, Confianza y del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. CA: Comité de Administración;

II. CGA: Coordinación General de Administración;

III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos;

IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General se efectuará en la forma y conducto por el que se les paga su salario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el lineamiento QUINTO de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito signado por el interesado dirigido a la persona titular de la **DGRH** y esta será quien resolverá la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las personas servidoras públicas a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el o los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial, y será otorgado conforme al Lineamiento **OCTAVO**, fracción II de estos Lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo a las personas servidoras públicas a las que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas, se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo para el personal Técnico Operativo Base, Confianza y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I.** El pago del aguinaldo será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, sin deducción alguna, para las personas servidoras públicas a que se refieren los presentes Lineamientos, el cual se cubrirá de manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023;
- II.** El pago podrá realizarse por única ocasión en una exhibición entre los días 7 y 8 de diciembre de 2023. Para los efectos del pago del aguinaldo, se entenderá como periodo completo el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Para todos los casos distintos al señalado, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente ejercicio Fiscal;
- III.** El pago del aguinaldo 2023 se realizará sin deducción alguna y los impuestos que se originen por esta prestación conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;
- IV.** El personal Técnico Operativo Base, Confianza y del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que durante el año causen baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a que se cubra la parte proporcional del pago de aguinaldo, misma que por única ocasión podrá cubrirse en una exhibición de manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, y podrá ser cubierto entre los días 7 y 8 de diciembre 2023;
- V.** Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, en la misma forma y términos que al personal en activo;
- VI.** Cuando el personal tenga licencias con goce de sueldo, deberá computarse como tiempo efectivamente laborado; en caso de que tengan licencia a medio sueldo, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo; y
- VII.** Se considerará para el cálculo del aguinaldo, las inasistencias que se hubiesen generado durante el presente ejercicio fiscal, toda vez que el pago será de manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente ejercicio fiscal.

NOVENO. El importe de pago de aguinaldo se determinará con base en la percepción consignada como tabulador autorizado bruto, en los tabuladores de sueldos autorizados y vigentes en el momento del pago. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de la percepción consignada como tabulador autorizado bruto se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO. Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo al día 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, la parte proporcional se pagará en la Unidad Administrativa, a la que se encuentre adscrita la persona servidora pública a la fecha contemplada para el pago del aguinaldo, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Para el caso que la persona servidora pública cause baja antes del 30 de noviembre de 2023 o previo a la fecha en que se realice el pago respectivo, la **DGRH** retendrá el pago del aguinaldo emitido, siempre y cuando la unidad administrativa de adscripción lo hubiese hecho del conocimiento con anticipación, lo anterior, con la finalidad de reprocessar el cálculo en función de los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente año.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, la parte proporcional se pagará en un solo recibo en la **DGRH**, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que la persona servidora pública llegase a fallecer antes de la fecha de pago a que se refieren las fracciones II y IV, del Lineamiento **OCTAVO**, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Para las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto de la fracción IV, del Lineamiento **OCTAVO**, que antecede, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO TERCERO. La interpretación y determinación relativa a los presentes lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la CGA a través de la **DGRH**, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO CUARTO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha en que se realice el pago respectivo.

Aquellas solicitudes que sean presentadas después del término referido en el párrafo primero del presente precepto, se resolverán en términos de lo previsto por el artículo 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX 48, y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100, 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que las personas servidoras públicas tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que es obligación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantizar los derechos laborales de las personas servidoras públicas en estricto apego a la normativa laboral vigente, y que es derecho de las personas servidoras públicas recibir una remuneración bajo el concepto de aguinaldo, como un reconocimiento a su labor durante una anualidad constituyendo un beneficio remunerador.

Que bajo los principios de equidad social y justicia laboral, que permiten establecer criterios de igualdad, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México implementa acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar del capital humano, a través de una política salarial, que permita apoyar la economía de los Mandos Medios, Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 1 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el **“ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-10/03/2023”**, por el cual las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración, con fundamento en los artículos 4, fracciones II numeral 2, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Apartado IV. “FACULTADES” numeral 2, inciso b y 21 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **aprobaron los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de Proyectos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023”**, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación por éste órgano colegiado y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/23/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de Proyectos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia de los Lineamientos que contiene el presente Aviso, será a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objeto normar el pago del aguinaldo de las personas servidoras públicas de Mandos Medios, Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de Proyectos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. CA: Comité de Administración;

II. CGA: Coordinación General de Administración;

III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos;

IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General se efectuará en la forma y conducto por el que se les paga su salario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el Lineamiento **QUINTO** de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito signado por el interesado dirigido a la persona titular de la **DGRH** y ésta será quien resolverá la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las personas servidoras públicas a favor de sus acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el o los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial y será otorgado conforme al Lineamiento **OCTAVO**, fracción II de estos Lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo a las personas servidoras públicas a las que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas, se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo para las personas servidoras públicas de Mandos Medios, Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de la Fiscalía General, se otorgará conforme a las siguientes bases:

I. El pago del aguinaldo será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, sin deducción alguna, para las personas servidoras públicas a que se refieren los presentes Lineamientos, y se deberá cubrir de manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023;

II. El pago podrá realizarse por única ocasión en una exhibición entre los días 7 y 8 de diciembre de 2023. Para los efectos del pago del aguinaldo, se entenderá como periodo completo el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Para todos los casos distintos al señalado, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente ejercicio Fiscal;

III. El pago del aguinaldo 2023 se realizará sin deducción alguna y los impuestos que se originen por esta prestación conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;

IV. El personal de Mandos Medios, Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de la Fiscalía General, que durante el año causen baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a que se cubra la parte proporcional del pago de aguinaldo, misma que por única ocasión podrá cubrirse en una exhibición correspondiente a los puestos y días efectivamente laborados, y podrá ser cubierto entre los días 7 y 8 de diciembre 2023;

V. Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir en la proporción que corresponda a los puestos y días efectivamente laborados, en la misma forma y términos que al personal en activo;

VI. Cuando el personal tenga licencias con goce de sueldo, deberá computarse como tiempo efectivamente laborado; en caso de que tengan licencia a medio sueldo, emitida por el **ISSSTE**, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo; y

VII. Se considerará para el cálculo del aguinaldo, las inasistencias que se hubiesen generado durante el presente ejercicio fiscal, toda vez que el pago será proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente ejercicio Fiscal.

NOVENO. El importe de pago del aguinaldo se determinará, con base en el total de las remuneraciones indicadas en el “Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos” que se haya aplicado al personal respectivo y en cada puesto ocupado.

Para obtener la cuota diaria, el importe mensual indicado en el “Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos” se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO. Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo al día 30 de noviembre del presente ejercicio Fiscal, la parte proporcional se pagará en la Unidad Administrativa, a la que se encuentre adscrita la persona servidora pública a la fecha contemplada para el pago del aguinaldo, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Para el caso que la persona servidora pública cause baja antes del 30 de noviembre de 2023 o previo a la fecha en que se realice el pago respectivo, la **DGRH** retendrá el pago del aguinaldo emitido, siempre y cuando la Unidad Administrativa de adscripción lo hubiese hecho del conocimiento con anticipación, lo anterior, con la finalidad de reprocessar el cálculo será proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente año.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, la parte proporcional se pagará en un solo recibo en la **DGRH**, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que la persona servidora pública llegase a fallecer antes de las fechas de pago a que se refieren las fracciones II y IV, del Lineamiento **OCTAVO**, el importe o la parte proporcional del aguinaldo correspondiente a los puestos y días efectivamente laborados, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Para las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto de la fracción IV del Lineamiento **OCTAVO**, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO TERCERO. La interpretación y determinación relativa a los presentes lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la **CGA** a través de la **DGRH**, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO CUARTO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha en que se realice el pago respectivo.

Aquellas solicitudes que sean presentadas después del término referido en el párrafo primero del presente precepto, se resolverán en términos de lo previsto por el artículo 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX y XXI, 48, 75 y Tercero Transitorio párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Que la fracción IV del apartado B del artículo 123, de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas, que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos.

Que la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de nuestra Carta Magna, prevé que los agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, entre otros, se regirán por sus propias leyes, estableciendo así un régimen especial de carácter administrativo para dichas personas servidoras públicas, por el cual se les excluye de los derechos que corresponden en una relación laboral a las personas trabajadoras de base y de confianza.

Que el artículo 108, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que se consideraran como personas servidoras públicas los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión en la Administración Pública Federal, así como a las personas servidoras públicas de los organismos a los que la misma otorgue autonomía en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México o en la administración pública federal, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Que el artículo 127, fracción I de la Constitución Federal prevé que las personas servidoras públicas de la federación, entidades federativas, municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, Instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, que no es aplicable a las personas servidoras públicas sujetas al régimen establecido en la fracción XIII del referido artículo, dispone que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna.

Que los artículos 1, 2, 7, 90, 91 y 113 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que los Organismos Autónomos, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de la Ciudad de México, ejercerán su presupuesto observando lo dispuesto en esa Ley, el cual se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Que los artículos 99, 100, 107 y 108 de la referida Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen entre otras cosas que las personas servidoras públicas de los entes autónomos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades y bajo los principios rectores de anualidad, reconocimiento del desempeño, racionalidad, fiscalización, igualdad y transparencia y rendición de cuentas, por lo que durante la programación y presupuestación, se deben incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone reciban las personas servidoras públicas, las cuales deberán estar desglosadas por percepciones ordinarias y extraordinarias.

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica presupuestal, y de gestión plena, lo cual, a través de la Coordinación General de Administración, será la entidad encargada de administrar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros, ello de acuerdo con señalado en el artículo 64 del mismo ordenamiento.

Que bajo los principios de equidad social se considera necesario establecer el pago de la prestación denominada aguinaldo para las personas de las Ramas Ministerial, Pericial y Policial, por los servicios prestados durante una anualidad, a fin de mejorar los niveles de bienestar del capital humano y apoyar su economía.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 01 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el “**ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-10/04/2023**”, por el que las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración, con fundamento en los artículos 4, fracciones II, numeral 2, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Apartado IV. “**FACULTADES**” numerales 2, inciso b y 21 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **aprobaron los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago por concepto de aguinaldo para el personal de las Ramas Ministerial, Policial y Pericial, todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio Fiscal 2023”**, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación por este órgano colegiado y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/24/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago por concepto de aguinaldo para el personal de las Ramas Ministerial, Policial y Pericial todos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia de los Lineamientos que contiene el presente Aviso, es a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y regular el pago por concepto de aguinaldo para el personal de las Ramas Ministerial, Policial y Pericial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. CA: Comité de Administración;

II. Categoría: Puestos/plazas autorizadas en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que, por su rama o especialidad, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a disposiciones específicas;

III. CGA: Coordinación General de Administración;

IV. Código de Puesto: Nomenclatura que permite identificar un puesto dentro de la plantilla de personal, el grupo al que pertenece, las actividades genéricas que comprende, así como otras características inherentes al mismo;

V. Compensación: Concepto en el que se contempla el Mercado bruto y Riesgo bruto en los Tabuladores de sueldos y catálogo de puestos de la Fiscalía General;

VI. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos;

VII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VIII. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;

IX. Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto de los Tabuladores de Sueldos y Catálogo de Puestos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

X. Personal: Las personas de las Ramas Ministerial, Policial y Pericial al servicio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

XI. Tabulador de sueldos y catálogo de puestos: Instrumento que establece los valores monetarios con los que se identifican los importes en términos mensuales, que aplican a un puesto o categoría, nivel o código autorizado, según corresponda; y

XII. Total mensual bruto: Cantidad bruta que resulta de la sumatoria de los conceptos: Tabulador autorizado bruto, compensación y en caso de que aplique, Asignación adicional a M.P bruto, que contemplan los “Tabuladores de Sueldos y Catálogo de Puestos” de la Fiscalía General.

TERCERO. El importe del aguinaldo que recibirá el personal de las Ramas Ministerial, Policial y Pericial, será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, misma que se determinará de conformidad con lo previsto en el presente Lineamiento, según corresponda a cada rama, sin deducción alguna, y que se le deberá cubrir manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el período comprendido entre el 01 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de dos mil veintitrés.

Para obtener el importe del aguinaldo, por única ocasión se considerará el “Total Mensual Bruto”, contenido en el “Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos” según corresponda a cada rama y que forman parte de los presentes Lineamientos.

El importe Total Mensual Bruto que corresponda según la rama, se dividirá entre 30 (treinta) y el resultado será multiplicado por 40 (días); el resultado de la aplicación de la operación anterior será la cantidad que recibirán como pago de aguinaldo.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito signado por el interesado a la persona titular de la **DGRH** y ésta será quien resolverá la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones del Personal a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre los beneficiarios y éste, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial. Asimismo, será otorgado conforme al Lineamiento **OCTAVO**, fracción II de estos Lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo al Personal a que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo al Personal se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I.** El importe del aguinaldo será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario de conformidad con lo previsto en el lineamiento **TERCERO** de los presentes;
- II.** El pago podrá realizarse en dos exhibiciones, el primero antes del 15 de diciembre de 2023 y el segundo a más tardar el 15 de enero de 2024. Para los efectos del pago de aguinaldo, se entenderá como periodo completo de servicio el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Para todos los casos distintos al señalado, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con el tiempo y puestos en los que efectivamente hayan laborado, durante el presente ejercicio fiscal;
- III.** El pago del aguinaldo 2023 se realizará sin deducción alguna y los impuestos que se originen por esta prestación conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;
- IV.** El Personal que durante el año cause baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a que se les cubra la parte proporcional del pago de aguinaldo, misma que puede cubrirse en dos exhibiciones y será proporcional de acuerdo con el tiempo y puestos en los que efectivamente hayan laborado, y podrá ser cubierto el primer pago antes del 15 de diciembre y el segundo a más tardar el 15 de enero de 2024;
- V.** Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir de manera proporcional de acuerdo con el tiempo y puestos en los que efectivamente hayan realizado sus funciones, en la misma forma y términos que al personal en activo;
- VI.** Cuando el personal tenga licencias con goce de sueldo, deberá computarse como tiempo efectivamente laborado; en caso de que tengan licencia a medio sueldo, emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo; y
- VII.** Se considerará para el cálculo del aguinaldo, las inasistencias no justificadas que se hubiesen generado durante el presente ejercicio fiscal, toda vez que el pago será proporcional de acuerdo con el tiempo y puestos en los que efectivamente hayan realizado sus funciones, durante el presente ejercicio fiscal.

NOVENO. Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo al día 30 de noviembre del presente ejercicio Fiscal, la parte proporcional se pagará en la Unidad Administrativa, a la que se encuentre adscrita la persona servidora pública a la fecha contemplada para el pago del aguinaldo, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Para el caso que la persona servidora pública cause baja antes del 30 de noviembre de 2023 o previo a la fecha en que se realice el pago respectivo, la **DGRH** retendrá el pago del aguinaldo emitido, siempre y cuando la unidad administrativa de adscripción lo hubiese hecho del conocimiento con anticipación, lo anterior, con la finalidad de reprocesar el cálculo en función del tiempo y puesto en los que efectivamente hayan realizado sus funciones, durante el presente año.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, la parte proporcional se pagará en un solo recibo en la **DGRH**, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos

DECIMO. En el caso de que el personal a que se refiere los presentes lineamientos, llegase a fallecer antes de la fecha de pago a que se señalan las fracciones II y IV del Lineamiento **OCTAVO**, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con el tiempo y puestos en los que efectivamente hayan realizado sus funciones, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

DÉCIMO PRIMERO. Para el Personal que se encuentre en el supuesto de la fracción IV, del Lineamiento **OCTAVO**, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DECIMO SEGUNDO. La interpretación y determinación relativa a los presentes lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la **CGA**, a través de la **DGRH**, dentro del ámbito de su competencia, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO TERCERO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha en que se realice el pago respectivo.

Aquellas solicitudes que sean presentadas después del término referido en el párrafo primero del presente precepto, se resolverán en términos de lo previsto por el artículo 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA+

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción XX, 48, 75 y Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que es obligación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México garantizar los derechos laborales de sus trabajadores en estricto apego a la normativa laboral vigente, y que es derecho de los trabajadores recibir una remuneración bajo el concepto de aguinaldo, como un reconocimiento a su labor durante una anualidad constituyendo un beneficio remunerador.

Que bajo los principios de equidad social y justicia laboral, que permiten establecer criterios de igualdad, complementariedad, sustitución o no duplicidad, entre otros, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, implementa acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar del capital humano, a través de una política salarial, que permita apoyar la economía del personal que pertenece al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/033/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 01 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el **“ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-10/05/2023”**, por el que las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración, con fundamento en los artículos 4, fracciones II numeral 2, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Apartado IV. “FACULTADES” numerales 2, inciso b y 21 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **aprobaron los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para personal perteneciente al programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023”**, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación por este órgano colegiado y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/25/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO PARA PERSONAL PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo para personal perteneciente al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercicio 2023, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia de los Lineamientos que contiene el presente Aviso, es a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO PARA PERSONAL PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objeto normar el pago de aguinaldo para las personas pertenecientes al Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para el ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. CA: Comité de Administración;

II. CGA: Coordinación General de Administración;

III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;

IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

V. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas pertenecientes al programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, se efectuará en la forma y conducto por el que se les paga su salario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el Lineamiento **QUINTO** de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Todas las solicitudes de reclamaciones relativas al pago del aguinaldo, se harán mediante escrito signado por el interesado dirigido a la persona titular de la **DGRH** y esta será quien resolverá la procedencia de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se hacen descuentos a las percepciones de las personas servidoras públicas pertenecientes al Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre la o las personas beneficiarias y ésta, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial. Y será otorgado conforme al Lineamiento **OCTAVO**, fracción II de estos Lineamientos.

SEXTO. El pago del aguinaldo a las personas servidoras públicas a las que se refieren los presentes Lineamientos, se realizará con cargo al presupuesto autorizado y a las partidas presupuestales respectivas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO. La comprobación del pago de aguinaldo a las personas servidoras públicas, se efectuará mediante las nóminas y recibos correspondientes, en las fechas que se establezcan en el calendario para tal efecto.

OCTAVO. El pago de aguinaldo para las personas servidoras públicas pertenecientes al programa de estabilidad laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I.** El importe del aguinaldo será proporcional al tiempo efectivamente laborado en función de la percepción consignada como "Tabulador Autorizado Bruto" en los tabuladores de sueldos vigentes autorizados, conforme a cada nombramiento, de acuerdo a la actividad y nivel salarial que haya ocupado, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y sin deducción alguna;
- II.** El pago podrá realizarse por única ocasión en una exhibición entre los días 7 y 8 de diciembre de 2023. Para los efectos del pago del aguinaldo, se entenderá como periodo completo el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Para todos los casos distintos al señalado, el pago del aguinaldo será proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente ejercicio Fiscal;
- III.** El pago del aguinaldo 2023 se realizará sin deducción alguna y los impuestos que se originen por esta prestación conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, serán cubiertos y enterados por la Fiscalía General, con los recursos presupuestales aprobados para ello en el presente ejercicio;
- IV.** El personal perteneciente al Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra determinados, que durante el año causen baja definitiva de la Fiscalía General, tendrá derecho a que se cubra la parte proporcional del pago de aguinaldo, misma que por única ocasión podrá cubrirse en una exhibición de manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, y podrá ser cubierto entre los días 7 y 8 de diciembre 2023;
- V.** Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, en la misma forma y términos que al personal en activo;
- VI.** Cuando el personal tenga licencias con goce de sueldo, deberá computarse como tiempo efectivamente laborado; en caso de que tengan licencia a medio sueldo, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada 2 (dos) días de licencia equivaldrá a 1 (un) día de servicio efectivo; y
- VII.** Se considerará para el cálculo del aguinaldo, las inasistencias que se hubiesen generado durante el presente ejercicio Fiscal, toda vez que el pago será de manera proporcional de acuerdo con los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente ejercicio Fiscal.

NOVENO. El importe del pago de aguinaldo se determinará, con base en la percepción consignada como tabulador autorizado en los tabuladores de sueldos vigentes autorizados, conforme a cada nombramiento, de acuerdo a la actividad y

nivel salarial que haya ocupado. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de la percepción consignada como salario base se dividirá entre 30 (treinta).

DÉCIMO. Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo al día 30 de noviembre del presente ejercicio Fiscal, la parte proporcional se pagará en la Unidad Administrativa, a la que se encuentre adscrita la persona servidora pública a la fecha contemplada para el pago del aguinaldo, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Para el caso que la persona servidora pública cause baja antes del 30 de noviembre de 2023 o previo a la fecha en que se realice el pago respectivo, la **DGRH** retendrá el pago del aguinaldo emitido, siempre y cuando la Unidad Administrativa de adscripción lo hubiese hecho del conocimiento con anticipación, lo anterior, con la finalidad de reprocesar el cálculo en función de los puestos y días efectivamente laborados, durante el presente año.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, la parte proporcional se pagará en un solo recibo en la **DGRH**, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que la persona servidora pública llegase a fallecer antes de las fechas de pago a que se refieren las fracciones II y IV, del Lineamiento **OCTAVO**, el importe o la parte proporcional del aguinaldo correspondiente a los puestos y días efectivamente laborados, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

DÉCIMO SEGUNDO. Para las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto de la fracción IV, del Lineamiento **OCTAVO**, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

CAPÍTULO II DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO TERCERO. La interpretación y determinación relativa a los presentes lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la CGA a través de la **DGRH**, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

DÉCIMO CUARTO. El periodo para el trámite y recepción de las solicitudes de reclamaciones será de un año, contando a partir de la fecha en que se realice el pago respectivo.

Aquellas solicitudes que sean presentadas después del término referido en el párrafo primero del presente precepto, se resolverán en términos de lo previsto por el artículo 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción XX, 48, 75 y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 1°, 2°, fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100 y 117 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que por tratarse de una prestación de servicios con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” se realiza de forma temporal, independiente, no subordinada por lo que no existe ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que prestan sus servicios bajo este régimen y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que se determina otorgar por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 01 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el **“ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-10/06/2023”**, por el que las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración, con fundamento en los artículos 4, fracciones II, numeral 2, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Apartado IV. “FACULTADES” numerales 2, inciso b y 21 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **aprobaron los “Lineamientos por los que se otorga por única vez en el ejercicio 2023, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por Honorarios Asimilables a Salarios bajo la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”**, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación por este órgano colegiado y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/26/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO 2023, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL “1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos por los que se otorga por única vez en el ejercicio 2023, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios bajo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se publican anexos

y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia de los Lineamientos que contiene el presente Aviso, es a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO 2023, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL “1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento, por única vez en el ejercicio 2023, del pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por honorarios asimilables a salarios correspondiente a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. DGRH. Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;

II. Fiscalía General. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

III. Pago Extraordinario. Pago que se otorgará a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México aplicable a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

IV. Prestador de Servicios. Persona física que celebra un contrato de prestación de servicios sujeto al régimen de honorarios asimilables a salarios con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el que se obliga a prestar un servicio a cambio del pago de una contraprestación.

CAPÍTULO II DE LAS BASES DEL PAGO

TERCERO. El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases:

I. Se otorgará únicamente a las personas físicas que fueron contratados con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios” con base a los Programas autorizados por el Comité de Administración de la Fiscalía General, durante el ejercicio 2023, y que se encuentren vigentes al 29 de diciembre de 2023;

- II.** El Pago Extraordinario por única vez, será equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual, percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios. El pago Extraordinario único será proporcional, según sea el caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el Prestador de Servicio de Honorarios, siempre y cuando el correspondiente contrato con la Fiscalía General, se encuentre vigente al 29 de diciembre de 2023;
- III.** Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual en cada contrato, sobre la base de 30 (treinta) días entre 359 (trescientos cincuenta y nueve) días, que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días de cada contrato que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso;
- IV.** El pago extraordinario a que se refiere el presente numeral se pagará en una sola exhibición el día 21 del mes de diciembre de 2023; y
- V.** Al pago extraordinario por única vez, se le retendrán los impuestos conforme a la normativa aplicable, debiendo ser enterados por la Fiscalía General, a la instancia correspondiente.

CUARTO. El Pago Extraordinario previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el importe bruto mensual que por concepto de prestación de servicios de honorarios haya autorizado en el presente ejercicio fiscal, el Comité de Administración de la Fiscalía General con cargo a la partida presupuestal “1211 Honorarios Asimilables a Salarios”, para obtener la cuota diaria del Prestador de Servicios de, se deberá dividir el monto mensual del contrato entre 30 (treinta).

QUINTO. Si por resolución judicial debidamente notificada a la Fiscalía General, se cubre a acreedores alimentarios, parte del pago Extraordinario por única vez de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, al que se refieren los presentes Lineamientos, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentistas según les corresponda, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija por la autoridad judicial.

SEXTO. El Pago Extraordinario otorgado por única vez, al que se refieren estos Lineamientos, se pagará a los Prestadores de Servicios de honorarios, de la misma forma y conducto por el que se les han cubierto sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

SÉPTIMO. Las reclamaciones del Pago Extraordinario único se harán por escrito ante la DGRH, quién resolverá su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. La acción para reclamar el Pago Extraordinario por única vez al que se refieren los presentes Lineamientos, prescribirá el día 31 de enero de 2024.

NOVENO. Los pagos a que se refieren los presentes lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO. La interpretación administrativa y determinación de los presentes Lineamientos será resuelta por la CGA a través de la DGRH, dentro del ámbito de sus competencias, previa solicitud debidamente fundada y motivada.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k), 46, apartado, A, inciso c), Apartado B, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracciones IX y XX, 48, 62, fracción V, 75 y Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 10° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 1°, 2° fracciones XLV y LXXI, 3, 7, fracción II, 99, 100, 104, 115, fracción IV y 117 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

Que al gozar con autonomía la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ha asumido el compromiso de establecer políticas públicas transformadoras en materia laboral, mediante la adecuación e implementación de mejoras sustanciales en las condiciones de trabajo, en la conciliación entre la vida laboral y familiar y congruente con los pilares del Programa de Trabajo Decente convertidos ya en elementos centrales de la Nueva Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho al trabajo y la retribución justa como contraprestación de éste, en aras de dignificar y hacer énfasis en la relevancia que tiene para el Estado la adecuada remuneración de trabajo; cuyo fin es sentar las bases para el pleno desarrollo de la ciudadanía en su entorno personal, familiar, como social.

Que un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atendiendo los problemas sociales, generando resultados que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población y congruentes con el compromiso de mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de la Fiscalía General, y apoyar la economía de sus familias, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar.

Que dentro de las acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como apoyo a la economía familiar de las personas servidoras públicas, es el otorgamiento de un estímulo de fin de año (vales de despensa), que contribuyen de manera directa dicho fin.

Que los vales se entenderán, como un documento canjeable hasta por su valor nominal; por una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y sus familias, permitiendo hacer llegar esos beneficios a todos sus dependientes económicos; para lo cual los vales materia del presente instrumento podrán ser canjeados en diversas tiendas de autoservicio, SUPERISSSTE, cadenas de restaurantes, así como tiendas departamentales de ropa.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México refrenda el compromiso de fortalecer y reactivar la economía local, por lo que aunado a los establecimientos arriba señalados, el canje de los VALES, podrá llevarse a cabo de igual forma en los pequeños comercios inscritos en el padrón de MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) de cada una de las Alcaldías, quienes a través de esta última hayan manifestado su interés de participar en la recepción de dichos vales.

Que con fecha 01 de noviembre de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para otorgar el estímulo de fin de año (vales) ejercicio 2023, emitidos por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de los cuales se materializan las acciones encaminadas a proporcionar mayores niveles de bienestar y mejorar las condiciones laborales de las personas servidoras públicas al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del otorgamiento de un estímulo de fin de año (vales de despensa).

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tiene como prioridad garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras en cuanto a remuneraciones bajo los principios de equidad, igualdad, justicia y transparencia; y sin menoscabo de su autonomía jurisdiccional de la que goza, se adhirió a los criterios establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México para el otorgamiento de estímulo de fin de año (Vales de Despensa) ejercicio 2023.

Que el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, numeral 2, V, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como aprobar las normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento, así como dictar las normas y el procedimiento que se deba aplicar para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa), cuyo costo será cubierto con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

Que el 01 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el “**ACUERDO FGJCDMX-CA-S-EXT-10/07/2023**”. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Administración, con fundamento en el artículo 4, fracciones II numeral 2, IX y XXI del Acuerdo FGJCDMX/033/2021 por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Apartado IV. “FACULTADES” numerales 2 inciso b y artículo 21 del Manual Específico de Operación del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **aprueban** en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Administración celebrada el 1 de diciembre de 2023, los “**Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa) ejercicio 2023, a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**”, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación por este órgano colegiado y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/27/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA) EJERCICIO 2023, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa), ejercicio 2023, para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que se precisan, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La vigencia de los Lineamientos que contiene el presente Aviso, es a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES DE DESPENSA)
EJERCICIO 2023, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto precisar a las personas servidoras públicas a quienes se le otorgará el estímulo de fin de año (vales de despensa) ejercicio 2023, los cuales son de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se otorgará el estímulo de fin de año (vales de despensa) a las personas servidoras públicas, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto vigente y cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$15,913.00 (Quince mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), considerando inclusive que el monto de esta prestación que se otorga a éstas, exceda los importes señalados en los Lineamientos publicados el 01 de noviembre de 2023, por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y que a continuación se enlistan:

- I.** Las personas servidoras públicas de base sindicalizadas, al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX);
- II.** Las personas servidoras públicas de base sindicalizadas, al Sindicato Único de Trabajadores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o a cualquier otro sindicato legalmente constituido de la Fiscalía General, base no sindicalizadas, Técnicas Operativas de Confianza y Rama Médica.
- III.** Las personas servidoras públicas de Asistentes Administrativos “A”, hasta la “G” (FGJ) y Notificador (FGJ);
- IV.** Las personas servidoras públicas de las ramas ministerial, policial y pericial, tales como: Oficial Secretario del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público Auxiliar A, Agente del Ministerio Público Titular A, Agente del Ministerio Público Supervisor, Agente del MP Supervisor, Perito Supervisor, Perito Supervisor A, Perito Técnico A, Perito Profesional A, Perito en Jefe, Perito Profesional o Técnico, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, Comandante Policía de Investigación, Comandante en Jefe, Agente de la Policía de Investigación y Agente de la Policía de Investigación 1º, Agente de la Policía Judicial del D.F, Agente de la Policía Judicial PGJ, Jefe de Unidad de la Policía Judicial del D.F., Jefe de Grupo, Jefe de Grupo PGJ, Comandante, Comandante PGJ, Comandante en Jefe Policía de Investigación, Comandante en Jefe PGJ.
- V.** Las personas servidoras públicas del Nuevo Sistema de Justicia Penal, como son: Asesor Jurídico Supervisor; Asesor Jurídico; Facilitador; Orientador Jurídico en MAO; Orientador de Unidad de Mediación; Orientador de la Unidad de Gestión Administrativa; Encargado de Bodega “A”; Encargado de Bodega “B”; Psicólogo en Mediación; Auxiliar de Bodega “A”; Auxiliar de Bodega “B”; Auxiliar de Procedimientos en Justicia Alternativa y Trabajador Social en Mediación; y
- VI.** Las personas servidoras públicas del Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento de Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados del tipo de Nómina 08.

TERCERO. El estímulo de Fin de Año (vales de despensa) ejercicio 2023 será proporcional a los días laborados por las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, considerando que la actual Unidad Administrativa de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como período completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como anexos uno, dos y tres.

CUARTO. Quedan excluidas del pago de los (vales de despensa) las personas que se citan a continuación:

- I.** Las personas servidoras públicas que ostenten puestos de Enlace, Líder Coordinador de Proyectos, Jefe de Unidad Departamental, Subdirector, Asesor, Coordinador, Director, Director Ejecutivo, Director General, Fiscal, Coordinador General y Fiscal General;

II. Las personas prestadoras de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; y

III. Las personas prestadoras de servicios profesionales.

QUINTO. La Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es la instancia que organizará la entrega del estímulo a que refiere el presente instrumento, atendiendo a la normatividad aplicable y conforme a los anexos uno, dos y tres que forman parte integrante de estos Lineamientos.

SEXTO. El estímulo de fin de año (vales de despensa) otorgado a las personas servidoras públicas a que se refieren los presentes Lineamientos, será por única vez en el ejercicio 2023 en una sola exhibición conforme a los días efectivamente laborados y de acuerdo a los montos establecidos en los anexos uno, dos y tres, de los presentes Lineamientos sin que ello implique que forme parte de su salario.

SEPTIMO. Las erogaciones deberán realizarse de acuerdo a la designación presupuestal que corresponda, o en su caso, de conformidad con las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa) ejercicio 2023.

OCTAVO. El estímulo de fin de año (vales de despensa) otorgado a las personas servidoras públicas que tenga acreedores alimentarios, serán distribuidos entre éstos y sus acreedores alimentarios, en el porcentaje establecido por la autoridad judicial.

NOVENO. La fecha de pago del estímulo de fin de año (vales de despensa), se realizará preferentemente entre el 7 y 8 de diciembre del presente año.

DÉCIMO. Las personas servidoras públicas a que se refieren los presentes Lineamientos que cumplan con los requisitos establecidos y que por estar en tránsito su movimiento de alta o reanudación de labores, no fueran consideradas para el otorgamiento del estímulo objeto de estos lineamientos, deberán solicitar por escrito ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del día siguiente al día de pago, a efecto que se verifique la procedencia o improcedencia del reclamo y se solicite el estímulo ante el área correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Serán improcedentes las reclamaciones de las personas servidoras públicas que causen baja por renuncia, jubilación, pensión, abandono de empleo, resolución administrativa, término de nombramiento, término de interinato o beca, defunción, invalidez, incapacidad total y permanente y/o invalidez total permanente.

Asimismo, las personas trabajadoras que se encuentren con licencia sin goce de sueldo o suspendidas de sus derechos, durante todo el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2023.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General de Recursos Humanos, deberá observar los presentes Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento del estímulo objeto de estos Lineamientos, relacionado con las reclamaciones presentadas por las personas trabajadoras de que se trate, sin menoscabo de sus obligaciones laborales.

Para el caso de que la solicitud de reclamación haya sido procedente, y toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General, sólo tramitará ante el área correspondiente, por única vez el oficio de solicitud de adquisición de vales resultante del análisis de la solicitud de reclamación aprobada, a favor de las personas trabajadoras cuya reclamación haya sido determinada como procedente, sólo serán recibidas las solicitudes de reclamación a partir del siguiente día hábil después del pago de (vales de despensa) y hasta el 29 de febrero de 2024.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General de Recursos Humanos remitirá a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los (vales de despensa) que tuviese bajo su resguardo y que por diversas causas no hayan sido entregados a las personas servidoras públicas en las fechas establecidas para este fin, de acuerdo a las reglas que se expidan para tal efecto.

DECIMO CUARTO. No procederá el pago de (vales de despensa), para el caso en que la persona servidora pública labore en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y cuente con otro empleo dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Anexo Uno

Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa) 2023, al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado afiliados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$785.00
020 a 034 días	\$1,395.00
035 a 049 días	\$2,005.00
050 a 064 días	\$2,665.00
065 a 079 días	\$3,240.00
080 a 094 días	\$3,845.00
095 a 109 días	\$4,455.00
110 a 124 días	\$5,075.00
125 a 139 días	\$5,680.00
140 a 154 días	\$6,290.00
155 a 169 días	\$6,900.00
170 a 184 días	\$7,520.00
185 a 199 días	\$8,130.00
200 a 214 días	\$8,730.00
215 a 229 días	\$9,340.00
230 a 244 días	\$9,965.00
245 a 259 días	\$10,570.00
260 a 274 días	\$11,190.00
275 a 289 días	\$11,800.00
290 a 304 días	\$12,420.00
305 a 319 días	\$13,015.00
320 a 334 días	\$13,680.00

Anexo Dos

Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa) 2023, al personal de Base Sindicalizado, al Sindicato Único de Trabajadores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o a cualquier otro sindicato legalmente constituido, Base no Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo (CF), cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente con cargo a la partida 1541	
DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$745.00
020 a 034 días	\$1,330.00
035 a 049 días	\$1,910.00
050 a 064 días	\$2,485.00
065 a 079 días	\$3,075.00
080 a 094 días	\$3,655.00
095 a 109 días	\$4,230.00
110 a 124 días	\$4,810.00
125 a 139 días	\$5,395.00
140 a 154 días	\$5,975.00
155 a 169 días	\$6,560.00
170 a 184 días	\$7,140.00
185 a 199 días	\$7,715.00
200 a 214 días	\$8,300.00
215 a 229 días	\$8,880.00
230 a 244 días	\$9,470.00
245 a 259 días	\$10,045.00
260 a 274 días	\$10,625.00
275 a 289 días	\$11,220.00
290 a 304 días	\$11,785.00
305 a 319 días	\$12,365.00
320 a 334 días	\$12,995.00

Anexo Tres

Lineamientos para el otorgamiento del estímulo de fin de año (vales de despensa) 2023, a las personas servidoras públicas de Estabilidad Laboral, Asistentes Administrativos (A, B, C, D, E, F y G,), Notificador (FGJ), Personal Sustantivo y Personal del Nuevo Sistema de Justicia Penal, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente con cargo a la partida 1541	
DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$645.00
020 a 034 días	\$1,150.00
035 a 049 días	\$1,645.00
050 a 064 días	\$2,165.00
065 a 079 días	\$2,660.00
080 a 094 días	\$3,165.00
095 a 109 días	\$3,665.00
110 a 124 días	\$4,170.00
125 a 139 días	\$4,680.00
140 a 154 días	\$5,190.00
155 a 169 días	\$5,680.00
170 a 184 días	\$6,185.00
185 a 199 días	\$6,690.00
200 a 214 días	\$7,190.00
215 a 229 días	\$7,695.00
230 a 244 días	\$8,205.00
245 a 259 días	\$8,705.00
260 a 274 días	\$9,220.00
275 a 289 días	\$9,715.00
290 a 304 días	\$10,215.00
305 a 319 días	\$10,720.00
320 a 334 días	\$11,265.00

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 001

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-001-2024**, para el “**SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**”.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Visitas	Junta de Aclaraciones	Muestras	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001122-001-2024	\$3,000.00	28 y 29 de diciembre de 2023 y 2 de enero 2024	4 de enero de 2024	5 de enero de 2024 10:00 horas	8 de enero de 10:00 a 12:00	9 de enero de 2024 10:00 horas	11 de enero de 2024 10:00 horas

Numero	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	1	SERVICIO

- Pago de bases: para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte no. 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la LÍNEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.
El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González Romero, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2023

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 002/2024

Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor; así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con los procedimientos de **Licitación Pública Nacional con números 30001016-005/2024 para la Contratación de los Servicios de Limpieza Integral a Inmuebles**, detallada en **01** partida; y **30001016-006/2024 para la Adquisición de Material Eléctrico** detallada en **23** partidas con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
30001016-005/2024	1	Servicios de Limpieza Integral a Inmuebles			1	Servicio
		Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
		\$4,566.00	02 de enero de 2024 14:00 hrs.	02 de enero de 2024 15:00 hrs.	04 de enero de 2024 11:00	05 de enero de 2024 13:00 hrs.
No. De Licitación	Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
30001016-006/2024	4	Luminaria LED tipo reflector RGB potencia 50W, Tensión Nominal 100-240V 60Hz, cuerpo de aluminio, terminado en color negro, incluye control remoto, temperatura de color RGB, Vida Útil 25,000 H, Angulo de Apertura 120 grados, IP65, de colores, con control remoto, deberá de cumplir con la Norma NOM-003-SCFI-Vigente, 2 años de garantía por defecto de fabricación.			80	Pieza
	5	Luminaria LED tipo reflector RGB potencia 100W, Tensión Nominal 100-240V 60Hz, cuerpo de aluminio, terminado en color negro, incluye control remoto, temperatura de color RGB, Vida Útil 25,000 H, Angulo de Apertura 120 grados, IP65, de colores, con control remoto, deberá de cumplir con la Norma NOM-003-SCFI-Vigente, 2 años de garantía por defecto de fabricación.			80	Pieza
	11	Focos para guirnalda de led 10 watts color verde			100	Pieza
	16	Contactor termomagnético de 60 amperes, 220 volts frecuencia de 60hz; corriente máxima de salida 35A.			30	Pieza
	19	Cinta eléctrica de vinil negro 19mm x 18m			300	Pieza
		Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
		\$4,566.00	02 de enero de 2024 14:00 hrs.	02 de enero de 2024 18:00 hrs.	04 de enero de 2024 14:00	05 de enero de 2024 15:00 hrs.

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **29 de diciembre de 2023, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **29 de diciembre de 2023** como fecha límite, previa verificación del depósito mediante presentación de comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación, según sea el caso: **30001016-005/2024 o 30001016-006/2024**, y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato.**

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

(Firma)

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN**

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: KTM, SUBMARCA: 390 DUKE, AÑO MODELO: 2019, N.I.V.: VBKJPJ401KC235927, NÚMERO DE MOTOR: 9-938 16983, CILINDRADA: 390 C.C., MOTOR MONOCILINDRICO, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN AUSTRIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/00077/01-2020 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA ELIZABETH MASTACHE GONZÁLEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHRYSLER, SUBMARCA: VOYAGER, TIPO: MINI VAN, AÑO MODELO: 2001, PLACAS: L30-AHW, COLOR: GUINDA, No. DE SERIE: 1C4GJ25R51B128612, No. DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-2 C/D/00645/05-2018 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. IRENE MORA HERNÁNDEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSA, SUBMARCA: TIIDA, AÑO MODELO: 2014, N.I.V.: 3N1BC1AS1EK206162, NÚMERO DE MOTOR: MR18 014777 J, CROMÁTICA DE COLOR BLANCO CON ROSA (TAXI CDMX), CARECE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, SE APRECIA ROTULADO EN LOS COSTADOS LA MATRICULA: B-21-557, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-1 C/D/00947/05-2019 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHRYSLER, SUBMARCA: STRATUS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: LVZ-93-73 DEL ESTADO DE MÉXICO, N.I.V: 3C3D246X7WT254361, AÑO MODELO: 1998, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL: HECHO EN MÉXICO, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-2 C/D/01800/12-2018 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA ELIZABETH MASTACHE GONZÁLEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN, AÑO MODELO: 1989, PLACAS: 885UFW, COLOR: AZUL MARINO, NÚMERO DE SERIE: 11K0022219, NÚMERO DE MOTOR: AF1004715, R.F.V.: SIN COMPROBANTES A LA VISTA, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00008/05-2020 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ESTEFANIA BRISA AMADOR POLO**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: ECONOLINE, AÑO MODELO: 1998, PLACAS: NBR7450, COLOR: BLANCO, No. DE SERIE: 1FTRE1429WHB32145, No. DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de mayo del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00028/05-2020 D01 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: PEUGEOT, SUBMARCA: 207, AÑO MODELO: 2009, N.I.V.: 9362NN6A49B021807, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: ARENA, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL), PLACAS DE CIRCULACIÓN: PAC-9152.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/B/UI-UNIDAD 7/00001/01-2022 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. TANIA ELIZABETH MASTACHE GONZÁLEZ**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)